TOMO LXX — Montevideo, Sábado 24 de Febrero de 1923 — Núm. 5073

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Decreto. Crea un Curso de Conferencias para el perfeccionamiento de la preparación de los Inspectores de Trabajo que prestan servicios en la Capital. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — (Carpeta número 2197|1921). — Vista la precedente nota de la Oficina Nacional del Trabajo, proponiendo la creación de un Curso de Conferencias para los Inspectores de Leyes Obreras, a objeto de perfeccionar la preparación de que gozan dichos funcionarios;

Considerando: Que esta iniciativa, atendiendo a sus fines y a la forma cómo ha sido esbozada, propende a que los Inspectores del Trabajo adquieran una instrucción idónea y se especialicen en el estudio de materias vinculadas a los cargos que ejercen;

Que razones de servicio imponen la limitación de dichos cursos a los Inspectores de la Capital, por ser imposible la concurrencia a los mismos de los Inspectores de campaña;

Que dichos cursos no ocasionarían gastos, pues, como se hace constar, serán dictados gratuitamente por el Subdirector y el abogado de la oficina que prestan servicios en la Capital.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Curso de Conferencias para perfeccionamiento de la preparación de los Inspectores del Trabajo que prestan servicios en la Capital.

Art. 2.o Dichos cursos versarán sobre las siguientes materias:

A) Legislación del Trabajo. (Sus fuentes, estudio de sus disposiciones, examen de casos prácticos interesantes).

B) Elementos de procedimientos judiciales. Legislación sobre procedimientos para el cobro judicial de multas.

C) Elementos de Economía Política.

Art. 3.o Dictarán dichos cursos, en la forma cómo lo disponga la Dirección de la Oficina Nacional del Trabajo, el Subdirector y el abogado de dicha repartición.

Art. 4.o Los cursos comprenderán tres clases semanales de una hora, debiendo procurarse que su funcionamiento no entorpezca los servicios de vigilancia. Es obligación de los Inspectores del Trabajo asistir a dichos cursos.

Art. 5.o Terminados los cursos, los Inspectores serán sometidos a un examen de conjunto, ante un Tribunal formado por el Director, Subdirector, Abogado de la Oficina Nacional del Trabajo y un representante del Ministerio de Industrias.

Se levantará acta haciéndose constar los resultados de dichas pruebas, asistencia observada por los Inspectores, etc.

Dicha acta se elevará para su apreciación ulterior al Ministerio de Industrias y será tenida en cuenta en lo futuro para las promociones dentro del Cuerpo Inspectivo.

Art. 6.o La Oficina Nacional del Trabajo preparará los programas a que hayan de ajustarse los cursos, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio de Industrias.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—JOSE F. ARIAS.** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por error de copia.

Resolución. Declara planteada la industria referida en el privilegio número 1372.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1381). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor José Silva ha planteado la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1372, sobre "Una llave-tenaza automática", denominada "Silva", concedido con fecha 2 de Diciembre de 1921;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1372, sobre una "Llave-tenaza automática", denominada "Silva", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Companhia Brasileira de Metallurgia una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria pertinente a la patente número 1457.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1279). — Vista la gestión iniciada por la Companhia Brasileira de Metallurgia, de San Paulo (Brasil), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1457 sobre "Perfeccionamientos en máquinas para fundir tubos metálicos por la acción de la fuerza centrífuga", concedida el 7 de Abril de 1922;

Considerando: Que la expresada firma invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Companhia Brasileira de Metallurgia una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Perfeccionamientos en máquinas para fundir tubos metálicos por la acción de la fuerza centrífuga", plazo que vence el 7 de Abril de 1924.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Wayne Tank y Pump Company el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1626). — Vista la gestión iniciada por la Wayne Tank y Pump Co., de Fort Wayne, condado de Allen, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para un "Método y aparato para la purificación continua del agua";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 16 formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Wayne Tank y Pump Co. el privilegio de invención solicitado para un "Método y aparato para la purificación continua del agua", con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece la subdivisión en zonas de los Departamentos del Salto, Soriano y Colonia para la mejor vigilancia de las leyes obreras en vigencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Carpeta número 196|1923). — Vista la nota de la Oficina Nacional del Trabajo solicitando la subdivisión en zonas de algunos Departamentos para la mejor vigilancia de las leyes obreras en vigencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o A los efectos de la vigilancia y demás cometidos de la Inspección del Trabajo, créanse en el Departamento del Salto dos zonas con sede en la Capital del Departamento, en las que se turnarán recíprocamente cada tres meses los Inspectores respectivos.

2.o La vigilancia de los Departamentos de Soriano y Colonia estará a cargo de tres Inspectores: el primero, con sede en Mercedes, tendrá toda la parte Norte del Departamento de Soriano, con límite en el Sur del río San Salvador; el segundo, con sede en Dolores, tendrá como radio de acción al Sur del referido río, en lo que comprende el Departamento de Soriano y lo que comprende el Departamento de Colonia, como límite el río de la Plata y arroyos San Juan y Miguelete y cuchilla San Salvador hasta la línea del ferrocarril. Este Inspector tendrá sede en Dolores. El tercer Inspector, con sede en Rosario, tendrá a su cargo todo el resto del Departamento de Colonia.

3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Mario Palanti el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1614). — Vista la gestión iniciada por el señor Mario Palanti, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Fabricación de bloques aplicables a determinadas construcciones", sistema "Palant-home";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 28 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Mario Palanti el privilegio de invención solicitado para "Fabricación de bloques aplicables a determinadas construcciones", sistema "Palant-home", con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Wayne Tank y Pump Company el privilegio solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1627). — Vista la gestión iniciada por la Wayne Tank y Pump Co., de Fort Wayne, Condado de Allen, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para un "Método y aparato automático para purificar el agua";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 23 se formula en prueba de la no explotación extranjera de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Wayne Tank y Pump Co. el privilegio de invención solicitado para un "Método y aparato automático para purificar el agua", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Angel García el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1623). — Vistos y resultando: Que con fecha 18 de Noviembre de 1922 el señor Angel García solicita patente de invención para una "Máquina de café a base de alcohol", denominada "Virus";

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que si bien la máquina de que se trata no tiene ningún principio novedoso, pues considerada en sus lineamientos generales es similar a otras conocidas, reune, en cambio, algunos detalles de construcción novedosa, por cuya razón aconseja se otorgue el privilegio solicitado para el tipo de máquina descripta;

Con la opinión de la oficina informante, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Angel García el privilegio de invención solicitado para "Máquina de café a base de alcohol", denominada "Virus", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, quedando fijado un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria y establecido que el otorgamiento de este privilegio no implica reconocérsele al señor García derecho alguno sobre ninguno de los principios de la máquina referenciada.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de procedencia para las notificaciones del caso, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor José Torrieri el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1645). — Vistos y resultando: Que con fecha 4 de Enero de 1923 el señor José Torrieri solicita, bajo el número de acta 1645, patente de invención para un sistema de "Bloques de cemento armado y procedimiento para su colocación", denominado "Block Torrieri";

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta en su informe de fecha 24 de Enero de 1923 que siendo el sistema detallado un complemento del presentado por el mismo señor Torrieri con idéntica denominación y bajo el número de acta 1647, ambos expedientes deben correr agregados;

Resultando: Que el sistema ideado por el señor Torrieri reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor José Torrieri el privilegio de invención solicitado para un sistema de "Bloques de cemento armado y procedimiento para su colocación", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Ralph M. Sharaf el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Acta número 1519). — Vista la gestión iniciada por el señor Ralph M. Sharaf, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en máquinas de coser";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento el juramento que a fojas 38 se formula en prueba de la no explotación extranjera del este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Conceder al señor Ralph M. Sharaf el privilegio de invención solicitado para "Mejoras en máquinas de coser", con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta, por quince días, la propuesta que se indica a favor del doctor Rafael Capurro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Carpeta número 253|1923). — Vista la nota-propuesta del Consejo de la Asistencia Pública Nacional;

Con lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar por el término de quince días la propuesta a favor del doctor Rafael Capurro para desempeñar, con carácter honorario, la Policlínica Dermatológica en el Hospital Pereyra-Rossell, recientemente creada por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1923.

Decreto disponiendo que las autoridades militares permitan el desembarco de tropas con armas del crucero brasileño "Barroso", a fin de que puedan rendir honores en el acto de la inauguración del monumento al general José Artigas.

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Itaquí (Brasil) al señor Osvaldo Jara Lenzi.

Decreto por el que se reconoce al señor Raymond H. Geist en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Decreto cancelando la patente que de Cónsul honorario en Czernowitz se expidió con fecha 13 de Enero de 1014 a favor del señor Max Schwammen.

Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Lübeck (Alemania) al señor Gunther Sievers.

Decreto nombrando Cónsul honorario en Lodz (Polonia) al señor ingeniero Norbert Rosental-Kzotowski.

Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, que faculta a la Presidencia de la República para imputar a Rentas Generales el importe de los gastos que se originen con motivo de la presencia de Embajadas y Delegaciones extranjeras en los actos de la inauguración del monumento al general Artigas y en la transmisión del mando presidencial de la República.

Mensaje a la Honorable Asamblea General con el que se acompaña un proyecto de ley sobre procedimiento a seguirse en los casos en que un jefe de misión diplomática se considere víctima de un delito de abuso de la libertad de imprenta.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de una cuenta de la Sociedad Importadora por el suministro de útiles y artículos de escritorio para la Secretaría de este Ministerio.

—Idem ídem de los señores Barreiro y Compañía por el mismo concepto.

—Idem ídem de los señores Zerboni y Cía. por idéntico concepto.

—Se resuelve el pago de una cuenta del Instituto Meteorológico Nacional por arreglo y control de los relojes del Ministerio y dependencias.

—Se concede 15 días de licencia por enfermedad al patrón de la chata "J" don Luciano Campaña.

—Se dispone la entrega de $ 40.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de una inspección que se debe efectuar en las oficinas públicas del Salto.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para mandar confeccionar veinte parrillas destinadas al servicio de los cilindros aplanadores.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú.

—Se dispoe el pago de los gastos que se le ocasionaron al señor Rogelio Gauthier con motivo de un viaje de inspección realizado al puerto de Nueva Palmira.

—Se dispone el pago de una cuenta de auto motivada por un viaje efectuado por el ingeniero Rodríguez a Rocha en Noviembre de 1921 con motivo de los estudios de la línea San Carlos-Rocha.

—Se autoriza al señor Nicolás Lagrota para efectuar la conexión de los caños de saneamiento de su propiedad con los del servicio público en la ciudad del Salto.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite una cuenta de "La Mañana" por la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de contadores de agua.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente relacionado con la construcción de varias obras en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado se remite el expediente relacionado con la expropiación de un terreno de propiedad de la señora Carlota V. de Ayala, ubicado en el Arroyo Seco.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre pago de papel numerado pedido por la Dirección de Ferrocarriles.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales proveniente de obras ejecutadas en el edificio para oficinas públicas del Salto durante la quincena número 46 y que ascienden a $ 871.00.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre construcción de un pabellón de policlínicas en el hospital del Durazno.

—A la misma se remite el expediente sobre obras a ejecutarse en el edificio del Hospital Galán y Rocha en Paysandú.

—A la misma se remite una cuenta por gastos de inspección realizada al edificio del hospital del Salto.

—A informe del Archivo se remite un pedido de licencia solicitado por el empleado de este Ministerio don Alberto Pérez.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 23 de Febrero de 1923

Trámite administrativo — Relación de expedientes para sentencia del Juzgado Letrado de Salto. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de Durazno y empleado del Juzgado Correccional de 2.o turno señor Vegh Garzón. Petición de la Administración del "Boletín Judicial". Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Tacuarembó. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores sobre visita de oficinas. Antecedentes referentes al citador del Juzgado Letrado Departamental de Flores sobre visita de oficinas. Antecedentes referentes al citador del Juzgado Letrado Correccional. El doctor Daos Cerdeiras solicita posesión de estrados. Queja del Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección. La Honorable Cámara de Senadores comunica el decreto que proclama Presidente de la República y miembros del Consejo para 1923-1927. Antecedentes referentes al Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro. Don Ramón Barros solicita un certificado. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Maldonado. Relaciones correspondientes a Enero: Crimen 2.o, Hacienda y Minas. depósitos judiciales; Paysandú (D.) y Flores, expedientes para sentencia.

Definitivas — Auto acordado del señor Ministro de Feria sobre publicación de "El Nacionalista" de Flores contra el Juez de Paz de la 1.a sección. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a Juan Hauret por diligencias sumariales en Canelones. Cuenta adeudada a Lindolfo Pérez por diligencias sumariales en Durazno.

Trámite judicial — Manuel A. Parodi con Angel M. de Elía Illa y otros. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República: treinta y nueve. Solicitudes de libertad anticipadas nueve. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a la justicia parisiense en un juicio sobre registro de marca. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a la justicia argentina en un juicio por divorcio. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a la justicia alemana en juicio por daños y perjuicios. Rosendo Carbonell y otros contra el Juez Letrado y Agente Fiscal de Flores, incidente por costas. Juan L. Pereyra con Manuel Lago.

Interlocutorias — Causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República: trece. Solicitudes de libertad anticipada: tres concedidas y una denegada.

Notariales — Definitivas — El escribano Fernando H. Echevarría solicita la anulación de una segunda copia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 13; ídem rubricados, 16. Legalizaciones, 5. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 6; ídem en consulta, 28. Exhortos. 2. Oficios librados, 12; ídem telegramas, 4. Relaciones quincenales recibidas, 17. Acuerdo, 1. Juramento de abogado, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 6. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Francicso S. Gar-Otero. Pedro Codevilla. Magdalena L. de Barbé con Camilo Pietracaprina. Enrique mendía con sucesión de Antonio Zapater —

Ellauri. Prudencia R. Pereira con sucesión de José M. Luengo. Graciana Gassagaiste-guy. Rosa C. de Solecio. Sucesión de Rosa N. de Noriega. Sucesión de Vicente Garassini y otra. Sucesión Jerónimo Traverso. Héctor S. Olivera con sucesión de Luis P. Carve. Sucesión de Claudio S. Dutra. Julio P. Inchauspe. Sucesión de Guillermo Pfaffly. María G. Carrera con sucesión de Ramón C. Morales. Sucesión de Jacoba S. de Ginocchio. Antonio Schiavo y otro. Ubaldo S. de Dovitiis con José P. de Guili. Sucesión de José Dilando. Testamentaría de Mariano Conde. Juan C. y Pan con Rosa G. de Tabárez y otros. Sucesión de Estanislao Villegas Zúñiga. Juan Murialdo. Sucesión de Ramón C. Morales.

Interlocutuorias — Berta N. de Ochinger con Luis Cabrera. Pascual Ravaglio con Juan Bonnecarrere. Elena P. de Pecantet con E. Pfaffly. Sucesión de Carlos Crovetto. Sucesiones de Luis P. Carve. Severa Mena con sucesión de Ramón Irrazábal. Agripina María C. de Barbieri con Román Fontans (2).

Definitivas — Ignacio Simone. Clementina Castro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Testamentaría Inocencio Pérez. Alberto Dicono con Ana Celli. Sucesión Geremías S. Tagliaferro. Berta Kasmon. Sucesión Adrián Arbifenille. Tomasa Díaz. Estrella Casal de Potrie. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Marini (2). Ema Zás Martínez de Larravide con José P. Larravide. Matilde Idiarte Borda de Sheppard con Rubén Sheppard. Testamentaría Tuly Roosen de Vidal. Sucesión Francisco Tessone. Testamentaría Toribia E. Crosa. Miguel A. Sierra con Alberto Elío Muñoz. Sucesión Antonio Camaño y otros. Estrella Casal de Potrie con Enrique Potrie. Carmen Vaeza de Pacheco. Vidal Piñero con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Alejo A. Calveiro. Sucesión Miguel Delgado. Sucesión Constancio Otonedo Neves (2). Emilio Conforte y otros. Testamentaría Pedro Daufin. Alicia Escalada de Quintana con José Quintana Ganzo. Juan H. Paladino (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela. Sucesión Julio Otero. Pedro Bisogno. Rosa Caldeiro. Testamentaría José Piñeyro. Sucesión Ana Montto de Bazzano. María H. Delabary de Bordagorry, incidente E. Muñoz. María Doménico de Deambrosio con Nicolás Oliveri. María Durán de Riera. Sucesión Antonio Pesacchini y otra. Sucesión Mariana Laxeta de Iturralde.

Interlocutorias — Antelo D. Morales con sucesión Juan Marabottó. Joaquín Suárez Nin y otros con Angel Foglia.

Definitivas — María T. G. Hontou de Soriano. Rosa Rodríguez. Carmen Roybal de Tasende. Rosa Martínez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23 — José Barberini, quiebra. Emilio Guyer contra Antonio Puccio. Castillo y Compañía contra Cometti y Compañía. Pedro Salanave contra Cirilo A. Díaz y Agustín C. Pin. José R. Salgueiro e Hijos contra Roberto Guiavi. Teresa Tarasco de Guidobono, quiebra. Banco Popular del Uruguay contra Félix Pelufo y A. S. García. Banco de Crédito contra Juan A. Altoberro y J. Rego Fernández. José Bozzolo y Compañía contra León Cazabán. Enrique Abal y Compañía contra José Robredo. Comunicaciones relativas a la quiebra de Antonio Mazza. Pedro M. Maiztegui contra Amado Asiz. Concepción Caputo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco Italiano del Uruguay. Banco de Crédito contra Armando P. Duce y Juan R. Porta. Eugenio Sentouré contra José Terevinto (2 providencias). Inchauspe y Marijuan contra Luis Lambert. Pedro M. Maiztegui contra José Coaltón. Francisco Pascual, quiebra. Braulio Bayarres Suberbielle solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Conti. Registro Público de Comercio, año 1923. Banco de Crédito contra Javier F. Previtale y José E. Alonso. Garcé, Rodríguez y García contra Elías A. Félix. Alberto Quilici, quiebra. Carlos Sapelli y Hermanos contra Felipe B. Martínez. Oficio del Tribunal Arbitral en los autos Manuel Fraga contra la Compañía de Seguros "Skandinavia". Antonio Ferrari Hermanos y Compañía, matrícula. Banco Popular del Uruguay contra Teodosio de la Quintana. Juan Shaw contra Joaquín Vila y Eduardo Morera (2 providencias). Balparda y Compañía, Mateo Brunet y Compañía, Pesquera y Compañía, Estapé, Rivera y Compañía, Strauch y Compañía, Miguel García y Compañía, López y Compañía, Abal Hermanos y Compañía, Julio Mailhos, Juan Pons, J. G. García e Hijo y Garcé, Rodríguez y García contra la sucesión de Martín Listur. Angel Venzatti contra Luis Belcredi, desde fojas 21 tercería de dominio deducida por Jesús Cagiao. Banco de Crédito contra Roberto A. Lerena y José J. Canabal. Eugenio Barth y Compañía contra Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa Puentes de Eguía. Oscar Pintos contra Wat Lagrave. Alberto Canetti contra Naum Krasnianski. Banco de Crédito contra Eduardo G. Nisivoccia y Eloy Pérez. Banco de Londres y Río de la Plata, desde fojas 17 Bernardino Ayala (hijo) contra Alfredo Catalurda Terrero.

Interlocutoria — La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra Abraham S. Requena Muñoz.

Definitivas — Máximo Antonio Siek solicitando título de corredor y rematador. Kreger y Peyner, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Cinco.

Libros rubricados — Diez y siete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Pietrafita María con Arturo Varela. Iglesias Manuela. Presa Natalio. Pérez Antonia. Longo Angel con Moisés S. Bendahor y otro. Milazzo Nicolás con Aída Anegrega. Alvarado Antonio S. con Filomena Duarte. Placeres Fabio. R. de Caldeyro con Braulio M. Goñi. Martínez Pueta Conrado con Isaías Hernández. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo). Outeda Amalia con Julio C. Seansini. Soto y Jaunsolo y otro con el Automóvil Club del Uruguay. Paulette Picólli con Manuel Martínez Rodríguez. Balbi Luis José A. Frine Ambrosio con Celina Oscovi. Alberto Sanguinetti con Manuel Doldán. Fernández Román con Laureano Vigliola. Delavilla María Luisa con Miguel López. De León Sofía con Severo Seveso. Devita Juan A. con José Amado. Luna José. Volpi Carmelo con María Apicela. Exhorto del Juzgado de Paysandú número 83. Jaime Eloísa con Héctor Gimbatti. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano F. Domínguez. Lattapy Adriana con Rodolfo García. Bica Esther E. con Mario E. Sierra. La Municipalidad de la Capital con la Asociación Cristiana de Jóvenes. Exhorto del Juzgado de Paysandú número 114. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Gandine José con Carmen Dodera. Cabrera Demetria con Juan A. Corbacho Morosini. Ardito Manuel. Arreche María con Juan G. Salorio. Hermida Andrés con María Filomena Fustes. Prieto de Ocampo María Teresa con Hermenegildo Ocampo. Brandao Walter con Felicia Pereira. Bozzolo Casimiro con Zulema Chuciño. Ardissono Tomás V. Pereira de Clavijo Gabina. Píriz Frau Luis. Aparicio Zoilo E. Pombo Juan S. y Alberto G. con José Pombo. Loza María Rosa con Alejandro Blanco. Argomaniz Jacinto. Pedemonte María Esther. Agorino Isabel con Miguel Angel Somma. Henderson Carlos con Carlos Krag. Lorenzo José. Restelli Locarzo. Berterreche Luis con Elisa Palmero. Exhorto de Paysandú número 12. Exhorto de Paysandú número 18. Exhorto de Paysandú número 19. Parodi de Giribone Francisco, sucesión. Viera Rosablanca. Cabrera Carmen con Alberto Salles. Landoni Juan. Acosta de Rodríguez María Luisa.

Interlocutorias — Raveca Sofía con José Gorga.

Interlocutoria — Díaz de Echevarría Berta.

Definitivas — Puig José. Caimadeloz Francisco, sucesión. Themoy Rozzé María Fanny con Nicanor Aurelio Rodríguez. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buela.

Audiencias — Dos. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Bosch de Valent Palmer Juana Ana con Mater Valent Palmer. Hesse Heny contra Ricardo Wehimann. Crivelli Domingo con Elodina Cardoso Lucas. Canova Petra contra Enrique Reimer (hijo). Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Iza José Antonio, sucesión. De León Leoncio con José M. Navarrete y Compañía. Ijes de Caldeiro María Mercedes contra Manuel Caldeiro. Dutoru Fernando contra Elvira Fernille. Cusó Josefa contra Juan Roure y Estrader. Guibetich Marcos con Angela Beltrame (2 providencias). Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Segalerba Miguel, sucesión. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión. De los Santos Bartolomé contra Aída Nieves. Pérsico Alfredo contra Teodoro Pérez. Roviloto Carmen contra Juan Ciriaco Lusto. Moccia Julio M. contra Víctor González. Laghuliat Próspero con Sarah J. Dulcino. Na Carella José, sucesión. Piñeyro Sara contra Francisco Placeres. Pérez Vicente. Lugano Josefina con Juan Brignoni. Baudrix Juana M. contra Víctor N. Fernández. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 2.o turno. Fuentes Francisco (2 providencias). Giusti Catalina contra José Negri. Visso Felicia contra Luis Castellucci. Borroni Alberto con Consuelo Ramilo. Mordini María A. Exhorto número 192 de Cerro Largo. Exhorto número 469 de Tacuarembó. Spatuzzi María Teresa contra Francisco Calacce, incidente. Cerruti Eugenio contra Virginia Pereira de Rosell. Herederos de Constancia Barbieri de Acosta contra Carlos M. Etorena. Vázquez José Luis contra María Sara Souza (2 providencias). Abelenda Carmen contra Rosalío Hernández. Primucci María A. contra Ramón Delgado. Cúneo Antonio, sucesión. Exhorto número 1691 del Departamento de Maldonado. Blanchet Ricardo contra Amalia Ortiz de Rosas. Carachuelo Luciano. Gromas Faustino. Loltan Nelin. Cordara José. Presdocimo Victorio. Lois Alfredo. Vita Rafael y Sara Esperanza. Vasallo Luisa Clara con Manuel Fernández. Herrera María. Fattorroso José. Cuoco Pedro con Antonia Roig de Casas. González Ramón contra Josefina Castro. Malosetti Julio C. contra Domingo González. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. Collazo Asunción contra Indalecio González. Exhorto número 166 del Departamento de Treinta y Tres. Spinelli con María G. de Risciutti. Gemelli Josefina con Germán Albitré. Sanguinetti Saturnina y otra contra Carlos Von Metzen.

Interlocutorias — Molné de Grene Felicia, sucesión. Bazzano y Compañía Ignacio contra Ana C. Fantozzi de Farraco.

Definitivas — Guastalli Florinda T. Picler Griselda.

Oficios — Once.

Audiencias — Seis.

Reservada — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Febrero de 1923

Un centro de baja presión abraza la parte central del continente, encontrándose las altas al Este. Cielo, en general, seminublado en la parte Sur, Oeste y S. E. y casi despejado en el resto. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 28.00 y 19.60; al S. E., 25.00 y 17.00; al Este, 28.00 y 19.00; al Norte, 35.00 y 19.00; al Oeste, 37.00 y 26.00, y en la parte central, 38.00 y 19.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al N. E. en el río de la Plata, río Uruguay y parte Norte de la República, del Norte en la costa del Atlántico Sur y parte S. E. del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 610 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura muy inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.50.

Temperaturas: Normal, 26o50; a la intemperie, 27o10; máxima, 28o00; a la intemperie, 34o90; mínima, 19o60; a la intemperie, 19o80.

Viento N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.00; Humedad relativa por ciento: 68.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 11.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 3 metros 0.

Salinidad, gramos por mil: 6.53.

Temperatura del agua: 24o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Febrero de 1923

Artigas. — Estación Cabellos. Lluvia: 75.4. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.

Ricardiño: 47.5. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.

Santa Rosa: 43.2. Estado general, bueno.

Tomás Gomensoro: 42.0. Estado general, bueno.

Canelones. — Granja Foresti: 125.6. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Las Piedras: 136.0. Estado general, regular; mejorando.

Migues: 152.0. Estado general, mejorando.

Sauce: 127.2. Estado general, regular; mejorando.

Tala: 106.0. Estado general, bueno.

Cerro Largo — Aceguá: 81.6. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Arroyo Malo: 63.7. Estado general, bueno.

Centurión: 115.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Haciendas, ídem.

Fraile Muerto: 60.0. Campos y lanares, bien. Sementeras y vacunos, regular.

Guazunambí: 51.3. Estado general, bueno; mejorando.

Los Molles: 63.0. Campos, mejoran. Demás, bien.

Pablo Páez: 34.0. Estado general, regular. Mejora.

Colonia. — Barra San Juan: 45.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 38.1. Estado general, bueno; mejorando.

Miguelete: 35.0. Campos, sementeras y lanares, regular. Vacunos, con aftosa.
Nueva Palmira: 60.0. Estado general, regular.
Polancos: 60.0. Estado general, regular; mejorando.
Durazno. — Antonio Herrera: 16.5. Estado general, regular. Lanares, bien.
Carpintería: 19.6. Estado general, regular.
Carmen: 24.5. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
Estación Experimental de Epizootias: 27.8. Estado general, mejorando.
Juan Esteban: 33.8. Campos y vacunos, regular. Sementeras, mal.
Sarandí del Yi: 30.7. Campos y haciendas, regular.
Tejera: 25.0. Campos y vacunos, mal. Demás, regular.
Flores. — Costa de Porongos: 38.1. Estado general, regular. Mejora.
Pintos: 26.3. Campos y sementeras, regular. Vacunos, con aftosa.
Puntas del Sauce: 23.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, bien.
Sarandí: 43.5. Estado general, regular.
Villasboas: 47.0. Campos y sementeras, bien. Demás, ídem.
Florida. — Palermo: 96.4. Campos, regular. Demás, bien. Poca aftosa.
Fray Marcos: 18.0. Estado general, bueno.
Isla Mala: 66.4. Estado general, regular.
Las Chacras: 52.6. Campos, haciendas y sementeras, regular.
La Tranquera: 54.4. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Mendoza: 78.3. Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular.
Rebolledo: 183.0. Estado general, bueno.
San Pedro de Timote: 142. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá: 208.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Ciudad: 143.0. Estado general, bueno.
Coronilla: 248.7. Estado general, regular.
Garzón: 146.1. Campos y sementeras, bien. Vacunos, gordos.
José Ignacio: 142.3. Campos, bien. Sementeras y haciendas, regular.
Minas. — José Batlle y Ordóñez: 60.0. Estado general, bueno.
Casupá: 116.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
José Pedro Varela: 93.0. Estado general, bueno.
Pueblo Solís: 112.0. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio: 71.7.
Santiago Vázquez: 60.5. Estado general, bueno.
Sayago: 67.7.
Villa Colón: 87.1.
Paysandú. — Araújo: 29.3. Campos y sementeras, mejoran. Haciendas, bien.
Arbolito: 24.6. Campos y sementeras, regular. Vacunos, mal. Lanares, bien.
Guichón: 28.0. Estado general, regular.
Piedras Coloradas: 29.5. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Sarandí de Guaviyú: 20.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.
Río Negro. — Bichadero: 29.3. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Ciudad: 20.0.
Cuchilla Navarro: 14.5. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Farrapos: 12.5. Campos y sementeras, mal. Haciendas, bien.
Nuevo Berlín: 14.1. Campos y sementeras, atrasados. Haciendas, bien.
Rivera. — Blanquillos: 101.0. Estado general, regular; mejorando.
Caraguatá: 34.0. Estado general, regular.
Ciudad: 31.7.
Minas de Corrales: 94.0. Estado general, bien. Demás, regular.
Cuñapirú: 155.4. Campos y sementeras, regular; mejorando.
Paso Ataques: 136.0. Estado general, bueno.
Yaguarí: 123.0. Estado general, mejorando por las lluvias.
Rocha. — Castillos: 217.0. Estado general, bueno.
Chuy: 183.0. Estado general, regular.
19 de Abril: 170.0. Estado general, regular; mejorando.
Salto. — Arerunguá: 40.9. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Ciudad: 76.1.
Constitución: 65.7. Estado general, regular.
Laureles: 43.7. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Mataojito: 91.4. Estado general, regular.
San Antonio: 22.8. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.
Valentín: 18.0. Estado general, bueno.
San José. — Ciudad: 47.3. Estado general, bueno.
Puntas de Chimizo: 57.2. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular; mejorando.
Soriano. — Cardona: 48.2. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Cololó: 33.3. Campos y sementeras, mejorando. Haciendas, regular.
Dolores: 28.0. Estado general, bueno.
Durazno: 22.4. Estado general, bueno. Mejora.
Perseverando: 31.7. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
San Martín: 22.9. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — No se recibieron los informes de este Departamento.
Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 126.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Cuchilla Dionisio: 140.0. Estado general, bueno.
El Oro: 81.6. Campos, haciendas y sementeras, bien; mejorando.
Isla Patrulla: 101.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, con aftosa.
Olimar Grande: 61.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Luis Morandi, Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Febrero de 1923

5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
10.800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
950 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Febrero de 1923

700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
9.500 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Febrero de 1923

8.200 pesos, casa en Punta Carretas, calle José G. Suárez, de 247 metros.
4.000 pesos, casa en el Barrio Humberto 1.o, Bulevar Víctor Manuel, 181 metros.
1.300 pesos, casa en la 15.a sección, camino Sorchantes, 262 metros.
1.500 pesos, casa en el pueblo del Tala, 10.a sección de Canelones, 1.586 metros.
2.700 pesos, casa en la calle Industria, Barrio Porvenir, 305 metros.
4.400 pesos, casa en la calle Recinto números 323 y 326, de 165 metros.
1.250 pesos, terreno en Villa Colón, calle Pública, de 520 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Navarro Chico (Unión), 304 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1573, de 434 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 23 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión 1905

20.515 pesos, para el 26, 87.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 87.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.60.
13.241 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.60.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie X.

1.200 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.000 pesos, para fin de Marzo 94.40.
5.900 pesos, para mañana, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.20.
3.290 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana 87.60.
8.206 pesos, para el 26, 87.60.
2.331 pesos 25 centésimos, al contado, 87.50.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

19.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie N

12.000 pesos, para el 26, 96.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.325 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 93.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
6.000 pesos, para el 26, 93.70.
4.000 pesos, para mañana, 93.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.525 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.750 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.800 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.20.
10.000 pesos, disp. v. h. fin de Marzo, 94.00.
8.000 pesos, para el 27, 94.10.
3.000 pesos, para mañana, 94.10.
5.000 pesos, para fin de Marzo, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
5.000 pesos, para el 27, 94.10.
2.000 pesos, para mañana, 94.10.
5.000 pesos, para el 26, 94.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 315; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Registro del Estado Civil

Nómina de las defunciones ocurridas en la República durante el mes de Enero de 1923.

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — (Número 38). — Señor Director del "Diario Oficial": — De acuerdo con la ley de fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Enero último.
Saludo al señor director con toda consideración. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección—Enero—Ramírez Elisa, De los Santos Primitiva, Focco Luis Alberto Irrazábal Rodolfo, Ribeiro Félix, Pintos Valeriano, Almeida Hilaria, Biche Calestra, Severo María Esther, Martins Edelminda, De Beleda Antolina Silva, De Mendina María del Carmen Pereyra, Villalba Flor de Lis, De Ayala Natividad Suárez. Da Rosa Adán, Da Silva de Costa Amabelia Ignacio, Pedrozo de Rocha Idelminda, Rodríguez Martínez Arabela, Anselmina Pires.

6.a Sección—Rodríguez María, Suárez Constancio, Padilla Noemia.

7.a Sección—Dos Santos Apolinario, Albano Valentín, Dolhagaray Lutecia, Ferreira Daniel, Moreira Paulina.

8.a Sección—Santos Isabel dos, Rodriguez Romero Tertuliana.

Canelones

1.a Sección—Enero—Maciel Dionisio González de Veiga Gregoria, Biasal Justo Astellano Juan, Quinteros Esteban Francisco, Calero Jacinto, Bernardico Santiago, Castro de Amaro Rosa.

2.a Sección—Berro María Margarita, Britos Erasmo, Celay Mario, Pose José María, Lambach Ramón, Dárdano Alejandro.

3.a Sección—Lemes Abdón L., Leveras Joaquín, De Armas Nicolás.

4.a Sección—Fuentes Florencio Filomeno, Foresti Eduardo, Esquivel Carlos María, Rodríguez María Rosa.

5.a Sección—Cichero de Beltrame Emilia, Ocampo Pedro, Wiedemann Beatriz.

7.a Sección—Madrid Juan P., Trujillo Camila H. de, Picardi Carlos Mario.

10.a Sección—Fernández Tulio, Martínez Estanislao, Corrales Elisa.

11.a Sección—Aurelio Mossi, Andrés Irachar, Rudecinda M. de Martínez, Arso Ríos, Juan Zenón Ferré, Luis Fittipaldi, Armando Noé Franco, Trinidad Aquino.

12.a Sección—Cedrés de Cabrera Dolores, Martínez Juan Francisco.

14.a Sección—Delgado Irene, Montelongo César Augusto, Saya Juan Lorenzo, Pernas María Julia, Martínez Vicenta, Pires Victorio.

15.a Sección—Montero Tomás, Medina Jacinto.

Cerro Largo

1.a Sección — Enero — Reyes María Luisa, González Genaro, Silva Claro, Rodríguez Palmira, Díaz Nereo Elio, Duarte Bernabé, Luzardo de Chalar Cándida, Peña María, Guerendiain Juana Zoila, Apud Eduviges Ramona, Piro Miguel, Iturburo Luis Enrique, Salerno Nicolás, Meneses María Amanda, Correa Tomasa, Quintana Elidia, Seiter Carmen, González Arquímides, Meneses José Oscar, Olivera de Olivera Joaquina, Méndez María, López Emir María, Coronel de Hernández María, Miranda de Iglesias María José, Baudaña Daniel, Belis Gregorio, Silvera Manuel Juan, Caetano María Andrea, Schram María del Carmen, Estavillo Pascual Gregorio, Amieiro Adela, García Juana, Zeballos Ramón, Pellejero Francisco, Rodríguez Luis, López Delia, Moreno Francisco, Ferreira Gerónimo, Yuguero María Dolores, Ferreira Alfredo, Araújo Hectorina, Olivera Ramón Faustino.

2.a Sección — Correa Rosa, Do Santos Aquilino, Reyes Macaria, Lemos Jovelina.

3.a Sección — Lucero Cecilia, Gallo Juana, Silva Antonia, Maciel Pabla, Suárez Eugenio, De Machado Techera Petrona.

4.a Sección — Duarte Clotilde, Masden Gregorio Jesús, Pírez Santa Juliana.

5.a Sección — Garay Santiago, Castillo Valentina, Lienze A. María.

9.a Sección — Rolón Carlos.

10.a Sección — Silveira Adán, Dos Santos Julián, Sosá Modesta Juliana, Penedo Fernández Rosendo, Tejera Gregorio.

12.a Sección — Denis Angel.

Colonia

1.a Sección — Enero — Silva Doroteo, Arenas Adrián, Carballeira Deolinda Emma, Mramor Julia, De Canónano Servetti Margarita, De Fernández Fuentes de la Cruz de la María, Cámpora María Juana, Cúneo Isabel, Carro Hipólita.

3.a Sección — Moleda Felipe Jerónimo, Collazo Dionisio Alfredo, Hernández Eugenio, Oviedo Aniceto, Barreto Armando, Aranda Zulma Dora, Mascietti Florencio, Accinelli Francisco, Collazo María Isolina, Morales José Gregorio, Uzúcar Máximo, Durañona de Orono Ana, Bentancur José M. Mestrallet de Rouvier Paulina, Silva Unilda, Wites de Idiarte Juana, Rodríguez Calixto.

5.a Sección — Duarte de Fréchero Inalecia.

6.a Sección — Portillo Domingo, Arizalde Ignacio, Ahlers (hijo) Enrique, Reina Horacio Carlos, Inus de Ronchetti Isabel, Díaz Martín, Herrera Carmelo, Anrecli Barbato, Oviedo Josefa, Valenzuela Adelina, Anselmi Antonio, Méndez Dionisio.

8.a Sección — Camacho (hijo) José, Risso de Drago Amalia, Viré Antonia, Rodríguez Rosa Raquel.

10.a Sección — Batista María, Reisch Martín, Rohvier Juan Emilio, Benia de Dentone Julia, Navilliat de Horny Magdalena, Rodríguez Antonio.

12.a Sección — Larreiro Patiño Ramón, Arellano Crispina, Costabel María.

13.a Sección — Brun Pablo, Sellanes de Gabarrot Ciriaca.

Durazno

1.a Sección — Enero — Rila Gloria Isabel, Castro de Robles Amabilia, Ocampo Rómulo, Lazo Filiberta, Ramírez José M., Chacón María Elena, Saracho Blas, Acosta Pedro, González Donato, Maldonado de García Villanueva María Marta, Villa Miguel Rosa, Brignone de Rossi Edelmira, Pérez Antonio, Quirico Pedro, Buenavida José Antonio, Conde Román, Blanco Blanca Olga.

5.a Sección — Valdez Facundo Virgilio, Román Daniela Generosa, Fernández Patricio, Avila Ilda, Garó Antonia, Silva Florentino Carlos.

6.a Sección — Benítez Justa.

7.a Sección — Da Silva Baloy, Díaz Manuela, Pinto Antonio.

Flores

1.a Sección—Enero—Biscailuz Juan Bautista, Rodríguez R. Humberto, Arispe Aida, Lucía, Melgarejo Simón, Paolino de Rosaria Capossoli, Timinot Gregorio, Viera Avelino, López Juan José, Garteguy Lisina Nélida Tomasa, González Olga Elsa, De Armas Amalia, un feto, Mesa Angel Marco, Ferreira Luis Alberto, Caulín Eugenia Ramona, Vallejo Pedro Leonardo, Lecuna Agustina, Pedreira José María, González Estefanía, Vila Francisco, Barragán Ana Modesta, Piñeiro Celestino Atiliano, Oviedo Raúl, Lazo Eduviges, De Valiente Silvera Pola, Ortiz Nicasio, Rodríguez César Aquino, Fernández Justina, Rodríguez María Esther.

2.a Sección — Pereira Serafín Modesto.

Florida

2.a Sección — Enero — García Isabelino Román, Olmos Carmelo, Mendoza de Olmos Segunda, Cabrera de de León Adela, Clamejo de Díaz Eugenia.

4.a Sección — Valero Wáshington, Silvera Nicolás.

10.a Sección — Martínez de Umpiano Mercedes, Leiva Pedro, Costa de Devitta María, Velazco Dora Esther, Amaro de Piñeiro Rosalía, Alvarez Morales Ricardo, Hernández María Luisa Ursula.

11.a Sección — Vázquez Inocencio.

13.a Sección — Pedreira Humberto, Blanca de Benthaburu Mariana, Rodríguez Pedro.

Maldonado

2.a Sección. — Enero — Tort Pablo, Velázquez Aquilino, Espino de de León Petrona, Lobato de Rodríguez Zelmira, Tabárez José, Arriondo Viviano, Sánchez de de León Martina, Dutra Francisco T., Rijo José, Pérez Feliciano, Beledo Leandro, De León Fernández Irma Petrona.

3.a Sección — Diciembre — Irasusta Ramón, Goicoechea José Gregorio, Medina Gregorio Humberto, Silva de Marulli Isabel, Core Servando Evaristo, Echenique Francisco.

4.a Sección — Enero — Núñez Leonardo, Fernández Bernabé Regino, Techera Olegario B.

6.a Sección — Juana González, José Ramos González.

7.a Sección — Diciembre — González Cristóbal, Machado Martins.

8.a Sección — Enero—Escobal de Techera Braulia, Muniz Angel, Muniz Jacinta, Aparicio Leonardo, Dutra Próspero Antonio, Corbo Celedonia.

Minas

1.a Sección—Diciembre—Cabobianco Carmelo, Torterolo Uberfil Miguel, Recinday de Berrondo Agustina, Irazoqui Juan José, Bentancour Fructuoso, Hernández Manuel, Acosta Nicasio, Martínez de Cedrés Eulogia, Arijón María Julia, Camino Angélica, González León María, Goñi Angel Bolívar, González María Esther, Salazar Cipriana, Alvarez Ramón Luis, Nieves Juan, Pereyra de Maidana Justina, Beltranco Moyano Tomás, Dutra de Pereyra Manuela, Cabral Fortunata, Balle Beatriz, Ricci Hércules.

1.a Sección — Enero — Figueredo Pedro, Villanueva Elsa Angela, Reyes Pedro, Ferreira Clara, Melgar Tomás María, Toledo Cano Antonia, Cadenas Hermenegildo, Barrera de Forgoroso Rosalía, Orique Sofía, Montero de Cabrera Olegaria, De León de Vázquez Ubaldina, Sención Blanca Leocadia, Orrego María Antonia, Pérez María, Olazábal Selva, Fernández Edelmiro, Corbo Angel, Martínez Eusebio, Peña Celia Evangelista, Abal Francisco Cirilo, Fernández Segundo, Aveso Juan Pedro Eustaquio, Benavides Venancio, Ferreira Omar Valentín, Perdomo Arzachey Verlaine, Magallanes Félix Vitalino, Arce Angela, Estrada María del Huerto, Olivera Inocencia, Correa Evangelio, Ramírez Elvia, Serrón Andrés, Reyes Estanislao, Parada Policarpo, Peña Teodoro, Sarti Nicolás, Suárez Gregorio, Saavedra Ezequiel, Pereira Pablo Fiel, Caballero Juana.

3.a Sección — Sanz Serapio.

4.a Sección — Olaondo Juan Bautista, Ugarte Juan.

5.a Sección — Miguel Carreras.

6.a Sección — De Tellechea Larrosa María Rosa, Larrosa Trinidad Basilia, De Oxley Farucho Dolores.

11.a Sección — Iza Alberto José.

12.a Sección — Charquero Carlos, Méndez Adalberto, Velazco Santiago Adalberto, Correa Jacinta.

Montevideo

2.a Sección — Enero — Francisca Castro de Rial, Pedro Cosio, Isidora Montero de Remallo, María Ferricio de Palarin, Rosa Volonté de Calabria, Abdón Barcalá, Celestino Luis Pormi, Casilda Costa de Espiga, Sixto Canceglia, Francisco Achustegui, Fernando Cotelo, María Darrag, Rosario Rodríguez, Miguel Macksen, Domingo Camarano, Concepción Estévez, Luis González, Marcelino Gallardo, Virgilio Rosal, Gregorio Etcheverría, Manuel González, Evaristo Ferrero, Luis Montiel, Juan Detasis, Julieta de los Santos Benvenuto, Emilio Chiapaux, Alejandro de

Lorenzo, Antonio Caggiano, Oreste Batone, Clara Dura de Margarelli, Pedro Ravecca, Francisco Suárez, Juan Carlos Pazos, Guillermo Coll Corro, Gregorio Salada, Ramón González, Irene González, Camilo López, Elvira Lima, Germán Funroff, Felicia López Toribio, Luis Masini, Elías Bermúdez, Miguel Mariohal, Ramona Suárez de Liano, Juan Aguilar, Secundina Pereira de Soria, Flor de Lis del Pino, Francisco Freccero.

3.a Sección — Fernández Contaurencio Florencio, Sandes Manuel, Bertera Roberto Julio, Pereira Domingo, Penoque María, Airoldi Angel, Mañana de Iglesias Blanca, Rodríguez Juan C., Marrone Olga Irma, Mauri Yolanda Jesús.

4.a Sección —, Orueta Pedro, Marizcurrena María Ramona, Marotta Renée, Bernt Pedro, Gamboa Juan José, Ciriaco María Elisa, Magariños Ricardo, López Orfilia Mena, Silvestre María.

5.a Sección — Banchini Esmeralda, Villar Corrége José Juan, Molfese María, Lenzuen de Echave María, Espósito Pascual, Lantes Manuel.

6.a Sección — Enriles de Delpino María, Alonso de Morales Micaela, Soutullo Manuel, Lombardini Jorge Eladio Sayago, Deagustini Herminia, Rizzi Yolanda, Maure Manuel Héctor, Vázquez Pilar, Puch de Queirolo Isolina S., Porta Pedro Gregorio.

7.a Sección—García y Santos de Menchaca Dolores, Bonilla Roberto, Bono Lea Josefina, González Isabel, Pernas de Alvarez Mónica, Barreira Josefa S. de, Ortiz Blanca, Laborde de Dentone Juana, Franco María Teresa, Torchi Olga Elisabeth, Soria de Otero Toribia, Souza de Rodríguez María P., Salgado Cao Vicenta, Sauleda Manuel, Costa Juan Alberto, Bentancour de Bentancour Josefa, Isolabella Luis, Fascioli Lorenzo, Franco de Patiño Gertrudis, Mármora Vicente, Poza José Ricardo, Posse de Close Marcelina, Maqueira (sin vida) Viera Sara, Herbada Pascual, Ceroni Bayona Angel, Salvatierra de Granceli Tránsito, Pioli Humberto, Canto Eduardo, Umpiérrez (hijo) Tomás, Torres Ignacio, Ruggiero de Roso Herminia, Rodríguez de Rama Modesta.

8.a Sección — María Araquistain, Josefa Gonilas de Cazeaux, Juan Dionisio Coustenla, Arnes Meyer, Mañana de la Riva de Patterson, Inés Prandi Buzzetti, Mauricia Santina Folgueira, Julia María Gianzo, Tomás Casaravilla, Walter Sánchez, Ernesto Azcuas, Pedro Calcagno, Cirilo Callizo, Luisa Vidal, Dionisio Sánchez, Juana Trujillo de Coronel, Olga Barnetche, Saverio Spera, Domingo Marna, Angela Demicheri de Castro, Rubén Delafuente.

9.a Sección — Lafirenza Julio Norberto, Cazzulo Carmelina, Lucini Juan Alberto, Larrique Soffia Elisa, Felipe Mateo Roberto, Lizarraga Juana, Cotignolo Walter, Erro Enrique, Goldarí de Arrechea Juana, Supparo Mateo B.

10.a Sección — Navarrine de Raymondo Margarita, Oddone de Depratti Catalina, Oddone José, Matías Carlos Mario, Botta Saverio, Martínez Estela, Rebaina Rafael, Rodríguez Asunción Margot, Rodríguez Teodoro, Lazo Elena Beti, Castello Juan Agustín, Cabral de Torres Sara, Dupini Santiago, Cruces José, Seré Lucio, Medina Felipe, Barrios Juan, Chittardini Enrique, Gattey Pablo, Croce de Leira Catalina, Sobredo de Figuerón Juana, Reggio de Castro Catalina, Hernández María Ester, Remigio Pascasio, Guarino Antonia, Benítez María Elvira, Ottonello Santiago, Ramírez Beatriz, Nogueira Josefa, Acosta Felipa, Fernández Patrón José A., Olmos Zacarías, De León Jerónimo, Gómez de Claveria Paula, Scarafia María, Figeiro Luis, Martínez Manuel, Maselli Alfonso, Pirilo María Esther, Rocas de Rosales Rudecindo, Moreso de Chans Bernarda, Gadea Gabriel, Notario Pablo, Rinaldo Vicente, Arriola Dolores, Tibau Juan, Rodas Pedro, Pastorino de Cúneo María, García Luis A., Soto Emilio, Carozzo Antonio, Martínez Isaac, Saccetti Félix Ambrosio, Anza de Bernet Teresa, Garbarino de Garbarino Rosa, Schiappapietra de Ferreira María, Lago de Lecaldare Carmen, Looges Ana Ascensión, Costa Díaz María Angélica, Méndez Victoria, Pastorino Carlos, Macchi de Narancio María Luisa, Fernández Rosario Renée, Garcfa Mauricio, García Rodríguez Benita, Iduarte Antonio, García Libenia, Rodríguez Guillermina, Vega Elida, Rodríguez Elia, Russi José, Mirás Francisca, Grillo Aída Mercedes, García Rosa, Patrone María Julia, Maselli Liber.

11.a Sección — María Esther Etchevarría, Antonio Gregorio Acosta, Juan Carlos Vigliola, Agustín Barcalá, Francisca Díaz de Gondillo, María Mercedes Bertúa, Alberto Domingo Dellepere, Bernabela Rodríguez de Olaverry, José A. Mallo, Victorio Giachelle, Eva Valle Lisboa, Amelia Renée Tabera, Selva Pérez Gomar, Vicente Sastre, Raúl de los Santos, María Gastari de Serras, Josefa Gándara de Gaffo, Sandalio Martínez, Rogelio Rubén Sbárbaro, María Gilda América Rodano.

12.a Sección — Enero — Alzagara de Artola María, García Ernesto, De Vilas María Amelia, González Catalina, Juan Mayor Enrique, Machado Bianca Nieves, Iglesias Rubén, David María L., Leal de Blas Dominga, Ancel de Crosa Facunda, Costioni Luis, Bauzá Carmen C., Ferreyra Blanca Elda, Reale de Sanilli Dominga, Marchiso de Molinari Teresa, Carrecalle Bernardo, Possé José, Caorsi de Schiapacasse María, Lago José, Fernández Blanca, González de Alvarez María, Maidana Gabriel, Díaz Carmelo Fermín, Barboza Ramón, Alsa Elida, San Román Héctor Pascual, Leoncio Angel, Rebollo Nepomúceno Pedro, Las Cazes de Benselum Julia, De León Juan, Schione Juan, Rey Angel Esteban, Girardini Margarita, Monteagudo Felipa Melly Petrona, Bernet, José, Crecio Clara, Corbalán Julio, Llorente de Benítez Luisa, Peña Eulogia, Tesner Juan, Iphar Fernando, Paubenka Elena, Adela Celia Gutiérrez, Prego Osvaldo Artigas, María E. Lorenzo, Ferreira Tomás, Palavicino Ernesta, Cabrera Selva.

14.a Sección — Alfredo Fontana, Isabel García, Beatriz Martínez, Antonia Abreu de Villar, Lucía Pérez, Esmeralda Canto, Pedro Echegoyen, Baldomero Torres, Julio C. Bentancor, Ana Josefa Idiarte de Echaude, Yolanda Guardia, María Barreiro Pose, María del Santo de Graciana, José María Ravera, Gregorio Perdomo, Leoncio Torres, José M. López, Francisco María.

15.a Sección — Veiga Amanda, Reyes Josefina, Rodríguez de Seoane Rita, Arape Pedro, Guarín Fermín, Moragues María Carolina, González Carlos Mario, Seijas Consuelo, Benítez Agustina E., Naya Antonio, Ibarra de Urriza María A., Speranza Bartolomé, Figueroa Julio, Emanuel Raquel, Zabalegui de Berguncio María Mercedes, Almarán Enrique Roberto, Ortiz Elbio, Sánchez Carlos, Pereyra Isaura, González Matilde, Tabares Gladys, Bermengo Elena, Morales Gregorio, Francero Angélica, González de Lorenzo Carmen, Roque Elsa, Pino Agapito, Aguilar de Megliano Rita, Cerazo de Gnazzo, Peña María Concepción, Fernández Juan José, De Delcerio Belanggieri María, D'Hipólito Carmelo, Oliveira María, Sota de la Segundino Casto, Peña C. María, Visca Luis Alberto, Casas Florencio, Fassano Adolfo, Guisande Florencio José, Nieves Francisco, Onetti Elvira Itar, Rostano Luis, Pradere Santiago, Arias Mario, Palomeque Delia, Franqués Angela, Mesmerro Irma Zul, Latorraca de Inés León, Santágata Santiago Cerruti José, Carballo María Renee, López Juan Antonio, Luchina Irma Rosa, Devicenzi José María, Paladino Iris, Aleniz José María, Rabino María E., Burgueño Blanca A., Rey Nelia, Martínez Santiago, Darner Lucrecia, Michelena de Juana Josefa Lasage, Castro María Rosa, Mergarejo Mercedes Delfina, Moreno María del Carmen, González Heriberto, Zavalesqui Angela María, Miranda Julieta, Abal José, Aguirre Cecilio, Curbelo Walter, Nieves Máximo, Espinosa Iris, Curbelo Carmelo, Mandracho Antonio, León Pocho de, Martínez Gertrudis, Zaballeta de, Bielli Pedro, Imbriaco Silvio, Maciel Juan C., Melián José.

16.a Sección — Placeres Juana de León, Delgado María Haydée, Rodríguez Ramón.

17.a Sección — Visca Antonio, Bazano Angel, Albarracín Gregoria.

18.a Sección — Abade Manuel, Riestra Guillermina, De la Fuente de Morgade, Maldonado de Macedo Vicenta, Bentancour Leandro, Guberu Amanda, Mangini Adelina, Fachinetti Andrés, Domínguez Juan Carlos, Méndez Salvador T., Larrandart de Spotti Alejandrina, Araújo Avelino, Ponsé Darío, Gómez Irma, Jaime Juana, Acosta María Julia, González Rodolfo, Méndez Ponce Manuel, Risso Amiello, De Santos Francisco, Meneses Ruy C., Gandolfi María Adela, Fernández Victoria, Gristelli Julio César, Romero María Antonia, Ruiz Ramón, Rejala Florencio, De la Cruz de Suiffet Clara, Berriel Bernabela, Olivera Francisco, Turnes Pisco Josefa, Díaz de Díaz Julia, Rivero Juan Daniel, Bagnoni de Dugumi, Stanañam de Salvaryn María del Pilar, Salerno Manuel, Sueiro Joaquín, Flores de Leguisamo Melitona, Souto Ramón, Sund George, Cáceres Vicenta, Martínez Blanca, Rodríguez Deolindo, Rivero María Margarita, Calero Gervasio, Tarditti Reomilda, Capel José Bernardo, Suárez Iracena, Moreira Julián, Pereira de Pereira Dionisia, Cámara Alfredo, Espíndola Luis, Peraza Dora, Saimés Gumersinda, Marsale María del Carmen, Montes de Oca Severo, Gómez Bárbara, Seoane Teresa, Cano Eloísa, Domínguez María Luisa, Vión Manuel, Postelro Juan, Ramírez Juan Carlos, Rodríguez Carolina, Picardi Dora Laura, Vargas María Natividad, Gómez Leomilda, Cuña Aparicio, Capelletti Francisco, Pulida de Orgas Angela, Morales de Quinteros Sebastiana, Correa María Esther, Martínez Manuel Eustaquio, Miquele Augusto, Sáez de Rodríguez Angela, Griscone Pedro, Márquez María Emilia, Sosa Juan María, Icardo Eustaquio, Díaz Nicasio, Márquez Julio Miguel, King Frederick, Gutiérrez Carmelo, Piñeiro Benigno Agustín, Gandarrás Criselda, Montañer Guzmán, Raza Luis, Fernández Pedro, Pernas Carmelo, Pérez de Bruno Natividad, Alzaga Estner, Moreira Bonifacio, Vaz Osvaldo, Palermo de Bozza Rosa, Bozza Vicenta, Cigliutto de Fernández María Elena, Servetti Luis Lorenzo, Cataldo José Antonio, González Esteban, Cabral Hilario, Albarracín Jesús, Langoni Angela, Fleitas Enrique, Príncipe Pascual, Bueno José, Fernández Blanco Marta, Bravo Amanda, González Remigio, Farías Venancio, Santos Luciano, Silveira de Cruz Flora, Ubal Esmeralda Inés, Montasi de Casas Filomena, Quintana Orosmán, Braga Roberto, Braga Ramón, Auliso Julia, Giaretto Angel, Medina Berta, Castro Rubéns Alfredo Anselmo, Pereira Eloy, Rodríguez Coralio Anselmo, Molina de Abreu Carmen, Gay María Luisa, Bottinelli José, Betrare Amador, Silva Inés, Galván Onesino, Sánchez de Mieres Palmira, Peragini Antonio, Acosta Angel, Andrade Lidia Nelsa, Moreira Barbarita, Barrios de Figueredo Dolores, Martínez Gilberto, Hernández Zacarías, Lista Martínez Antonio, Ortiz Ercilia, Estévez de De María Ramona.

19.a sección — Diciembre — Josefa

Pastorino de Sánchez, Blanca A. Velosi, Luis E. Barchetti, Andrés Parada, Salvador Ermano, Tomás Luciano Solari, Enrique Luis Brandakis, Gerardo Bueno, Celia Mauer de Fernández, María Rosa Pizza, Josefa Spera, de Busiello, Perningo Salvador Speranza, Brígida Inés de Añón, José Cabanelas, Inés Peláez de Abella, Clotilde Valazza, Carmen Rey de Collazo, Luis Bianchi, Guillermo Ramos, Evaristo Vázquez, Julio Brigousi, Juan Castro, Vicente Ardite, María René García, Edison Guazzo, Rosa Castro, Carmen Lupo de Martino.

19.a Sección — Enero — Aguilera de Pérez Belarmina, Rodríguez López Vicente, Pérez Juana, Rivas María Angélica, Torres Roberto, Marrón de Siciliano Rosario, Felitte Antonio, Rodríguez Angélica, Olivera Hipólito Casiano, Alsaguet Julián, Torres Ricardo, Rodríguez Irma, Bellini Marcos, Calpino de Méndez Concepción, Pessini Luis, Fittipaldi Ema, Bonomi Arturo Nicola, Siri Bernardo, Cocchi Pablo, Faraldo Roberto, Castro de Tambasco José, Trela de Patrone Rosa, Linares Josefa, Fabricatore María Julia, Sosa Elido, Gatti Miguel Antonio Francisco.

20.a Sección — Caballero de Cabrera Dolores, Lemos de Rivera Juana, González Olga Delia, Ramírez Inocencia, C. Regalo Cipriano, N. de Rodríguez Rafaela, Devessi de Rodríguez María, Pereyra de Quevedo Eusebia, Gallarino Bernardo, Ballarino Fermín, Marchesi Ana María, González María Rita, Goldín Sara, Luscher Mercedes, Montano de Guiste Elena, Salé Héctor, Aristimuño José M., Lezcano María E., Muñoz María Inés, Navarro Luis, Panario Mario, Larrea Rubens, González Juan Pedro, Mazzuco Elsa Esperanza, Aguirre María Luisa, Corrizo Hilda, Mutti Ricardo, Anaya Elbio, Hernández Irma, Tiznó Yolanda Isabel, Aycarde Santiago, Alvarez Dorotea, González de Batifora Policarpa.

21.a Sección—Córdoba de Granizo Gertrudis, González Amalia, Rodríguez de Pérez Benita, Caraballo Juan Pedro, Brignoen Agustín, La Rocca de Cotignola Rafaela, Patrón José, Jiménez Raquel, Castellano Ricardo, Figuerón Ismael Julio, Rodríguez María Teresa, Garabal Lucía, Muller de Emeric Luisa, Carrizo Ema.

Paysandú

1.a Sección — Enero — Arimalo Germán, Deboni Dora Ester, Berocay Pedro Wáshington, Giglieri Conrado, Alvarez Mercedes, Cufré de Nilla Deidamia, Larrosa Carlos Alberto, Mica Ana Victoria, Perdomo Alejandro, Báiz Victoriano, Sánchez Justina, Taborda María, Moscarelli de Corbetto Teresa, Hernández de Quintana Martina, Bianco Juan, Espillar Camila, Gutiérrez Idalina, Acevedo Delia, Odella de Orsi Rosa, Rodríguez Carlos María, Barneix de Salaberry María, Lescano Pilar, Bullegan Angel, Quiñones de García Paula Pacot, Ducasse Fernando, Vignole Celedonio, Zuccarino de Molinelli Angela, Broggi de Canziani Genoveva, Andaluz Francisca, Piedeferri de Pradines Matilde Angela, Estévez María Esther, Borda Sebastián, Eusebia Padilla, Fernández Regalina, Silva de Boero Bartola Decdila, Marochar de Levaggi María, Zanotta Enrique Sebastián, Rodríguez Ramón, Márquez Lisbón.

2.a Sección — Blanco Carlos Juan, Fachini Gumersindo.

5.a Sección — Coria María Luisa, Collares Luis, Nicolasa Olivera.

8.a Sección — Aranda Luis Agustín.

10.a Sección — Cabillón Aminta Clara, López Modesta, González Dominga Alejandra.

11.a Sección — Rouillier Esther Blanca.

Rivera

1.a Sección — Enero — Juan Félix Meynard, Eduardo Pereira, María Elisa Iharur, María Correa, Honorato Silva, Delcira Píriz, Buifar Villagrán, Francisco Sosa, Pablo Siva Fontoura, Ignacio Inchaustti, Julio López, Emilio da Rosa, Jorge Bausada, Elida Correa, Pedro Abente Ferrera, Benito José Caitano, Alejandro García, Ramón Larraura, Lucinda Chaves, Laura Mesa, Aurora Tabárez, Carmen Suárez, Juana Acuña, Filomena Díaz, Margarita Irigaray, Erasmo Correa, Eloísa Ayala de Modornell, Francisco Moraes, Domingo Práxedes Fernández, Anahir dos Reis.

2.a Sección — Rodríguez Antonia, Nieves Daniel, Sosa José Francisco, Correa Eufrasia Márquez, Ribeiro Ana da Rosa de.

Rocha

1.a Sección — Enero — Casas María Hortensia, Domínguez María, Silvera de Larrosa Carmen, Núñez Lila, Olivera Gabina, Bobadilla Eugenio Monarco, Píriz Juan José, Lorenzo Luis Ignacio, Velos Pedro, Batista Elisocio, Rivero Ascensión, Armas Gil Pedro de, Prieto Julia Ciriaca, Paciello Saverio, García Corbo Tomasa, Molina Nieves, Ramos de Pagola Salustiana, Azpigolea Pedro José, Gutiérrez Nicanora, Sosa María.

3.a Sección — Rodríguez Diego Ocal, Echeto Miguel, Rodríguez Telésforo, Correa Faustina.

4.a Sección — Olivera Luis Alberto, Gregoria Píriz, Méndez Blanco Gabino, Forites Blanca Flor, Molecia Olegaria B., García María, Rochave R. Cirila, San Martín Venancio, Garaza Soledad.

5.a Sección — Pérez Galcerán, Gómez Justina.

Salto

2.a Sección — Enero—Paz Noemi Castilla, Olivio Silva y Monti, Eloísa Delgado, Matilde Castro, Adelaida Pérez, María Saboredo, Atilio Triaca Caminal, Santiago Pruzzo, Florencia González, Natividad Ramona Forteza de, García da Rosa, Luis Alberto Juanicotenea, Hortensia Epifania da Silva, Ramón Correa, Antonia Alvarez, Segunda Almirón, Ercilia Maldana, Santos Pereira, Maximino Vigo.

5.a Sección — Rodríguez Eleuterio.

6.a Sección — Fontes María Francisca, Viera García Arozi, Paz Gabino.

San José

1.a Sección — Enero — Mos Juan, Zubillaga Miguel, Ponce Isabel René, González Luciano Raúl, Salvatierra Josefa María Estela, Culshau Dora Etel Ofelia, Rodríguez Isabel, Garces de Pérez Eladia, Méndez Andrés Angel, Fernández Domingo Uberfil, Durante Jacinto Horacio, Rodríguez Manuela, Cortes de Pla María, Bentancur María Rosa, Moreno Iplo, Cobas José Enrique, Cachón de Cabrera Paulina, Villero Damiana, Perdomo Alfredo, Quevedo Norberto, Belem Manuel, Peña Jesús Humberto, Barboza Saturnino, Lavega Isidora, Ríos María Mercedes, Errecarte Pedro, Rodríguez Francisco, Rodríguez Venus Elba, Medina Severo, Pugliese de Caifano Carmen, Rejuria Francisca, Rodríguez Gil Raúl.

7.a Sección — Pérez Esteban María, Prrado Amparo Marino, Mattos de Sánchez María, Fagini María Reina.

Soriano

1.a Sección — Enero — Chopitea Isabel, Conserva Elsa, Pérez Jesús Gervasio, Urbistondo María, Roca Carlos María, Méndez Jesús, Díaz de Ruy López Angela, Inda Juan Gastón, Romero Fabián, Lima Gregorio, Merroni Laura, Cejas de Lozano Ana, Aguiar Humberto, Villalba Gertrudis, Ruiz José María, Arismendi Rosario.

3.a Sección — Griego Nazario Martín, Iglesias Teresa Isaura, Lemos Tomás, Madrid Pío Nemesio, Cianchini de Bonti Rosa, Orengo Juan Antonio, Vrié Iván Matías, Norro Ceclia, Elvira, Gigliermino Juan Luis, Guigon Manuel, Bruffado Irma, Castillo María Irma, Kahrs Santos.

Tacuarembó

1.a Sección — Enero — Lencina Buenaventura, Larbanois Oriol Hugo, Pérez Toribia, Pérez de Ceballos Ramona, Rodríguez Felipe, Rodríguez Manuela, Cesáreo Antonio Sirio, Palero de las Heras Dionisia, Rodríguez Juan Angel, Olivera Filomena, Aliano Franklin, García Gumersindo, García Hugo, Bagnati de Sendic Elisa, Martínez Manuel Odilio, Vaz Claro, Pérez Ana, Benítez Valentina, Olivera Yagalisa.

2.a Sección — Núñez Gumersindo, Biurra Ciriaco, Fernández Bibiano.

5.a Sección — Teixeira Fausto, Rodríguez Ramón, Paz Lucilda Camila, Flores Salustiana Santa.

8.a Sección — Báez Carmelo, Sastre María Dolores Ibarra de, Alonzo Francisco.

9.a Sección — Silveira Cecilia, Conde Ceferina, Rivero César Beethoven, Dutra Eladio Ramón, Pérez Remigia.

11.a Sección — Diciembre — Rodríguez de Lima Virginia.

Treinta y Tres

1.a Sección — Enero — Díaz Silvia, Guebara Alejandrino, Navarro Silverio, Ramírez de Moreira Clotilde, Andrade Hortensia, Pascio Manuela, Olivera Medardo, Gadea Atanasildo, Gutiérrez Feliciano, Gadea Walter, Mieres María Elena, Vogal de Olivera Rosa, Castro de Acosta Juana, Goyeneche de López Ernestina, Núñez Irineo, Eguren Miguel Luisidoro, Techera Ramón, Fonseca Dorotea, Ramos Pabla, Pintos Pelsa, Lago Armando E.

2.a Sección — Rodríguez Vagelina.

3.a Sección — Malvárez Corina, López Omar, Olivera Asunción.

4.a Sección — Barceló Daniel, Rivero Saturnina, Caraballo Eufemia.

5.a Sección — Silva Eusebio.

6.a Sección — Terra Evarista, Fernández Atiliano, Lorigados Jacinto.

7.a Sección — Gonga Benito, Pintos María Lucinda, Marichal Roque.

8.a Sección — Bareira Tomás, Yarse Juana, Cachón Domitila, Lima Hindemburg.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Febrero de 1923

Juan Patrone, oriental, 22 años, soltero, Garibaldi y Spikerman.

Carmen Arigón, española, 19 años, soltera, César Díaz 1239.

Juana de los Ríos, oriental, 24 años, soltera, Sierra 2157.

Lavorario, italiano, 82 años, casado, Uruguay 2047.

Antonio Castro, oriental, 52 años, soltero, Juan R. Gómez sin número.

José L. Blanco, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Fernando Hernández, oriental, 9 meses, Miguelete 1856.

Rómulo Fernández, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2a SESION ORDINARIA

FEBRERO 21 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barget, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreyro, Gallinal, García Selgas (don Gualberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Tabárez, Tureña, Urioste, Vázquez, Vianna y Vigliola.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bacigalupi y Ramírez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Albo, Aragón y Etchart, Colistro, Costa, Muñoz Zeballos, Rossi (don César), Roxlo, Secco Illa y Sosa.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Arena, Belinzon, Ferrería, Lavagnini, Semblat, Sichero, Terra, Ugón y Vicens Thievent.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta del nombramiento de las Comisiones Permanentes.

Léase.

(Se lee):

"Comisiones Permanentes

DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Doctor Domingo Arena.
Doctor Francisco A. Schinca.
Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Doctor Félix Polleri.
Doctor Juan Andrés Ramírez.
Doctor Leonel Aguirre.
Doctor Alvaro R. Vázquez.

DE CODIGOS

Doctor Lorenzo Belinzon.
Doctor Rodolfo Schakleton Ubiría.
Señor Alfeo Brum.
Doctor Félix Polleri.
Doctor Emilio A. Berro.
Doctor Luis Ponce de León.
Doctor Carlos María Percovich.

DE HACIENDA

Doctor Gabriel Terra.
Señor Ricardo Cosio.
Doctor Florencio Aragón y Etchart.
Doctor Raúl Jude.
Doctor Alfredo García Morales.
Doctor Eduardo Rodríguez Larreta.
Doctor Joaquín Secco Illa.

DE OBRAS PUBLICAS

Señor Héctor R. Gómez.
Señor Italo E. Perotti.
Señor Orlando Pedragosa Sierra.
Doctor Abelardo Carnelli.
Doctor Emilio A. Berro.
Señor Rómulo Muñoz Zeballos.
Doctor Arturo Puig.

DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Santín Carlos Rossi.
Doctor Edmundo Castillo.
Doctor José P. Alaggia.
Doctor Julio E. Bonnet.
Doctor Francisco H. López.
Señor Ismael Cortinas.
Señor José Martín Ferreira.

DE TRABAJO, ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Doctor Francisco Ghigliani.
Doctor Carlos Bellini Hernández.
Doctor Mateo Legnani.
Doctor Carlos María Prando.
Doctor Lorenzo Carnelli.
Doctor Manuel Albo.
Doctor Tomás Arrospide.

DE PRESUPUESTO

Señor César I. Rossi.
Doctor Carlos P. Colistro.
Señor Jenaro Gilbert.
Señor Aníbal Semblat.
Señor Rómulo Muñoz Zeballos.
Doctor Gustavo Gallinal.
Doctor Mariano García Selgas.

DE AGRICULTURA

Señor César Mayo Gutiérrez.
Señor Enrique Rodríguez Fabregat.
Señor Tomás Berreta.
Señor Vicente F. Costa.
Señor Juan P. Lavagnini.
Señor Julián Astiazarán.
Señor Casiano Monegal.

DE GANADERIA

Señor Rafael H. Tabárez.
Doctor Máximo Halty.
Señor Enrique Comas Nin.
Doctor Domingo Bordaberry.
Señor Isidoro Lema (hijo).
Doctor Carlos María Urioste.
Señor Bernardo Rospide.

DE INDUSTRIAS

Doctor Santín Carlos Rossi.
Doctor Pablo María Minelli.
Señor Luis Batlle Berres.
Doctor Luis C. Caviglia.
Doctor Guillermo Búrmester.
Señor Olave Amaro Macedo.
Señor Manuel Oribe Coronel.

DE COMERCIO

Doctor Andrés F. Puyol.
Señor Andrés Delfino.
Señor Rogelio Dufour.
Doctor Luis C. Caviglia.
Señor Bernardo Rospide.
Señor Pedro A. Ciganda.
Señor José P. Turena.

DE ASUNTOS MILITARES

Doctor Francisco Ghigliani.
Señor Orlando Pedragosa Sierra.
Señor Mario Sadí Barbé.
Señor Juan Ramasso.
Señor Manuel Castro Zabaleta.
Doctor Carlos María Joanicó.
Doctor Juan A. Olalde.

DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DIPLOMATICOS

Doctor Domingo Arena.
Doctor Juan Antonio Buero.
Doctor Francisco A. Schinca.
Doctor Carlos María Prando.
Doctor Arturo Puig.
Doctor Juan Andrés Ramírez.
Doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

DE LEGISLACION ELECTORAL

Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Señor César Mayo Gutiérrez.
Doctor Máximo Halty.
Doctor Julio E. Bonnet.
Señor L. Enrique Andreoli.
Señor Eduardo Ferrería.
Señor Ernesto F. Pérez.

DE SALUD PUBLICA

Doctor Tomás Barbato.
Doctor José P. Alaggia.
Señor Honorino de Mello.
Doctor César G. Gutiérrez.
Doctor Juan Labat.
Doctor Miguel Argencio.
Doctor Héctor Antúnez Saravia.

DE REPRESION DE VICIOS SOCIALES

Doctor Mateo Legnani.
Doctor Andrés F. Puyol.
Doctor Abelardo Carnelli.
Doctor César G. Gutiérrez.
Doctor Arturo Lussich.
Doctor Manuel Albo.
Doctor Alejandro Fernández.

DE ASUNTOS INTERNOS

Señor Julio María Sosa.
Doctor Francisco Ghigliani.
Doctor Francisco A. Schinca.
Señor Héctor R. Gómez.
Señor L. Enrique Andreoli.
Señor Isidoro Lema (hijo).
Señor Oxilio Sichero.

DE PETICIONES

Doctor Felipe Iglesias.
Señor Italo E. Perotti.
Señor Carlos A. Ros.
Señor Armando Bacigalupi.
Señor Rogelio V. Mendiondo.
Señor Domingo L. Medina.
Señor Alfredo S. Viglicla.

DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Señor Andrés Martínez Trueba.
Señor Ricardo Cosio.
Señor Carlos María Perichón.
Doctor Raúl Jude.
Doctor Alfredo García Morales.
Señor Carlos Roxlo.
Señor Gilberto García Selgas.

DE BIBLIOTECA

Señor Ovidio Fernández Ríos.
Señor Honorino de Mello.
Señor Mario Sadí Barbé.
Señor Vicente F. Costa.
Señor Javier de Viana.
Señor Casto Martínez Laguarda.
Doctor Joaquín Secco Illa.

DE PALACIO LEGISLATIVO

Señor Andrés Delfino.
Señor Carlos de Castro.
Señor Eduardo Ferrería."

Hago presente a los señores diputados que constituyen las Comisiones que deben reunirse sin pérdida de tiempo para despachar algunos asuntos y poner a la Cámara en situación de tener trabajo, porque por el hecho de ser nueva esta Legislatura todos los informes y proyectos que habían sido despachados han caducado: es necesario que las Comisiones o confirmen lo hecho anteriormente o hagan nuevos proyectos e informes. Mientras eso no suceda, la Cámara no tendrá de qué ocuparse.

Señor Iglesias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Iglesias — El señor Presidente me ha designado miembro de una de las Comisiones permanentes de la Cámara, según lo acaba de confirmar la lectura que ha hecho la Secretaría. Aun cuando previamente no manifesté al señor Presidente mi deseo de que no me incluyese en ninguna de dichas Comisiones, me permito rogarle se sirva eximirme, si es posible, del cargo de miembro de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Voy a hacer presente al señor diputado que la Mesa se ha visto en grandes dificultades para proveer las Comisiones. Son veinte Comisiones de siete miembros cada una y una Comisión de tres. Son 143 diputados; no componen la Cámara más que 123, y hay tres Departamentos que todavía no han sido resueltos. Por consiguiente, la Mesa se ha visto en la necesidad de repetir a muchos diputados, de darles dos o tres Comisiones. Si la Mesa le aceptase al señor diputado su excusación, ni sabría a quién nombrar. Así que si no tiene inconveniente el señor diputado, podría demorar su excusación hasta la próxima sesión, y pensaríamos si habría con quien reemplazarlo.

Señor Iglesias — Muy bien.

3—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización para disponer de la cantidad de $ 470.000 con el fin de reforzar el rubro destinado a la construcción y conservación de puentes y carreteras."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Modificación al inciso D. del artículo 9.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919, sobre ascensos militares."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Refuerzo del rubro "Gastos de locomoción del Ministerio de Hacienda"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización a la Asistencia Pública Nacional para disponer de la suma mensual de $ 435.00 en mejoras del servicio de las Oficinas del Tesoro y Control de la Administración de Lotería."

—A la misma Comisión.

"Mensaje y proyecto por el que se aprueba la Convención Internacional que modifica la firmada en París el 20 de Mayo de 1875 con el objeto de asegurar la unificación Internacinal y el perfeccionamiento del sistema métrico."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Mensaje por el que se solicita se declare si corresponde legalmente la acumulación de sueldos que percibe el señor Lorenzo Márquez."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Aclaración a la ley de 3 de Julio de 1922 que declara libre de derechos, impuestos y patentes, la introducción de todos los materiales destinados a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificación a la ley de 26 de Noviembre de 1920 sobre accidentes del trabajo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Refuerzo con la cantidad de pesos 9.200 anuales del rubro para "Navegación Laguna Merín" de la Planilla número 12 del Departamento de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se eleva a pesos 9.600 anuales la partida de $ 6.000.00 que fija la ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla número 1 del Departamento de Industrias para "Alquiler de casa"."

—A la misma Comisión.

"Autorización para invertir la cantidad de $ 12.000.00 en los gastos que ocasione la inauguración del Monumento a Artigas."

—A la misma Comisión.

"La misma Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando haber designado al señor doctor Abel J. Pintos para ejercer la Presidencia de dicha corporación."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 24 de la de elecciones de 22 de Octubre de 1898."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se establece el salario mínimo para los trabajadores rurales."

—Archívese.

"El Secretario de la Asamblea Representativa Departamental de Montevideo solicita autorización para que dicha Asamblea pueda continuar celebrando sus reuniones en el salón de sesiones de la Honorable Cámara."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El Concejo Departamental de Administración de Rivera solicita la sanción de una ley liberando por este año a los deudores de la Contribución Inmobiliaria del pago de toda cuota anterior a la del año próximo pasado y de todo recargo correspondiente a esa última cuota siempre que efectúen su pago dentro de los plazos determinados."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Centro Unión Comercial de Tambores solicita la liberación de derechos para la importación de 600.000 kilogramos de afrechillo y 1.000.000 kilogramos de alfalfa procedentes de la Argentina."

—A la misma Comisión.

"El Centro de Navegación Transatlántico presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre jubilación de prácticos de ríos y puertos nacionales."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera:

Don Pedro Rodas, don Timoteo Corrarán, Elisa Martínez."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Héctor Antúnez Saravia expresa su opción por el Departamento de Treinta y Tres."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Proyectos presentados:

De los señores representantes doctor Francisco Ghigliani, doctor Francisco A.

Schinca, don Ovidio Fernández Ríos y don Ricardo Cosio, sobre enmienda constitucional en la parte referente a la organización del P. E."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4—"El señor representante doctor Julio E. Bonnet presenta lo siguiente:

"Montevideo, Febrero 14 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Presento a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de modificación del Reglamento en sus artículos 21 y 22 y cuyos fundamentos expondré en la sesión en la cual se dé cuenta.

Saludo al señor Presidente.

Julio E. Bonnet, diputado por Rocha.

Artículo 21. Una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre la mayoría de los poderes de los electos diputados, el Presidente declarará pronta a la Cámara para iniciar sus sesiones ordinarias y clausurado el período de las preparatorias, procediendo consecutivamente por votación nominal y mayoría relativa de sufragios a elegir Presidente para ese período.

El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará posesión de su cargo."

"Supresión del artículo 22."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos", a los empleados y obreros de las sociedades anónimas.

Art. 2.o Para el servicio de las jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, se establecen los siguientes recursos:

A) La contribución mensual de las sociedades anónimas del 8 o|o de los sueldos del personal a su servicio.
B) El 3 o|o de las utilidades líquidas, de las mismas sociedades.
C) El descuento forzoso del 4 o|o de los sueldos de los empleados y obreros.
D) Los reintegros.
E) La diferencia del primer mes de sueldo cuando los empleados pasen a ocupar puestos mejor rentados.
F) Las donaciones y legados.

Art. 3.o Se fija la jubilación, después de treinta años de servicios, en el importe equivalente al sueldo que disfrute el interesado, siempre que él se haya acordado con una antigüedad de dos años. No siendo así, se realizará el cálculo con relación al promedio de los sueldos percibidos durante ese tiempo.

Art. 4.o La Caja de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos empezará a servir las jubilaciones y pensiones de los empleados y obreros de las sociedades anónimas a los dos años de la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Declaránse aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 que no sean derogadas por la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 21 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Cuando se discutió y sancionó en el período legislativo pasado el proyecto de ley de Jubilaciones y pensiones para los empleados bancarios, algunos señores diputados hicieron referencia a la necesidad de extender ese beneficio a los empleados y obreros de las sociedades anónimas, instituciones comerciales e industriales, que en cierto modo están equiparadas a los Bancos. Entre los diputados que formularon esas indicaciones se encuentra el que suscribe, que procede en estos momentos a cumplir con las promesas efectuadas.

Atendiendo a indicaciones hechas por el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos, en otras iniciativas, he creído conveniente comprender a los empleados y obreros de las sociedades anónimas en las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja anteriormente citada.

Montevideo, Febrero 21 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

5—Quedaron pendientes de la Legislatura anterior las siguientes Comisiones Especiales: La Comisión Investigadora del Puerto, compuesta de cinco miembros; la Comisión para estudiar el proyecto sobre construcción de asilos para menores, compuesta de siete miembros; la Comisión para estudiar la moción del doctor Buero sobre nombramiento de una Comisión Investigadora encargada de dictaminar sobre la marcha administrativa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, compuesta de cinco miembros; la Comisión para revisar la legislación concerniente al Patronato de Delincuentes y Menores, compuesta de siete miembros e integrada con dos miembros de la Comisión de Códigos. Además, dos Comisiones especiales, una para estudiar el proyecto del señor Ricardo Cosio sobre Contabilidad Pública, compuesta de siete miembros, y otra, la Comisión de veinticinco miembros relativa a la reforma electoral.

La Cámara debe resolver, según disposiciones expresas del Reglamento, si quiere que todas esas Comisiones continúen o solamente algunas de ellas o si desea que no continúe ninguna.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—La Comisión Especial que tenía a su cargo el estudio del proyecto de Contabilidad Pública quedó de hecho sin cometido, porque ese proyecto pasó después a la Comisión de Asuntos Administrativos, que se creó al final de la Legislatura anterior. De manera que esa no habría que nombrarla.

Señor Presidente—Perfectamente. Queda entonces entendido que esa Comisión no existe.

Ahora la Cámara debe resolver con respecto a las otras Comisiones. Si las declara subsistentes o insubsistentes. Parece que hay algunas opiniones favorables a la subsistencia de la Comisión de 25 miembros para la reforma electoral.—(Apoyados).

Sobre las demás a la Mesa no se le ha hecho llegar ninguna iniciativa favorable.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—He pedido la palabra para hacer moción en el sentido de que esa Comisión de veinticinco, quede subsistente, en virtud de los términos y de los motivos en que se fundaron los autores de la moción, por la cual se resolvió el nombramiento de esa Comisión para estudiar la reforma electoral. De modo que mociono para que quede subsistente dicha Comisión y para que se sustituyan los miembros no reelectos diputados, siempre que no se haga de nuevo el nombramiento de toda la Comisión. Y que se integre en la misma forma que en la Legislatura anterior.

Señor Presidente — En la Legislatura anterior se decidió que la Presidencia nombrara trece colorados y doce nacionalistas. ¿El señor diputado mociona para que se designe en la misma proporción?

Señor Urioste—Sí, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

Así se hará.

Las otras Comisiones no subsisten. Parece que hay un asentimiento tácito de la Cámara en ese sentido.

6—**Señor Urioste**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—La Comisión Especial para tratar la protesta de las elecciones de Río Negro está en una situación particular: no puede dictaminar en mayoría por falta de uno de sus miembros, el señor diputado Vicente Costa, quien dió cuenta a Secretaría que hasta después del 1.o de Marzo no puede volver a Montevideo, pues está en campaña.

Creo que sería el caso de integrar esa Comisión para que pudiera expedirse de una vez.

Señor Presidente — El señor Vicente Costa le comunicó a la Mesa hace muchos días que había sufrido un accidente, no sé si automovilístico, que le impedía venir a Montevideo, y pedía que se le reemplazara en esa Comisión con el señor Héctor Gómez. Si no hay inconveniente, así se hará.—(Apoyados).

El señor Gómez reemplazará al señor Costa.

7—Hay dos pedidos de preferencia, de los que se va a dar lectura.

Léanse.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicito preferencia de la Honorable Cámara, por su intermedio, para tratar un mensaje y proyecto de ley modificando la planilla de la Capitanía de Puertos.

Ricardo Cosio."

"Montevideo, Febrero 21 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con la respectiva prescripción reglamentaria, solicito de la Honorable Cámara se digne acordar preferencia para la sesión de hoy para tratar en primer término el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración por el que se le autoriza para invertir hasta la cantidad de doce mil pesos en

los gastos que ocasione la inauguración del monumento a Artigas.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Raúl Jude."

Se tratarán por su orden estos pedidos de preferencia.

Está en discusión, en primer término, el del señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo desearía fundar un poco más extensamente mi pedido de preferencia, porque a último momento tuve que hacer la solicitud, en virtud de no conocer expresamente la disposición reglamentaria que cambia el régimen que anteriormente seguíamos a este respecto.

El pedido de preferencia es muy sencillo: se trata de un mensaje del Consejo Nacional de Administración, enviando a su vez un proyecto de ley de la Presidencia de la República, la cual reclama que se corrija un error que se padeció en el Senado al confeccionar la planilla de Presupuesto correspondiente a la Capitanía General de Puertos.

Se trata de dos ayudantes: uno del puerto de Maldonado y otro de la Isla de Flores, que, por creérseles asimilados a militares, se les puso solamente en el Presupuesto la compensación correspondiente a sus cargos militares; pero esos empleos no están provistos con militares, sino por civiles. De manera que estos dos señores desde el mes de Octubre están cobrando solamente la compensación, que es apenas de 20 pesos, en lugar de 60 pesos, que es su sueldo. Se trata de corregir simplemente eso y asignarles el sueldo que tenían antes estos dos funcionarios.

Señor Presidente—¿El señor diputado pide que se trate inmediatamente el asunto, sin que pase a Comisión?

Señor Cosio—Sí, señor; está el mensaje que puede leerse, y además se trata de un asunto sencillísimo.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Martínez Trueba—Podía leerse el mensaje antes de que la Cámara resolviera.

Señor Presidente—Léase el mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Diciembre 13 de 1922.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se modifican, con el objeto de salvar omisiones, las planillas números 63 y 64 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, actualmente vigente.

Como V. H. podrá apreciarlo por el expediente que se acompaña, la Contaduría General de la Nación no liquida sueldo alguno a los ayudantes alférez de navío o asimilados de la Capitanía del Puerto de Maldonado y de la Isla de Flores, fundándose en que para esos dos empleos no figura en el Presupuesto General de Gastos sueldo alguno, como es efectivamente cierto.

Como nada justifica ese vacío en las planillas respectivas, por una razón elemental de justicia, ya que siempre esos cargos estuvieron dotados en forma apropiada por el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Octubre, tomo esta iniciativa legislativa, pues las compensaciones para uno y otro, que figuran en las planillas citadas ($ 360.00 para el ayudante de la Capitanía del Puerto de Maldonado y $ 439.20 para el de Isla de Flores), son en extremo insuficientes para pagar servicios de esa importancia.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan modificadas las planillas números 63 y 64 del Departamento de Guerra y Marina ("Capitanía del Puerto de Maldonado" e "Isla de Flores"), en la siguiente forma: "Cuando los ayudantes sean asimilados, tendrán como sueldo setecientos veinte pesos anuales".

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 13 de 1922.

S. BUQUET."

Está a consideración de la Cámara si este asunto ha de tratarse sobre tablas en esta misma sesión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste—Yo no sé si hay alguna razón especialísima para que se trate este asunto suprimiendo todo trámite reglamentario.

El trámite de la Comisión podría ser rápido; en pocos días podría expedirse.

Yo quería hacer esta observación, señor Presidente, por una simple cuestión de procedimiento: si empezamos por tratar asuntos sin pasarlos a Comisión, estableceмos una corruptela que no debemos seguir.

Hago moción para que se trate en la primera sesión que celebre la Cámara y que se informe ese asunto por la Comisión, aunque sea verbalmente.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Cosio hace moción para que el asunto se trate en la sesión de hoy sobre tablas.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — La razón especialísima que hay para que se trate este asunto rápidamente es que esos señores están sin cobrar; pero en vista de las observaciones del señor diputado Urioste, yo modifico la moción en el sentido de que se trate el viernes con o sin informe.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Urioste acepta la moción con esa modificación?

Señor Urioste — Yo acepto la moción del señor diputado Cosio. Es un simple aplazamiento para que la Comisión pueda expedirse, aunque sea verbalmente.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Cosio ha dicho: con o sin informe.

Señor Urioste — Con informe verbal de la Comisión. Es un asunto tan sencillo!

Señor Presidente — ¿En qué Comisión está ese asunto, señor diputado Cosio?

Señor Cosio — Corresponde a la Comisión de Presupuesto. Es una modificación a la planilla del Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Presidente — De manera que la Comisión tendrá que informar para el viernes, aunque sea verbalmente.

Señor Cosio — Aunque sea verbalmente.

Señor Presidente — En ese sentido se votará: para que se incluya en la orden del día de la sesión del viernes este asunto, que se considerará por la Cámara si fuere informado por la Comisión, aunque sea verbalmente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sesenta y cuatro sobre sesenta y cuatro. —(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara el pedido de preferencia del señor diputado Jude.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo pediría, señor Presidente, porque considero que es necesario para conocimiento de la Cámara, que se leyera el mensaje del Ejecutivo tal como se acaba de hacer con el del otro asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero de 1923.

Honorable Asamblea General:

La aspiración unánime del pueblo, expresada en la ley de 5 de Julio de 1883, ha tenido su realización en la erección del hermoso monumento a Artigas que se levanta en la Plaza Independencia.

Terminados los trabajos de ornamentación que lo circundan, el Consejo Nacional de Administración no quiere demorar su inauguración, y al efecto ha fijado el día 28 de Febrero en curso, fecha también histórica en los anales de la Independencia Nacional, para entregar a la veneración del pueblo el símbolo plástico de su prócer.

Con tal motivo, la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, que tuvo a su cargo la delicada tarea de dirigir la obra en su faz artística y financiera, se propone conmemorar, en forma digna del sentimiento patriótico que la inspira y de las elevadas representaciones que concurran, ese solemne momento de la vida nacional, organizando una serie de actos cuya realización demandará algunos gastos al Erario Público.

Suprimida en la ley de Presupuesto vigente la partida para "Fiestas Patrias", que figuraba en la anterior y a la que regularmente se imputaban esa clase de erogaciones, el Consejo Nacional de Administración se ve obligado a dirigirse a V. H. en demanda de la debida autorización para efectuarlos.

Al efecto, formula el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir de Rentas Generales la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.00) que considera necesaria para atenderlos.

El Consejo Nacional de Administración espera que V. H. dada la brevedad del término que nos separa de la fecha de la sanción.

Aprovecha para renovar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida.

Por el Consejo: **JOSE BATLLE ORDÓÑEZ.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas General hasta la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.00) en los gastos que le ocasione la inauguración del monumento a Artigas.

Art. 2 .o Comuníquese, etc.

PABLO BLANCO ACEVEDO."

Está a consideración de la Cámara si debe tratarse este asunto sobre tablas. El asunto es, por su naturaleza, urgente. Se va a votar.

Si se trata en seguida el asunto de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

8—Hago presente que este asunto, por el Reglamento, requiere dos tercios de votos para ser sancionado, porque se crea un gasto y no se dice de donde se debe tomar el dinero necesario para pagarlo.

Léase nuevamente el proyecto.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Creíamos todos los que nos opusimos a que el Estado, arruinado como está, invirtiera más de doscientos mil pesos en una estatua, que había terminado la época de los gastos y que lo despilfarrado hasta entonces alcanzaría para realizar lo que es aspiración de una parte de la población de la República.

El mensaje del P. E. nos hace saber que esa época no ha pasado todavía, que es necesario gastar más y gastar, — y esto sí que es bien triste para los que creen en el patriotismo, — con el objeto de sugestionar a la población a fin de que ésta rinda su tributo de admiración a uno de los titulados próceres.

Deseo oponerme a este nuevo gasto, porque no participo de psicosis patrióticas y porque entiendo que aquellos que están enfermos de ella deberían abstenerse de todo lo que fuera oficializar el patriotismo con estas inyecciones pecuniarias, por cuanto si el patriotismo es real no tiene necesidad de excitantes para manifestarse, y si el patriotismo no existe, no es la Cámara la que tiene el derecho de dirigirse al pueblo con estos estímulos para moverlo a las exteriorizaciones patrióticas.

Tales son los fundamentos de mi voto contrario al proyecto que se debate.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Si en la Comisión de Monumento al General Artigas se hubieran seguido las cosas produciendo como se produjeron hasta hace pocos días, — de acuerdo con las informaciones de la prensa, — yo también habría votado negativamente este mensaje del P. E.

Lo habría votado negativamente, porque los primeros acuerdos, con arreglo a las noticias y las relaciones de la prensa a que yo me refiero, esas fiestas no habrían adquirido un carácter popular; se habría hecho de Artigas, no el genio de la democracia primaria de América, sino una figura que bien podría ser festejada por la pequeña clase de capitalistas y privilegiados de nuestro país.

Se había dicho, y así lo han repetido todos los diarios estos días pasados, que podrían únicamente concurrir a rendir ese homenaje, ese tributo de simpatía y de admiración al que fué jefe de los gauchos, — en actitud, — como ha dado por decirse en cierta labor intelectual del otro lado del Plata, — un poco ácrata y desmelenada por la conquista de sus derechos. Se había dado en hacer de Artigas una figura que realmente repugnaba a nuestro temperamento y a nuestra conciencia de hombres de esta democracia en formación. Porque si realmente ese dinero se necesitara para que los grandes magistrados de la República y los grandes señores del país, los afortunados de todas las horas pudieran ir a la Plaza Independencia, — que es plaza pública, que es el lugar donde siempre debiera estar hirviendo el fermento popular, — si únicamente para eso se diera el dinero, mal haríamos nosotros, representantes de nuestro pueblo por su voluntad soberana manifestada en el sufragio, mal haríamos nosotros, digo, en dar nuestra aprobación al pedido de fondos con que el P. E. piensa acrecentar el brillo de esas fiestas. Pero los diarios de hoy, tal vez como producto de cierta grita de la opinión pública, los diarios de hoy anuncian que por la Comisión del Monumento o por la Asociación Patriótica, no sé en realidad cual de estas dos instituciones, se había reaccionado de la primitiva idea, y entonces pienso yo que el festejo al héroe sea lo que debe ser, si en realidad ha de ser algo: el festejo del pueblo por aquel que fué su primer conductor en las horas de construcción del civismo del país, cuando se estaba tallando el espíritu de la nacionalidad.

Porque creo que la información de hoy sea exacta y porque espero que aun cuando no sea exacta el mismo Poder Público llame a cordura a todas las instituciones que quieran aristocratizar esta nuestra fiesta popular, — ya que nuestra aristocracia tiene bastantes lugares en esta ciudad, que ha dado en denominarse de turismo, para realizar sus fiestas más o menos elegantes, — como creo que aunque no se haya reaccionado de su primera idea, el Poder Público los llamaría al orden en nombre de la idealidad popular, yo daré mi voto a este proyecto, pero con las reservas mentales que acabo de expresar en Cámara.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Casi unanimidad)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León—Para salvar precedentes y precisar bien el pensamiento, creo que convendría poner "hasta la cantidad de 12.000 pesos", porque parece que fuera preceptivo.

Señor Presidente—Si no hay observación, se va a votar el artículo con la enmienda.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de 12.000 pesos en los gastos que le ocasione la inauguración del monumento a Artigas."

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Casi unanimidad).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—De acuerdo con la disposición reglamentaria correspondiente, solicitaría que se pasará de inmediato al Senado el asunto que acaba de sancionarse, en razón de encontrarse la Cámara con el quórum necesario. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Jude.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad: 66 votos).

9—**Señor Mibelli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—En la última sesión realizada por la Cámara se consideraron y aprobaron los poderes correspondientes al Departamento de Cerro Largo, a pesar de haberse resuelto por la propia Cámara, postergando una proposición de la Comisión informante, que estos poderes se tratasen una vez que la Cámara hubiese obtenido el sumario administrativo levantado a raíz de las denuncias de una parte de la población de Cerro Largo, y cuando la Comisión estuviese en condiciones de producir su informe. Algo más ha sucedido. La Cámara había resuelto llamar a su seno al diputado Patiño, quien concurrió, ratificó sus denuncias y empezó su intervención en el debate...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?...

Lo llamó al señor Patiño y el señor Patiño asistió a una sesión e hizo un discurso que la Cámara oyó muy atenta.

Señor Mibelli—Es lo que iba diciendo en una forma menos galana y menos fluída que el señor Presidente.

Decía precisamente que el ex diputado Patiño concurrió a la Cámara y expuso y ratificó su protesta, y frente a la resolución de la Cámara postergando la consideración de ella, se retiró, pero en el bien entendido de que estando recién planteado el asunto conservaba el señor Patiño el derecho de volver al seno de la Cámara para tomar parte en la defensa de lo que él consideraba su legítimo derecho.

Se ha cometido, pues, una irregularidad, porque no se ha cumplido una resolución de la Cámara, resolución que no se reconsideró, y, por lo tanto, la Cámara no pudo de ninguna manera llegar hasta ahí. Bien es verdad que uno de los miembros de la Comisión informante afirmó, para decidir a la Cámara a votar en favor de su tesis, que de una compulsa del sumario había llegado a la conclusión, —no sé si él o la Comisión,—que del sumario no se desprendía cargo bastante como para dar lugar a la anulación de la elección.

Yo he querido comprobar si efectivamente de los hechos se desprendía la misma conclusión a que llegó este señor diputado. Reclamé entonces de la Secretaría de la Cámara que me entregara el sumario para leerlo, y la Secretaría de la Cámara me contestó que por ahí no pasó el sumario. Entonces yo me pregunto: ¿Cómo ha podido la Comisión de la Cámara recibir un sumario que no entró a la Cámara por las vías ordinarias?... —(Murmullos).

Queda sobreentendido que documentos de ese valor deben tener alguna importancia para todos y que deben quedar depositados en la Cámara para ilustrar debidamente a los señores diputados, cosa que, por lo visto, no ha sucedido.

Desconfío de que la Cámara vuelva sobre sus pasos. Los hechos están consumados, y sería sumamente difícil que yo convenciera a la Cámara que debería reconsiderar el asunto. Me limitaré, pues, en la forma más lacónica posible, a manifestar que el asunto valía la pena de que, para los que se jactan de que vivimos en una Democracia,—así, con mayúscula,—no deben tolerarse intromisiones deliberadas, sistemáticas, y muy graves de toda la policía de un Departamento en favor de determinada candidatura. Y yo, en este caso, expreso opiniones completamente desinteresadas, y me valgo para sustentarlas, no de lo que podría decirse que son los argumentos que pertenecen al arsenal de los contrarios, sino que voy a utilizar las armas de los propios compañeros de causa del Jefe de Policía de Cerro Largo, principal culpable,

según parece, de todos los atropellos contra la presunta Democracia realizados en el Departamento de Cerro Largo.

La historia es un poco larga y yo trataré de sintetizar; pero a la verdad que vale la pena que quede constancia,—por lo menos en la versión taquigráfica de la Cámara, por si pudiera tener repercusión fuera de ella,—de algunos antecedentes proporcionados por un batllista tan destacado como el señor ex diputado Armando Patiño, quien ya con fecha 3 de Noviembre, en un memorándum presentado al señor Ministro del Interior denunciaba que la policía, con su jefe a la cabeza, estaba preparando la batalla electoral en favor de los candidatos del Gobierno.

En ese memorándum decía el señor Armando Patiño,—que entonces era diputado, y cuya palabra merecerá, seguramente, la consideración de los señores diputados actuales: "Durante veinte días, desde el 7 de Octubre corriente en adelante, hemos vivido en Cerro Largo bajo el reinado de la mazorca policial. El día arriba indicado, víspera de la instalación de la nueva Departamental Batllista, habían llegado de campaña, capitaneando grupos de delegados, varios empleados de policía, los que cumpliendo órdenes superiores concurrían a la Jefatura conjuntamente con sus delegados a ofrecer espontáneamente sus votos a favor de la lista de Comités Ejecutivos confeccionada por el Jefe de Policía.

El día 8 a las diez horas se reunían los delegados en el Teatro España para constituir la Departamental y elegir su Comité Ejecutivo.

La mayor parte de ellos fueron llamados a la Jefatura en las primeras horas de la mañana para recibir instrucciones del Jefe.

Los de campaña quedaron detenidos hasta la hora 10, saliendo entonces para el local de la Asamblea en pequeños escuadrones a cuyos frentes marchaban sus respectivos comisarios vestidos de paisanos.

En la Asamblea, y en sitios de preferencia para dominar con sus gestos a los delegados que se desviaran del camino que el Jefe les trazara, tomaron asiento el Inspector de Policías señor Agapito Cuña, el Comisario de Ordenes don Joaquín Deschamps, el comisario de la 1.a urbana don Juan Carlos Altezor, el de la policía volante don Jacinto Mujica, los señores Balbino Silvera, Emiliano Cuña e Hilario Cuña, comisarios de la 2.a, 5.a y 10.a rurales, respectivamente, y algunos otros empleados policiales de inferior categoría.

Toda esta fuerza policial, vestida de paisano, estaba a las órdenes directas del Jefe de Policías coronel José Urrutia, quien llevaba de segundo al Oficial 1.o de la Jefatura don Everildo Márquez.

El Jefe de Policías fué quien inició los debates y se presentó como leader de los batllistas que responden a las tendencias jefaturiales. Fué el único de su grupo que hizo uso de la palabra en la Asamblea.

El periódico "El Batllismo", en su número 2, correspondiente al 24 de Octubre del año corriente, publica la renuncia de cinco miembros del Comité Ejecutivo Departamental, elegidos en la Asamblea del día 8, y en ella se expresa concretamente (e igualmente consta en el acta de la sesión de ese día) que el Jefe de Policía coronel Urrutia tomó parte activa en las deliberaciones de la Asamblea y modificó a su capricho las listas de los miembros del Comité Ejecutivo.

Estos son los primeros antecedentes. Después siguen otros cargos tan concretos y tan graves como éstos, más graves, porque éstos ya tienen relación con el propio acto electoral. "La intervención policial en los actos preparatorios de la lucha comicial de Noviembre no terminó ahí.

Pocos días después se constituía un club colorado que denominaron "José Batlle y Ordóñez".

El Oficial 1.o don Eberildo Márquez, el Comisario de Ordenes don Joaquín Deschamps y el sargento de policía don Clodomiro Pereyra eran los asiduos concurrentes a ese centro político; los dueños del club, los que traían ciudadanos, engañados unas veces y otras casi a la fuerza, para hacerles firmar su afiliación.

Los agricultores y lecheros que entraban temprano a Melo eran citados a la comisaría por empleados uniformados, y una vez allí, se les hacía firmar (por orden superior) la adhesión al Club "José Batlle y Ordóñez".

En campaña la policía ha descuidado por completo su misión y se dedica activamente a recoger adhesiones a la lista de candidatos que prestigia la Jefatura.

Va de rancho en rancho, presionando a los colorados con amenazas de violencias o represalias de otro género, para inclinarlos a sus deseos.

Las amenazas ingeniosas no faltan. Entre ellas merecen destacarse la del comisario de la 10.a sección don Hilario Cuña contra los ancianos que cobran pensiones a la vejez. Si se resisten a sus imposiciones electorales, les hace saber que por orden del coronel Urrutia les suspenderán la pensión.

En varias comisarías se han celebrado reuniones coloradas de diez o quince personas, y en esas "asambleas" los comisarios han "elegido" a los delegados especiales.

Los cargos contra el Jefe de Policía de Cerro Largo sobre violación de la Constitución son determinados y concretos. La suspensión inmediata de ese funcionario y la destitución, después, se imponen. La presencia de los demás empleados policiales en la asamblea del 8 de Octubre, en el teatro "España", será confirmada por los delegados que asistieron a ese acto, cuyos nombres fueron tomados por los Secretarios para incluirlos en el acta de la sesión de ese día. En el periódico "La Defensa", de Melo, que acompaño. número 1227. correspondiente al 4 de Octubre de 1922, está la nómina de todos los delegados.

Suspendido el Jefe de Policía y demás empleados subalternos, que concurrieron a la constitución de la Departamental batllista, haré conocer por escrito al Juez sumariante el nombre de los testigos que confirmarán todos los cargos que formulo.".

Este meorándum fué presentado al Ministro del Interior, quien envió a Cerro Largo al señor Inspector de Policías para que levantase el sumario. Contra todos los precedentes y contra toda lógica, el Inspector de Policías dejó en sus puestos a todos los acusados, dando lugar así a que el Jefe de Policía y sus subalternos, culpables de coacción policial, pudieran realizar las maniobras conducentes a coaccionar a todos los presuntos testigos de estas maniobras, de tal manera que el sumario respondiese a los intereses de los propios culpables.

Se levantó el sumario y llegó el día de la elección. El día antes, un gran grupo de colorados batllistas que respondía a la tendencia política del señor Armando Patiño, hizo conocer de varios personajes batllistas radicados en Montevideo la intromisión policial que se manifestaba entonces, — valgan las denuncias del señor Patiño, — en forma realmente escandalosa. El señor Patiño hizo varios telegramas al señor José Batlle y Ordóñez, al señor Francisco Ghigliani y al señor Julio María Sosa, denunciando la coacción policial.

Según informes que me ha proporcionado el propio señor Patiño, el señor diputado Ghigliani no contestó ese telegrama; el señor Julio María Sosa manifestó por teelgrama que se había dirigido al Presidente Brum, quien le había prometido retrasmitir al Inspector de Policías las denuncias de coacción policial. En cuanto al señor Batlle y Ordóñez mandó preguntarle al señor Patiño en qué consistían los cargos concretos, y que se los manifestase, lo que dió lugar a que Patiño dirigiera un telegrama de quinientas palabras, que, me imagino, sería bastante expresivo. El señor Batlle recibió el telegrama y se hizo el sordo, o por lo menos no le contestó.

Y las elecciones se realizaron. Yo no voy a leer todos los alegatos presentados por el señor Armando Patiño, protestando la elección, por dos razones: porque son muy largos, y porque no tengo el propósito de leer una columna y media de "Diario del Plata"; pero entresacaré algunas de las acusaciones concretas, para que se vea cómo la policía se portó en las elecciones de Cerro Largo a la altura de sus antecedentes. En realidad, la democracia ese día se vistió de uniforme, o, por lo menos, los que vestían de uniforme se lo sacaron para poder intervenir con todo el disfraz civilista en esa comedia electoral.

Según el señor Patiño, durante la elección hubo numerosas amenazas de violencia. Voy a leer los títulos simplemente: "Los comisarios intervenían descaradamente en la elección, gobernando a su antojo en las Mesas electorales." "Los mismos comisarios y empleados policiales arreaban a los electores". En la 3.a sección la policía había notificado en su domicilio a cada uno de los invitados, por esto: que no concurrieran a un almuerzo que realizaría el señor Armando Patiño, porque no había permiso para la reunión, y aún después de la intervención del Fiscal, la policía y los empleados de Aduana se lanzaron a los caminos para detener a los invitados y hacerlos regresar a sus domicilios. Hubo también una leva implacable de electores para obligarlos, bajo la coacción y la amenaza, a votar por los candidatos de la Jefatura. Aunque parezca mentira, también los batllistas tienen gatos internacionales: en esto compiten con los blancos. En efecto: según la denuncia del señor Patiño, la noche antes de la elección, a pesar de las órdenes terminantes del Superior Gobierno prohibiendo el acceso al país de todos aquellos que quisieran hacerlo en la víspera o durante el día de la elección, a pesar de eso, la frontera se franqueó en ese día o en esa noche,—la noche de la víspera,—para dar lugar a que todos los partidarios de la lista de la Jefatura Política pudiesen pasar y votar tranquilamente por el candidato de sus amores, entre los cuales figuraba en primer término el señor Ministro de Relaciones Exteriores y cuñado del Presidente de la República.

Se acusa también a los comisarios de ser acaparadores de balotas y al doctor Brum de haber dirigido las elecciones.

Me imagino que estos cargos son bastantes como para haber justificado una intervención de la Cámara para que velara por los fueros cívicos de esta propia Cámara. Esperaba también que el sector nacionalista no hubiera aprobado la moción ni siquiera por un voto, por cuanto dos de los miembros nacionalistas que formaban parte de la Comisión informante habían asegurado bajo su firma en el propio informe de la Comisión que efectivamente la policía había coaccionado a los electores, violando desca-

radamente, por consiguiente, la Constitución de la República y las leyes del país. Desgraciadamente la votación fué unánime; acaso por una parte, por la parte de los nacionalistas, con el deseo de estabilizar definitivamente las posiciones electorales conquistadas en Cerro Largo; y fué unánime en los otros sectores, probablemente porque creían que estas denuncias del señor Patiño no eran bastante fundadas o bastante graves como para justificar una medida de abstención.

La realidad es que en ese caso, o en otros, se han ganado posiciones electorales, pero se ha sufrido una gran derrota, porqeu la moralidad y el civismo de que son propagandistas tan tenaces los representantes de los partidos tradicionales han sufrido un terrible descalabro.

Repito que yo no me hago ninguna ilusión respecto al éxito de las gestiones que pudiera promover para pedir la reconsideración de este asunto; pero he querido señalar a grandes rasgos esta situación anómala para que se comprenda por todos aquellos que se jactan y hablan en tono heroico, altisonante, de nuestra democracia,—como lo hacía hace pocos momentos brillantemente un señor diputado,—de que no conviene hablar de esa señora en esta Cámara, por cuanto las mayorías no están dispuestas a velar por sus fueros y que la tal democracia no es nada más que una mentira, que aquí el que gobierna es el camisario, y cuando no, es un vulgar instrumento de los que mandan, del Presidente de la República, de los Jefes de Policía.—(Interrupciones).

Si fuera verdad de que la democracia es como piensan algunos diputados, y entre ellos el que me ha interrumpido, no sucederían estas porquerías electorales en que intervienen electores decuplicados, en que intervienen comisarios y Jefes de Policía, en que intervienen comisarios Molinas que se condenan por culpables y se reponen después premiando servicios electorales; y en cuanto a la objeción que se me hace, debo decir que una democracia puede ser, a lo menos la nuestra bastante corrompida, pero no tanto como para disfrazarse con protestas de legalidad, por cuanto, si fuera de otra manera, entonces habría que volver a los regímenes de violencia, a los regímenes de la guerra civil que parece por lo menos definitivamente vencida, pero no vencida por la legalidad democrática, sino por la hipocrecía democrática, por estas pretensiones de la democracia que no es tal, por cuanto, como lo acaba de comprobar un ex diputado batllista,—entienda bien el batllista que me interrumpió,—en Cerro Largo y en otros Departamentos la policía y el Gobierno han intervenido a su antojo para hacer de la voluntad popular mangas y capirotes.

He terminado.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo no voy a volver sobre un asunto ya juzgado como el de las elecciones de Cerro Largo. Bien o mal, tengo entendido que la Cámara ya dió su voto al respecto. No tengo ninguna esperanza dentro del régimen actual de que se tomen medidas de corrección con los funcionarios que hayan faltado a sus deberes y no puedo tener esperanzas cuando me ha tocado ver personalmente al Presidente de la República alentando esas intervenciones contrarias a la verdadera democracia y contrarias a las disposiciones constitucionales.

Pero algo podemos aspirar, y es que la situación que se inicia no incurra en estos desmanes que todos condenamos. Podrá el sumario instruído en Cerro Largo no arrojar sombras sobre los funcionaios, y mucho menos si ese sumario se ha hecho en la forma a que se ha referido el señor diputado Mibelli, pero es evidente, y yo, a lo menos, tengo esa convicción, de que el Jefe de Policía de Cerro Largo ha intervenido en los actos preparatorios del sufragio, y ha viciado, por eso mismo, la verdadera manifestación de la soberanía popular de aquel Departamento.

Me limito, pues, como diputado nacional, a llamar la atención sobre este asunto del Consejo Nacional de Administración, algunos de cuyos miembros en vísperas electorales hicieron manifestaciones concretas de que no propondrían para ejercer cargos de Jefe de Policía a ninguno de los funcionarios que hubiera intervenido en forma abusiva en los comicios últimamente realizados.

Creo que uno de esos casos, bien concretos, es el del Jefe de Policía de Cerro Largo, y en ese sentido adhiero a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Mibelli, y como diputado nacional llamo la atención del Consejo Nacional de Administración, que en breve ha de proponer al Presidente electo las ternas para Jefes de Policía.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, pero no al modo del señor diputado Mibelli, que prometió hacer una rápida y ligerísima exposición, y salió reeditándonos el largo, diluído y lamentable proceso o historia de la elección de Cerro Largo. —(Interrupciones).

A través de las frondosas maniefstaciones que el señor diputado Mibelli acaba de hacer, se insinúa la sospecha de que la Comisión a cuyo cargo estuvo el informe sobre las elecciones de Cerro Largo hubiera querido proceder por sorpresa; y no fué así, señor Presidente. La Comisión tuvo especialísimo cuidado en documentarse en forma que la pudiera habilitar para pronunciarse sobre esta cuestión con el mayor conocimiento, porque no quería abrir opinión con precipitación, a la ligera, sobre cuestiones que afectan a instituciones o a la reputación de funcionarios nacionales. En ese sentido trató de obtener todos los elementos de juicio que le fueron posibles.

En cuanto a que el sumario no haya venido "por las vías ordinarias", como manifestaba el señor diputado Mibelli, debo advertir que yo no sé por qué vía vino, pero lo cierto es que la Comisión lo estudió, y que al través del estudio que hizo llegó a la conclusión de que los hechos denunciados no estaban suficientemente probados como para justificar una medida tan radical y tan grave como sería la anulación de la elección en el Departamento de Cerro Largo.

Pero no fueron solamente documentos de esta naturaleza los que trató de compulsar la Comisión. Procuró también conocer el ánimo y la impresión dominante en todos los sectores políticos, y se puede afirmar, señor Presidente, que todos los señores diputados que fueron consultados, sobre todo los diputados por Cerro Largo, que conocían mejor el asunto, manifestaban que las denuncias del diputado Patiño eran, por lo menos, exageradas, y no justificaban, de ninguna manera, una medida como la que el señor diputado Patiño proponía.

Por lo demás, señor Presidente, conviene dejar establecido que las Comisiones dictaminantes, las Comisiones de Poderes, no pueden convertirse en Comisiones investigadoras ni en Jueces de Instrucción.

La Comisión dictaminante que actuó en los poderes de Cerro Largo procedió con la mayor honradez, reuniendo los mayores elementos de información; pero no es razonable que le exija que ella vaya a rastrear todas las denuncias formuladas, como podría hacerse cuando se instruye un sumario.

Si el señor diputado Mibelli lo que se propone es hacer barullo y escándalo político alrededor de esta cuestión, yo no tengo ninguna afición por estas cosas, y le dejo libre la escena. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pido que se lea el artículo 120 del Reglamento, porque, reglamentariamente, no se puede tratar este asunto.

Señor Presidente — La Mesa no ha querido llamar al orden al señor diputado Mibelli, porque cree que debe tener cierto respeto por el libre uso de la palabra.

Señor Minelli — La Mesa no debió permitir que el señor diputado Mibelli hiciera uso de la palabra en contra del artículo 120 del Reglamento.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado: con arreglo estricto al Reglamento, la Mesa debió interrumpir al señor diputado Mibelli cortándole el uso de la palabra.

Después que el señor diputado Mibelli habló extensamente a la Mesa le pareció que no debía prohibir a los señores diputados que le contestaran.

Señor Minelli — Esa es la verdad; pero debió impedirse que el señor diputado Mibelli hablara en la forma que habló.

Convendría, señor Presidente, que en el porvenir no sucediera lo que está sucediendo. Cuando un diputado quiere hacer uso de la palabra sobre un asunto que no va a ponerse al debate de la Cámara debe solicitarla por escrito.

Señor Presidente — Se tendrá presente para otra oportunidad. — (Murmullos e interrupciones. — (Agita la campanilla).

Señor Presidente — (Agita la campana) —¡Orden, señor representantes! Tiene la palabra el señor Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De cualquier manera, señor Presidente, yo tengo interés, como miembro informante, y como batllista, que el asunto de Cerro Largo quede aclarado, sin la más mínima duda respecto a los procederes de la Comisión dictaminante, Comisión que, por otra parte, fué integrada por elementos de todos los matices políticos.

Si lo que quiere el señor diputado Mibelli es que se aclare cuál es la conducta de la policía en esta emergencia, lo que debe hacer es solicitar informes del Ministerio correspondiente, o provocar un pedido de interpelación.

En cuanto a las manifestaciones formuladas por el señor diputado Cortinas, debo advertir que me han llamado un poco la atención, porque el proyecto de resolución propuesto por la Comisión dictaminante fué votado unánimemente por la Cámara, y a través de las manifestaciones del señor diputado Cortinas parecería deducirse la sospecha de que nosotros hubiéramos querido hacer tomar una resolución contra la voluntad de determinado sector de la Cámara.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Cómo, no!

Señor Cortinas — El hecho de que la Cámara haya votado en una forma u otra la solución del pleito de Cerro Largo no crea ninguna oposición con lo que yo he manifestado.

La Cámara puede haber creído, y sinceramente, que no había motivo para la anulación; pero eso no quiere decir que no pueda existir una conducta completamente reprobable de los funcionarios po-

liciales, y que deba prevenirse para el futuro. De modo que no hay oposición entre un concepto y otro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De cualquier manera, señor diputado, lo evidente es que no puede juzgarse a la policía sino después que se tenga conciencia de que los hechos denunciados son exactos.

Señor Cortinas — Yo tengo conciencia de que son exactos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No importa; el señor diputado puede tener conciencia sobre la cuestión; pero no es posible exigir que la Cámara forme conciencia y criterio juzgando únicamente con la palabra del señor diputado.

Insisto, señor Presidente, que si se quiere conocer exactamente la verdad sobre el debatido asunto de Cerro Largo, lo que la Cámara podría hacer es nombrar una Comisión investigadora o formular un pedido de interpelación; pero nunca reeditar argumentos que ya han sido hechos y que han pasado a ser cosa juzgada.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — El señor diputado César Mayo Gutiérrez ha dicho en este momomento que la Cámara votó por unanimidad el proyecto de la Comisión que entendió en los poderes de Cerro Largo.

Yo no me consideraba habilitado para votar ese asunto, y como no tenía datos suficientes para hacer un debate sin previo estudio, me limité a votar en silencio, negativamente. Poco acostumbrado a actitudes ruidosas—no tienen estas palabras la menor intención—no hice constar esa negativa, pero ahora que la oportunidad me obliga, lo hago así.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo hice la afirmación de que la resolución sobre los poderes de Cerro Largo había sido tomada por unanimidad, porque así lo vi en el "Diario Oficial". Yo ignoraba cuál había sido la actitud del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo voté negativamente.

Señor Presidente — Perfectamente: se hará constar; pero ahora hago presente que esta discusión no tiene ningún objeto; que estamos completamente fuera del Reglamento. — (Apoyados).

No se propone ninguna resolución; por consiguiente, en rigor, estamos perdiendo el tiempo. — (Apoyados).

Así que daremos por terminado el incidente, porque no se ha propuesto tampoco nada.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Monegal — Los diputados nacionalistas por Cerro Largo hemos sido citados en este "afaire" de la intervención policial, alrededor del cual el señor diputado Mibelli prometió, hace algunos días, traer pruebas concluyentes, las mismas que prometía el señor Patiño, pruebas que todavía no han sido presentadas.

Yo afirmé ante la Comisión Especial, de la que formaban parte los señores diputados César Mayo Gutiérrez, Tomás Berreta y Mateo Legnani, que había habido intromisión policial, esa incorregible intromisión policial que se padece en todo el país, aunque también afirmé que había sido más velada que otras veces, sobre todo, que la vez aquella que el señor Patiño vino elegido por la policía de Cerro Largo. Eso le afirmé y creo que lo recordarán perfectamente mis ex compañeros de Comisión.

Además, el señor diputado Mibelli ha generalizado en este caso, porque ha hecho pasibles de la sanción que pido a todos los diputados por Cerro Largo, cuando el señor Patiño sólo se concretaba a profestar los poderes de los electos diputados por el batllismo departamental. Creo que nuestros poderes están perfectamente inmaculados y que no debíamos haber sido envueltos en la reprobación total que hizo el señor diputado Mibelli.

Quería dejar constancia de eso solo: que es verdad que yo dije ante la Comisión que estudiaba los poderes de Cerro Largo que había habido intromisión y que esa intromisión había sido más velada que aquella por la cual vino el ex diputado Patiño a la Cámara Nacional.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo convengo con el señor diputado Monegal en que efectivamente su manifestación fué esa; pero a través de lo que yo dije, él no pudo haber entendido otra cosa, porque lo que sostuve fué que la opinión de los diputados nacionalistas por Cerro Largo era la de que en las denuncias del señor Patiño había cuando menos exageración. De manera, señor Presidente, que no he adelantado las manifestaciones que hicieron los miembros nacionalistas.

Señor Presidente — Perfectamente. Queda terminado este incidente.

Ghigliani — ¿Mañana no hay sesión de la Cámara?

Señor Presidente — No, señor diputado, porque no hay asuntos; será para pasado mañana.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 17 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Sesión secreta celebrada el 1.o de Febrero de 1923

(Mandada publicar por resolución de fecha 9 de Febrero)

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 11 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Rivas, Canessa, Abellá y Escobar, Silva, Mendívil, Muñoz, Toscano, Cima, Cornú, Sáez, Martínez Narancio, Zeballos y Maguna y Otero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a considerar el asunto relativo a la venia solicitada por la Presidencia de la República sobre ascensos militares.

Léase el mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 17 de 1923.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a V. H., de conformidad con lo que prescribe el artículo 79 de la Constitución y la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919, solicitando venia para promover al empleo de general de división al general de brigada don Juan A. Pintos y a generales de brigada a los coroneles don Guillermo Buist y don Alberto Villaverde, así como también al empleo de coronel a los tenientes coroneles: José E. Chaves, José M. Gomeza, Eduardo Chaves, Agustín Laguarda, Pablo J. Caetano, Ramón Scola, José Machín, Justo Vertiz, Santiago Acuña, José C. Mermot, Humberto Pablo Califorda y Acosta, Sotero Díaz. Juan Barbadora, Juan P. Graña, Carlos Dufrechou, Juan Sicco, Vicente Garassini y Faustino Laguarda.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — SEBASTIAN BUQUET."

Señor Mendívil — He presentado un proyecto, que pediría se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la Presidencia de la República la venia que solicita para promover al empleo de general de división al general de brigada don Juan A. Pintos y a generales de brigada a los coroneles don Guillermo Buist y don Alberto Villaverde, así como también al empleo de coronel a los tenientes coroneles: José E. Chaves, José M. Gomeza, Eduardo Chaves, Agustín Laguarda, Pablo J. Caetano, Ramón Scola, José Machín, Justo Vertiz, Santiago Acuña, José C. Mermot, Humberto Pablo Cardorda y Acosta, Sotero Díaz, Juan Barbadora, Juan P. Graña, Carlos Dufrechou, Juan Sicco, Vicente Garassini y Faustino Laguarda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Febrero de 1923.

Javier Mendívil, senador por Paysandú."

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Voy a plantear, simplemente, una cuestión de orden legal; voy a ser muy breve, pero como tengo alguna dificultad para exponer mis ideas, agradecería a los señores senadores que no me interrumpieran, a fin de poder expresar bien mi pensamiento sobre el punto que vamos a tratar.

Hablaré en primer término de los ascensos de generales, o mejor dicho, me voy a referir, expresamente, al ascenso que propone la Presidencia de la República a favor del general Pintos.

En efecto: el artículo 12 de la ley de Ascensos Militares establece que los generales de brigada, para ascender al empleo inmediato superior, necesitan cuatro años de antigüedad, y el artículo 11 al determinar cómo se debe probar la antigüedad, dice en uno de sus incisos: "que la antigüedad se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares".

El artículo 8.o de la misma ley dice: "Un oficial sólo podrá tener derecho al ascenso cuando estuviera en situación de actividad".

Ahora, tratemos de ver qué es actividad, y lo encontraremos en el artículo 4.o de la ley de Jerarquías Militares, que dice textualmente: "Actividad es la situación de los oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo".

El artículo 5.o de la misma ley determina que: "La situación de actividad se subdivide en dos:

A) En servicio, que comprende a los militares con destino.

B) En disponibilidad, que comprende a los militares sin destino."

Ahora veamos qué es "destino". Lo establece el artículo 3.o de la ley de Jerarquías Militares, diciendo: "Destino es la comisión en unidad o repartición militar o en cualquiera otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el P. E.".

Cuando este asunto pasó a la Comisión de Milicias, al ser estudiado en ella, tuve oportunidad de expresar que, en mi concepto, el ascenso que el P. E. proponía a favor del general Pintos no estaba encuadrado dentro de los términos de la ley, pues se le computaba como un destino o comisión militar los años que desempeñó el cargo de Jefe de Policía, lo cual, a mi manera de ver, constituye un grave error.

Este punto lo definen claramente los artículos 8, 11 y 12 de la ley de Ascensos, 3, 4 y 5 de la ley de Jerarquías Militares, y más una oportuna modificación propuesta por el doctor Juan A. Ramírez al discutirse en la Cámara de Diputados el artículo 3.o de la ley de Jerarquías Militares.

En efecto: el artículo 8.o, como lo expresé anteriormente, dice que: "un oficial sólo podrá tener derecho al ascenso cuando estuviera en situación de actividad".

Ahora pregunto, señor Presidente, si el cargo de Jefe de Policía es una función inherente al cargo de un general. El mismo adjetivo "inherente" define el caso con toda precisión. "Inherente" es aquello que es inseparable de otra cosa, que no se puede desunir por su propia naturaleza, y siendo así, no es posible aceptar que el cargo de Jefe de Policía sea una comisión militar. Es todo lo contrario. Se trata de funciones públicas, eminentemente civiles y que ninguna relación tienen con la jurisdicción militar. No es, pues, posible que se compute como destino militar esos servicios, de orden puramente civil, interpretando las leyes ya citadas.

El artículo 5.o de la misma ley determina la forma en que se subdivide la situación de actividad, y como el artículo 3.o expresa claramente que el "destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el P. E.", resulta que para que un oficial tenga derecho al ascenso, de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de Ascensos, — que también he leído, — es imprescindible que ese oficial se encuentre en actividad, cuya actividad la caracterizan los artículos 3.o y 5.o de la ley de Jerarquías que acabo de mencionar.

De manera, pues, señor Presidente, que por muy buena voluntad que se tenga para encontrar solución que armonice la ley con lo propuesto por el P. E., no es posible encontrarla dentro de nuestra vigente legislación militar.

El señor diputado Ramírez, al proponer una modificación al artículo 3.o de la ley de Jerarquías, — modificación que fué aceptada por ambas Cámaras,— decía: "En la legislación militar y también en la doctrina constitucional; se distingue el empleo del militar, caracterizado por su grado, de la comisión transitoria que desempeña por decreto del P. E., y es así que el militar es inamovible en su empleo como la regla constitucional lo dispone, y absolutamente amovible en la comisión que el Ejecutivo le designe.

Ahora bien: en el segundo párrafo de este artículo se opone al término "empleo" no el término "comisión" como debe decirse, sino el término "cargo" que en realidad es equivalente a empleo. Por lo mismo, me parece que quedaría más claro si el párrafo segundo a que me refiero quedara redactado en esta forma: "Destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el P. E.".

Luego, pues, señor Presidente, el empleo de Jefe de Policía no es una comisión militar.

De manera que cuando un oficial del Ejército desempeña la función de Jefe de Policía, ¿cuál es su misión fundamental, de acuerdo con la Constitución de la República? ¿Es acaso la del destino o comisión militar que le atribuyen los señores senadores? De ninguna manera. Ese oficial, en ese caso, es un civil, por la propia naturaleza del cargo que desempeña en la Administración Pública, y no podría entenderse de otra manera, porque si se interpretara como destino o comisión militar, eso equivaldría a desnaturalizar completamente la índole de sus propias funciones.

Señor Mendívil — Está confundiendo el señor senador. Me bastaría leerle un solo artículo para probarle que puede haber un destino que no sea militar.

Señor Abellá y Escobar — Permítame; voy a concluir. Tendré después muchísimo gusto en oirlo y en contestarle.

Señor Mendívil — El artículo 3.o asimila otras comisiones designadas por el P. E. a los destinos militares.

Señor Abellá y Escobar — No considerando compatibles los servicios de Jefe de Policía con el destino militar, yo entiendo que el general Pintos no tiene los cuatro años legales que necesita para el ascenso.

Estos son los motivos expuestos así, ligeramente, que tengo, de orden legal, para considerar que la promoción que propone el Presidente de la República a favor del general Pintos no está encuadrada dentro de la invariable claridad con que se expresa la ley.

En resumen: creo que el tiempo que un oficial del Ejército desempeña el cargo de Jefe de Policía no es computable a los efectos del ascenso, pues no importa la comisión militar que requiere la ley.

Y no puede ser de otra manera.

La institución militar es un organismo que en todas partes del mundo está inspirado en el mismo sentimiento moral y que por su propio tecnicismo, si es que se tiene sincera vocación por la carrera, sus componentes no deben dedicar su tiempo a otras actividades que no tengan relación directa con el perfeccionamiento de su carrera.

A los militares que así proceden, a los que se consagran por entero a ese perfeccionamiento, es a los que la ley quiere premiar con el ascenso como una gratitud nacional y no a los que por conveniencias personales han hecho un silencio a su principal función, procurando puestos civiles cómodos y bien rentados.

Un sargento mayor, — para demostrarle al señor senador que el Ministerio de la Guerra no tiene jurisdicción sobre esos funcionarios, — puede ser nombrado Jefe de Policía, y cuando un militar de mayor empleo ocurre a su despacho, aquél no tiene en cuenta para nada absolutamente su jerarquía, y en esos casos ni siquiera rige la disciplina militar.

En una palabra: son destinos completamente distintos, por su propia índole, por su propia naturaleza, conforme con las leyes y la Constitución de la República.

Un Jefe de Policía casi se puede decir es un representante de la voluntad del pueblo, porque es sabido que el Consejo Nacional de Administración, cuando propone una terna, averigua en todos los Departamentos cuáles son las personas más idóneas, más capacitadas y que mayor prestigio reunen en los Departamentos, para llenar esos cargos.

Señor Narancio—Desgraciadamente no se hace.

Señor Abellá y Escobar—Ahora, en el caso de que sea un militar, ¿en qué quedamos? ¿Es un delegado del Ministerio de la Guerra o un delegado civil del Consejo de Administración por intermedio del Ministerio del Interior?

Yo no encuentro, en ningún artículo de la ley, ni siquiera doctrinariamente, que las funciones de un oficial que desempeña un puesto civil se puedan computar, a los efectos del ascenso, como un destino militar.

Por el momento, era lo que tenía que decir.

Señor Cornú—Yo no acepto la argumentación con que el señor senador pretende rebatir la tesis de que la promoción de un Jefe de Policía, siendo militar, está encuadrada en la ley.

Considero que toda la argumentación que hace es una argumentación de principios, doctrinaria, buena o mala, pero no una argumentación legal. El señor senador se nos encierra herméticamente en el concepto de función militar para decirnos que la función de Jefe de Policía es de orden civil y no militar, y rechaza sobre esta base el derecho y la legitimidad del ascenso propuesto por el Poder Ejecutivo en favor del general Pintos.

Esto significa desconocer en absoluto la amplitud de la ley de jerarquías y situaciones militares, porque si fuera estrictamente necesario el carácter militar del servicio para autorizar las promociones, no se sabría qué objeto puede tener la definición de destino dada expresamente, y en términos bien claros, por el artículo 3.o que invocó el señor senador por Rivera.

Ese artículo define el destino en una forma inequívoca, diciendo que es la comisión en unidad, repartición militar o en cualquier otra parte que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo a un militar.

Señor Abellá y Escobar—Apoyado. Yo sostengo lo mismo.

Señor Cornú—El señor senador, que no quiso ser interrumpido y me tuvo absolutamente mudo, me excusará que le pida que no me interrumpa.

Señor Abellá y Escobar—Pido excusas.

Señor Cornú—El destino es, pues, una comisión de orden militar en unidad militar o repartición militar o de otro orden, porque sino siempre estaría comprendida la tarea en unidad o en repartición militar. De modo, pues, que el Poder Ejecutivo puede dar a un militar un destino no militar.

La condición exigida especialmente para que el destino sea de carácter hábil a los efectos de la promoción, es la de que proceda del Presidente de la República y que en el nombramiento intervenga el Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Abellá y Escobar—Es el Consejo de Administración. No tiene otro origen.

Señor Cornú—El Consejo, que es eminentemente una organización de carácter civil, propone, pero el que elige es el Presidente de la República; y el Consejo, en ningún caso, podrá imponerle al Presidente de la República la obligación de elegir no ya a un ciudadano determinado, sino siquiera a una de las personas de la terna que para la designación le ofrezca de acuerdo con la Constitución.

Luego, pues, el nombramiento de Jefe de Policía es del dominio exclusivo del Presidente de la República, que acepta o repudia la fórmula del Consejo a su arbitrio.

Señor Abellá y Escobar—De acuerdo.

Señor Cornú—De modo que la consideración de procedencia, para calificar la esencia del servicio, militar o civil, no tiene sino un valor completamente relativo,—y diría nulo,— creado a objeto de argumentar como lo hace el señor senador por el señor senador mismo.

Bien; con la ley a la vista, el Presidente de la República ha declarado por decreto de 8 de Agosto de 1919, reglamentándola, que todo militar que desempeñara o hubiera desempeñado cargos en la policía se reputará en la situación del artículo 3.o de la ley, mediando la ingerencia del Ministerio del ramo militar en el nombramiento.

Señor Mendívil—Siempre que sea policía y bomberos.

Señor Abellá y Escobar—Ese decreto es inconstitucional. Es una interpretación que el Poder Ejecutivo no puede hacer.

Señor Cornú—Le ruego al señor senador que no me interrumpa. Me contestará luego.

Señor Mendívil—Voy a leer un artículo que el señor Abellá y Escobar no quería que leyera, ya que ahora dice que ese decreto es inconstitucional.

Señor Cornú—Acepto que se me ayude en mi acción,—y se dirá que es una viveza,—pero el señor Abellá y Escobar ha reclamado de todos especial silencio durante su discurso y no ha de pretender estorbar a sus opositores como no lo admite para sí.

Señor Abellá y Escobar—Pero mis interrupciones son tan inofensivas que no creí que pudieran molestar al señor senador.

Señor Cornú—Es verdad; le oigo siempre con gusto.

Señor Mendívil—Hay una disposición expresa en la misma ley,—artículo 17,— que dice: "Cuando por cualquier causa el Poder Ejecutivo haya retenido oficiales en servicio activo o en disponibilidad fuera del mando de tropas, estarán dichos oficiales sujetos a pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible su aptitud."

Y este es el caso de la ley.

Señor Abellá y Escobar — No tiene nada que ver. Yo estoy hablando de los "destinos" militares.

Señor Mendívil — ¡Cómo no tiene nada que ver! Yo le demuestro que la ley resuelve expresamente el caso, y que en rigor no habrá necesidad de interpretarla.

Señor Abellá y Escobar — Le voy a leer otro artículo, más pertinente al caso que nos ocupa.

El artículo 5.o, en uno de sus incisos, dice:

"Al Estado Mayor del Ejército están subordinados todos los oficiales de la Nación, incluso los superiores, salvo los casos en que por el destino que tengan dependan inmediatamete de otra autoridad".

Señor Mendívil—Esa es otra disposición a que el señor senador no da su verdadero alcance, y que, por el contrario, confirma que los militares pueden tener destinos o comisiones que no dependan del comando militar.

Es claro que si un oficial se encuentra en un Tribunal Militar, no depende del Estado Mayor; si un militar está en la policía, no depende del Estado Mayor, pero depende del P. E., en conocimiento del Ministerio de la Guerra.

Señor Cornú — Quiero recobrar el uso de la palabra, señor Presidente, porque con las interrupciones estamos desviando la cuestión de su punto principal y sustancial.

Señor Muñoz — Yo creo que todas las exigencias de la ley de ascensos, que determina tantos años de servicios a los efectos de la antigüedad y tiempo con mando de tropas, se refieren exclusivamente a los oficiales subalternos y superiores hasta el grado de coronel, pero no al de general...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Muñoz — ... porque los únicos generales que tienen mando de tropas son los Jefes de Comandancias; los demás están en sus casas y no han tenido el tiempo necesario, desde que no tienen destino militar.

Señor Mendívil — El militar que está en disponibilidad no tiene destino.

Señor Abellá y Escobar — Todos los países del mundo que tienen una legislación militar moderna, avanzada, excluyen a los generales en el mando de fuerzas a los efectos del ascenso; pero eso se hace por una razón de orden práctico...

Señor Mendívil — Me extraña...

Señor Abellá y Escobar — ... porque ¿dónde va a haber fuerzas para darle mando a todos los generales?

Señor Muñoz — Mando de brigadas.

Señor Mendívil — Decía que me extraña que el señor senador Abellá y Escobar promueva esta cuestión, siendo autor de un proyecto por el cual no es necesario estar en servicio para ascender.

Señor Abellá y Escobar — Y no me contradigo con respecto al proyecto que presenté en aquella oportunidad.

Señor Cornú — Vuelvo a reclamar la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores permitan continuar al señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Voy a aprovechar un punto de esta pequeña incidencia para hacerle notar al señor senador por Rivera que, dentro de mis ideas, la proposición que él formulara a fin de que los militares fueran ascendidos, sin más ni más, por razón del tiempo de servicio, aunque el P. E. no les diera destino, no puede ser aceptada bajo ningún concepto, porque ella daría lugar a que fueran ascendidos los ineptos, los que se quedaran en sus casas, los que no estarían expuestos a manchar su carrera, naturalmente, desde que no actuarían en ella. Se pondría al Ejército en vías de una desorganización irrefrenable e irreparable.

El Jefe de Policía de Montevideo está en un puesto civil y militar, tan evidentemente militar, que sabemos todos que está marcialmente preparada con batallones dirigidos por coroneles expresamente rentados con tal destino en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Narancio — Aparte de que el general Pintos acaba de dar una prueba de suficiencia dirigiendo las maniobras en los Cerrillos.

Señor Abellá y Escobar — Como militar; pero un Jefe de Policía es una cosa completamente distinta.

Señor Narancio — Así es que se ha puesto de acuerdo con el artículo 17 de la ley de Ascensos.

Señor Muñoz — ¿Cómo dice?

Señor Narancio — Que acaba de dar una prueba de suficiencia dirigiendo las maniobras en los Cerrillos, poniéndose de acuerdo con el artículo 17 de la ley.

Señor Abellá y Escobar — No es lo que discuto. Tengo el más alto concepto del general Pintos, como militar.

Señor Narancio — Entonces ¿qué más puede exigírsele al general Pintos? ¿Qué más quiere el Senado?

Señor Silva — Lo extraño es que el general Pintos no haya actuado en alguna acción de guerra, porque esta cuestión de maniobras es mucho más fácil...

Señor Narancio—Pero si no hay guerra!

Señor Mendívil — Entonces no se ascendería a nadie.

Señor Silva — Pero hasta ahora ha habido. En un país que ha estado continuamente convulsionado, donde las revueltas se han suscitado a menudo, es extraño que un militar llegue a general de división sin ni siquiera haber oído un tiro de cañón o de fusil en un campo de batalla.

Señor Cornú — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Entonces, por un cuarto de hora, porque presumo que no ha de prolongarse mucho su resolución.

Señor Martínez — No hay para qué. Mañana tenemos sesión.

Señor Muñoz — No terminaremos ni en dos horas.

Señor Mendívil — Yo tengo que hablar con alguna extensión.

Señor Narancio — Creo que convendría, a efecto de ir dilucidando los puntos, votar la venia por partes; primero, lo que se relaciona con el general Pintos; después, con los coroneles Buist y Villaverde...

Señor Muñoz — Yo entiendo que no debe hacerse así.

Señor Cornú — La solicitud de venia

constituye una sola pieza y, como tal, hay que votarla íntegramente o devolverla observada para que la reforme el Presidente de la República.

Señor Silva — Yo creo conveniente la división, porque puede haber senadores que voten un ascenso y otros no.

Señor Mendívil — Pero aunque se votara por partes, hay que discutirlo previamente.

Señor Presidente — Va a sonar la hora.

Señor Martínez — Debe bastar que un senador pida que se vote por partes, para que así se haga.

Señor Silva — Porque puede haber razones de distinta índole para votar por unos ascensos y por otros, o para no resolverlos favorablemente.

Señor Mendívil — Yo indicaría la conveniencia de que el Senado se reuniera esta tarde, si es posible, para continuar con la disfcusión de este asunto.

Señor Presidente — Mañana se pondrá en la orden del día.

Señor Silva — Me parece que el señor senador por Paysandú está acelerando demasiado las cosas; tiene el mismo apresuramiento que el P. E. al solicitar la venia.

Señor Cornú — Es que hay una razón superior para ese apresuramiento.

Señor Silva — Me parece que no.

Señor Cornú — Y es de interés de toda la institución militar.

Se lo voy a demostrar al señor senador.

Señor Silva — El señor senador no se ha dado cuenta de que antes que el apresuramiento por la sanción de estas venias, está el apresuramiento por la solución de cuestiones tan importantes como la que ha propuesto el señor senador por Soriano, que se refiere nada menos que a un punto tan fundamental como lo es la constitución y organización de los Poderes Públicos.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Eran las 11 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

Sesión secreta celebrada el 2 de Febrero de 1923

(Mandada publicar por resolución de fecha 9 de Febrero)

PRESIDEN EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL E INGENIERO SANTIAGO RIVAS

Asisten los señores senadores: **Cornú, Cima, Sáez, Toscano, Muñoz, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Mendívil, Silva, Abellá y Escobar, Stirnig, Rivas, Otero y Canessa.**

Señor Presidente — Debiendo tomar parte en el debate, pediría al Senado la elección de un Presidente "ad-hoc".

(Así se hace, votándose unánimemente por el señor senador por Canelones).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rivas).

Señor Silva — Pido la palabra.

Inadvertidamente iba a hacer una moción previa, y algunos compañeros me hacen notar que estamos dentro de la orden del día.

Señor Presidente — ¿Corresponde a esta sesión secreta?

Señor Silva — No, señor; a la sesión pública.

Señor Presidente — Entonces podríamos volver a sesión pública.

Señor Silva — Es una cuestión simple, pero de importancia para el que habla: se trata del asunto de la protesta de la elección de Canelones, en el que deseo intervenir.

Señor Cornú — Podríamos contraer el compromiso, los senadores concurrentes, si es que hay buena voluntad para hacerlo así, de votar la postergación el martes mismo. Quedamos ya notificados de que uno de los colegas no puede hallarse presente en la sesión que desea participar del debate. Declaremos, pues, sin que esto implique comprometer opinión definitivamente, buena voluntad para acceder al pedido del senador por el Salto.

Señor Presidente—No habiendo acuerdo, se va a votar si se pasa a sesión pública, al solo efecto de votar la moción que formulará el señor Silva.

(Se vota y es afirmativa).

(Se pasa a sesión pública, y vueltos a sesión secreta . . .):

Señor Cornú — Pido la palabra.

Poco más tengo que manifestar, señor Presidente, después de lo dicho en la sesión anterior, en defensa del principio de que corresponde legalmente el ascenso propuesto por la Presidencia de la República para el general de brigada don Juan A. Pintos, Jefe de Policía de la Capital durante la Administración del doctor Baltasar Brum, porque es evidente que los servicios prestados deben ser reputados de carácter militar por prescripción expresa de la ley.

Voy, pues, apenas, a reeditar someramente los fundamentos de mi opinión, que expuse con regular extensión en la sesión pasada.

Entiendo que de los argumentos hechos por el señor senador por Rivera no queda aisladamente en pie ninguno. Toda su argumentación se ha reducido, como lo decía ayer, a partir de un concepto que él mismo se crea: el de que no hay más servicio militar, para los efectos del ascenso, que los que se prestan en instituciones militares.

Señor Abellá y Escobar — No soy yo: es la ley quien lo dice.

Señor Cornú — La ley no dice eso; dice perfectamente lo contrario: autoriza destinos que sirvan para el ascenso, sin que hayan de revestir "estricto senso", carácter militar.

Para el señor senador por Rivera el Jefe de Policía es un funcionario civil por su origen y por la clase de sus tareas; no es así, señor Presidente.

La Constitución de la República establece, en su apartado 15, entre las atribuciones del Presidente de la República, que a él le corresponde el nombramiento de Jefes de Policía, eligiendo de una terna propuesta por el Consejo de Administración en cada caso.

No cabe la menor duda que si la institución civil sindica los candidatos, el nombramiento mismo depende pura y exclusivamente del Presidente de la República.

La naturaleza de los actos encomendados a un Jefe de Policía, no es sólo de carácter civil, sino también militar.

Dije el otro día que hay una milicia perfectamente organizada, bajo la dirección del Jefe de Policía, y agrego ahora robusteciendo mi afirmación de un hecho, una razón de derecho escrito: basta abrir la ley de Presupuesto General de Gastos para observar que se dota a la Jefatura de Policía de Montevideo de una partida especial para pagar servicios militares en la institución; jefes y oficiales instructores. No hay por qué hacer prevalecer, para utilizarlo como argumento en contra, el carácter administrativo o civil en la función del Jefe de Policía sobre el carácter militar inseparable del cargo y consagrado en la ley de Presupuesto, según lo he dicho.

Dejo, pues, con esto, compendiadas mis ideas, en las que fundamento la licitud del ascenso que se desea conferir a un militar culto, instruído y pundonoroso, que ha desempeñado su alta misión de Jefe de Policía con corrección intachable, y a quien el Presidente de la República recompensa haciendo una elección que le es radicalmente privativa para elevarlo al más alto grado jerárquico.

Señor Silva—Con la venia del Senado.

Señor Cornú—Hablo de elección, no me refiero a nombramiento; términos que no significan lo mismo.

El Presidente de la República es el que escoge a la persona que ha de ser promovida. El Senado podrá rechazar su proposición, pero no le podrá imponer un candidato distinto al que él quiera ascender.

Señor Abellá y Escobar—El Presidente de la República nombra únicamente un Jefe Político en virtud del precepto constitucional que determina que el Consejo Nacional de Administración debe elevar una terna y elegir de ella, el Presidente, el candidato que le parezca. Pero se sabe que el nombramiento está subordinado a una cuestión constitucional. Lo que no lo está es el destino militar que el Presidente de la República le puede dar. Eso lo puede hacer por su propia voluntad, para lo que está facultado por la Constitución. Para lo que no está facultado es para darle destino militar a un Jefe Político, porque la Constitución establece que debe elegir un candidato de la terna que le propone el Consejo.

Luego, pues, es un argumento que no puede reforzar la tesis del señor senador.

Señor Cornú—Esa restricción no significa nada absolutamente, desde el momento en que el Presidente de la República tiene el derecho de nombrar, y siendo él exclusivamente el que tiene ese derecho, elige un militar, lo inviste del cargo y le reconoce luego esos servicios, en virtud de lo que dispone la ley: que cualquier destino que dé el P. E., con intervención del Ministerio de la Guerra tiene carácter militar.

Señor Abellá y Escobar—Es natural, con intervención del Ministerio de la Guerra.

Señor Silva—Pero con intervención del Ministerio de la Guerra.

Señor Cornú—Siento que el señor senador haya olvidado mis consideraciones de ayer a este respecto; pero no tengo el derecho de mortificar al Honorable Se-

nado con la repetición de ellas, que las formulé entonces por extenso. Sin embargo, me permito recordar que hay un decreto del P. E., de reglamentación de la ley, que estatuye que destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquiera otra (comisión) que por el Ministerio de la Querra se le designe a un militar.

Señor Silva — Es una cosa clarísima: por el Ministerio de la Guerra, no por el del Interior.

Señor Cornú — El P. E. declara que en la designación de un Jefe de Policía que sea empleado militar intervendrá el Ministerio de la Guerra, con lo cual se mantiene la situación de dependencia que quiere la jerarquía y la organización militar, sin suspenderle al militar injustamente en la marcha progresiva de su carrera.

Señor Silva — Pero un decreto del Presidente de la República no puede derogar una ley.

Señor Cornú — El Presidente de la República no ha derogado nada, y si quiere convencerse el señor senador, dígame cuál es el alcance de la disposición legal, cuál es el destino que no siendo militar sea más cercano a éste, fuera de una Jefatura de Policía, por estar comprendido dentro del concepto de "cualquiera otra Comisión" que la ley invoca.

Señor Silva — No tenemos por qué hacer distingos. Si la ley no los hace, ¿por qué los vamos a hacer nosotros?

Señor Cornú — ¡Cómo, no! El señor senador está improvisando porque no tiene la ley a la vista. La ley define el destino, como comisión en unidad o repartición militar, y en cualquier otra parte con tal de cumplirse determinados requisitos.

Señor Silva — Cualquier otra comisión militar.

Señor Cornú — ¿Para qué lo va a decir? Si la comisión militar entra dentro de unidad o repartición militar, fuera obvio hablar de otras comisiones, refiriéndose a comisiones militares.

Señor Silva — Lo dice expresamente. No estoy improvisando. El que improvisa es el señor senador. El artículo dice: "cualquier otra comisión", siempre con intervención del Ministerio de la Guerra. Quiere decir, cualquier otra comisión que no sea mando de fuerza. Puede ser en una oficina, puede ser en un Tribunal.

Señor Cornú — Y ese Tribunal y esas oficinas, ¿no son reparticiones militares, señor senador?

Señor Silva — Hay tantas comisiones o cometidos distintos; pero siempre con intervención del Ministerio de la Guerra, que es el que les da un sello completamente militar.

Señor Cornú — Está equivocado, y le pido que reflexione y conteste mi pregunta. En las reparticiones que ha citado, ¿no se estará dentro de una repartición militar? ¿O cree el señor senador que repartición militar es sólo el cuartel?

Señor Silva — Reparticiones militares no son sólo los cuarteles, pero hay otras comisiones que tienen sólo carácter militar.

Señor Cornú — Si son militares, estas comisiones estarán siempre dentro de una unidad o repartición militar, y como al P. E. se le autoriza a hacer nombramientos hábiles para la promoción fuera de las reparticiones y unidades militares, el P. E. ha procedido bien al reglamentar la ley declarando que los servicios policiales, que se prestan con conocimiento y anuencia del Ministerio de la Guerra por militares, se equiparan a los de naturaleza militar. Es interpretar y reglamentar la ley correctamente.

Señor Silva — Un militar puede ir al extranjero como "attaché", con carácter militar. Es a lo que quiere referirse ese artículo que el señor senador no quiere comprender.

Señor Cornú — No es así.

Señor Silva — ¡Cómo, no! ¡Si la intervención del Ministerio de la Guerra lo comprueba!

Señor Cornú — No es así. La función a que alude el señor senador es una misión militar, de índole militar, y por esto al que la desempeña se le coloca en situación de ascender. El "attaché" hace un servicio militar por ministerio de la ley. El Presidente de la República no podría privar al cargo de aquél carácter.

Señor Silva — Pero es una misión con intervención del Ministerio de la Guerra.

Un Jefe de Policía, militar, puede ser designado por el Presidente de la República sin intervención del Ministerio de la Guerra, o sea por la Secretaría del Interior.

En el caso de "attaché" otro es el procedimiento y otro el Ministerio que interviene, y son distintas también las atribuciones que tiene un Jefe de Policía y el rol que debe desempeñar.

Señor Cornú — Estamos en distintos puntos de vista. Yo entiendo las cosas como ahora las distingue el señor senador, y me parece que mis argumentos fueron completamente desoídos. En fin, tratábamos de demostrar que un Jefe de Policía no tiene misión puramente civil, e invocaba un hecho que nadie puede contestar: que en la dependencia militar hay batallones, hay organismos militares...

Señor Abellá y Escobar — ¿Qué importa eso?

Señor Cornú — Y hay organización militar en todo sentido, bajo la dependencia del Jefe de Policía. De manera que, ¿por qué se va a negar la misión militar de hecho de un Jefe de Policía en la Capital?

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Voy a hablar sobre el ascenso propuesto para el general Pintos, para continuar después tratando los otros ascensos, si es que el señor Abellá y Escobar no quiere hacer uso, antes, de la palabra.

Yo se la cedería si él quiere seguir ocupándose del primer punto, antes de que entre a considerar las otras promociones que ha propuesto el P. E.

Señor Abellá y Escobar — Yo creo que es una cuestión que habría que tratarla, —como decía el señor senador por la Colonia,—por partes.

Señor Narancio — No, señor senador; yo hice la insinuación porque creí que esa era la mente de los señores senadores.

Señor Mendívil — En ese caso, me voy a reefrir al ascenso del general Pintos, sin perjuicio de cederle la palabra después al señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar — Muy bien.

Señor Mendívil — Siguiendo al señor senador pediría que no se me interrumpiera...

Señor Narancio — Está de moda eso.

Señor Mendívil — ... para poder coordinar las disposiciones de la ley militar, porque de lo contrario nos enredaremos en una discusión desordenada de la que proviene, en mi concepto, toda la confusión en que se ha incurrido al considerar las disposiciones relativas a promociones y destinos.

Por la ley de jerarquías los militares pueden encontrarse en tres situaciones con respetco al destino: militares con destino militar, comprendidas las Comisiones especiales del servicio, militares con otro destino, designado por el P. E. y militares sin destino. Los militares con destino son los que están en servicio o desempeñan funciones activas inherentes a sus empleos, y así lo dicen los artículos 4.o y 5.o, el primero al establecer que la actividad es la situación de los oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo y el último al disponer ya más concretamente que la "actividad en servicio" comprende a los militares con "destino", siendo el destino la situación o comisión que los militares ocupan con arreglo a su empleo.

En la definición de la actividad del artículo 4.o hay cierta confusión entre el empleo y las funciones inherentes al empleo, funciones que desempeñan o "pueden desempeñar" los oficiales, como lo dice la ley argentina, refiriéndose en esta última parte a los militares en disponibilidad; pero esa confusión está aclarada por el artículo 5.o, que distingue el servicio de la disponibilidad, y cuando la ley habla de "funciones" relativas al empleo, no se refiere al empleo mismo sino al desempeño activo de las funciones en servicio. De ahí que no pueda sostenerse que el militar que está en disponibilidad está en función.

Puede haber militares con destino aún militar, que no dependan del comando del Ejército, como está previsto por el inciso final del artículo 5.o, y puede haber militares, como lo hemos expresado, cuyo destino no sea comisión en unidad o repartición militar y sí en otras comisiones del servicio que no sean con mando de tropa, lo que está igualmente previsto por el inciso 2.o del artículo 16 de la ley de Ascensos, que dice que no causará perjuicio a los efectos del ascenso el destino ordenado a un oficial que le impida cumplir con el tiempo de mando y comprobar su aptitud por ese medio.

Pero respecto a los militares con destino militar, no puede haber cuestión de especie alguna ni se ha planteado aquí, y desde luego podemos prescindir de esa categoría.

Me voy a referir ahora a los militares con otro destino.

También es destino, según el artículo 3.o, la comisión en cualquier otra repartición que por conducto del Ministerio de Guerra y Marina le designe el P. E. a un militar. Esta disposición ha sido interpretada o, más bien dicho, reglamentada por decreto del Presidente de la República de 8 de Agosto de 1919, que lleva la firma de los Ministros Ruprecht y Manini Ríos, y dice así:

"Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Atento a lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 1.o de Febrero del corriente año, el Presidente de la República acuerda y decreta: Artículo 1.o Los militares que desempeñen o hubieren desempeñado comisiones en la policía, en los batallones policiales o Cuerpo de Bomberos, quedan comprendidos en la expresión "o cualquier otra comisión que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el P. E." del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de Febrero 1.o del corriente año. Artículo 2.o Los decretos sobre nombramientos militares para servicios policiales serán refrendados, además del Ministerio del Interior, por el Ministro de Guerra y Marina. Artículo 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — General Ruprecht. — Pedro Manini Ríos."

La ley de Ascensos establece, además, que no causa perjuicio al militar el destino que le haya impedido cumplir las condiciones legales para la promoción, tanto en el caso de un destino militar, propiamente dicho, como para el caso de que el militar haya sido ocupado por el P. E. en otro de los destinos reglamentados o asimilados o que se consideran en el caso de los militares en servicio.

Señor Abellá y Escobar — ¿Qué artículo?

Señor Mendívil — Desde luego, el artículo 16, inciso 2.o. De manera que el

destino que a un oficial le ha impedido cumplir con los requisitos de la ley...

Señor Abellá y Escobar — ¿Es de la ley de Ascensos?

Señor Mendívil — ... es decir, la prueba de su aptitud y el tiempo de mando no le causa perjuicio y le permite probar su aptitud con arreglo al artículo 17 que establece lo siguiente: "Cuando por "cualquier causa" el P. E. haya retenido oficiales en servicio efectivo o en disponibilidad fuera del mando de tropas, estarán dichos oficiales sujetos a pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible su aptitud".

Lo que prueba que independientemente del destino en unidad o repartición militar, el P. E. puede haber retenido oficiales fuera de mando de tropas, en comisiones del servicio o en otro destino en condiciones igualmente de ascenso de acuerdo con la ley.

La palabra "disponibilidad" del texto del artículo 17 fué dejada evidentemente por inadvertencia al tomarse el artículo 57 de la ley argentina, de la que se apartó nuestro legislador al establecer que la antigüedad se prueba con el cómputo de los servicios prestados, mientras que por la ley argentina, dentro de otras condiciones más severas, la antigüedad le corre al militar en disponibilidad, pues allí la antigüedad la establece la fecha del ascenso (artículo 8.o).

De manera que el artículo 16 no responsabiliza al oficial que no haya dado ocasión de comprobar su aptitud y el tiempo de mando. En este caso, lo mismo que en el anterior, de los que hayan tenido otro destino, están sujetos a examen para comprobar su aptitud.

De manera que aún los militares en comisiones de servicio o con otro destino, no se perjudican para el ascenso.

Señor Abellá y Escobar — ¡Cómo no! ¿Por qué?

Señor Mendívil — Porque está establecido por los artículos 16 y 17 que he leído, que no se responsabilizará al oficial si no se le ha dado ocasión de comprobar su actitud y llenar los requisitos que la propia ley exige. En ese caso sólo está sujeto a probar la actitud militar.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Mendívil — De manera que no se perjudica a nadie y se vela por la carrera militar, porque ningún militar en esas condiciones puede ser excluído del ascenso, siendo que el destino o comisión es de la libre voluntad del Poder Ejecutivo; y esa es la distinción que quiso hacer el doctor Ramírez al discutirse la ley de jerarquías.

La otra cuestión que ha planteado el señor senador por Rivera no tiene objeto. El señor senador por Rivera dice que el artículo 8.o establece que un oficial sólo podrá tener ascenso cuando estuviera en situación de actividad, y que el artículo 11 exige la antigüedad en el empleo de acuerdo con lo que establecen las leyes de empleos militares.

Pero en el mismo artículo se dice que la actividad se prueba con el cómputo de los servicios prestados. Y el Poder Ejecutivo ha entendido que cuando la ley alude a servicios prestados ha querido referirse a los militares con destino. Así lo expresa la resolución de 5 de Enero de 1921, que voy a leer.

(Lee):

"Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 5 de 1921.—Visto el recurso que interpuso el mayor N. N. por no haber sido incluído en el registro de oficiales para llenar vacantes por concurso; Aceptando la exposición de hechos relacionada con el mismo, contenida en el precedente informe y considerando que el recurso en vista debe ser desestimado, no obstante la manifestación hecha por el apelante, de que no le es imputable, el haber estado sin destino, aun cuando renunció con fecha 20 de Agosto de 1917, el que tenía. En efecto: el artículo 11 de la ley de 28 de Enero de 1919, establece de manera precisa "que la antigüedad se prueba con el "cómputo de servicios prestados" en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares", es decir, según el artículo 5.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919, que distingue a los oficiales en "servicio" o con destino (inciso A), de los que están en disponibilidad o sin destino (inciso B). Admitir como servicio el tiempo pasado en disponibilidad o en reemplazo es de todo punto inaceptable, porque eso importaría desnaturalizar la ley de ascensos, cuya base es la justa recompensa a los "servicios prestados" a las "aptitudes comprobadas" y a la buena conducta observada en el ejercicio de la función. Igualar a los que satisfacen todas estas condiciones para hacerse dignos de la alta recompensa del ascenso, con los que pasan una parte de su vida militar fuera del servicio, sin ejercer, por lo tanto, la función en que deben comprobar aquellas condiciones, sería una irritante injusticia que anularía todo estímulo y conspiraría contra el perfeccionamiento de la categoría de oficiales. (Dictamen del señor jefe del Estado Mayor del Ejército). El Presidente de la República resuelve: 1.o Mantener la resolución reclamada. 2.o Que a sus efectos vuelva y publíquese con el informe del Estado Mayor del Ejército.—BRUM. — General S. Buquet."

Pero esta misma cuestión, señor Presidente, como he dicho, no tiene importancia en el caso, porque los militares propuestos todos tienen servicios prestados.

El destino es cuestión de confianza, aunque eso no obsta a que un militar pueda pedir destino. De modo que la cuestión planteada por el señor senador por Rivera, respecto de la cual presentó un proyecto de ley, no tiene una finalidad práctica.

Señor Abellá y Escobar — En ese caso, ¿qué propondría el señor senador?

Señor Mendívil — Dije en antesalas que no tendría inconveniente en aceptar y votar un proyecto ampliatorio que estableciera bien todas las circunstancias, porque es una cosa distinta que un oficial diga "no tengo destino" porque el P. E. no se lo da, y otra cosa es que no quiera tener destino, porque lo renuncie, por ejemplo, y los militares que están en ese caso no pueden ser equiparados a los que están en servicio activo, al mando de tropas. La reforma a la ley militar es una cuestión digna del más meditado estudio.

Respecto del general Pintos, éste, por su categoría "no tiene necesidad de tiempo de mando"...

Señor Abellá y Escobar — Apoyado.

Señor Mendívil — ... "Sólo debe comprobarse su aptitud", de acuerdo con el artículo 15.

Lo que podría sostenerse es que el general Pintos no tiene cuatro años de antigüedad en su empleo.

Señor Abellá y Escobar — Se prueba con el mando de fuerza.

Señor Mendívil — La ley no habla de mando de fuerza; dice que debe comprobarse la aptitud y el tiempo requerido para el ascenso.

Tiene que probar la aptitud, la que está comprobada en el caso.

La objeción de los señores senadores debe ser esta: que no tiene antigüedad, que no tiene tantos años de general en servicio.

Los años de general no los tendría si hubiera sido dado de baja por haber entrado en la policía o declarado en suspenso en sus funciones.

Luego, la cuestión está en si los militares que ingresen a la policía deben ser dados de baja, suspendidos en sus funciones, o si lo están por ministerio de la ley. Eso es lo que tiene que probarse.

Hay que presentar una ley que diga eso.

Empezando por que la ley de jararquías dice que los servicios de policías se cuentan como actividad.

Señor Abellá y Escobar — No dice semejante cosa.

Señor Mendívil — ¡Cómo no! Se lo voy a leer.

Señor Silva — El artículo 17 no dice eso.

Señor Mendívil — (Lee): "Los años y fracciones de años que los oficiales hubieran servido en la policía se contarán como en actividad."

Señor Abellá y Escobar — ¿Para qué, señor senador?

Señor Mendívil — Para el retiro.

Señor Abellá y Escobar — Vea que dice para el retiro expresamente, y en la ley de ascensos se dice todo lo contrario.

Señor Mendívil — Tendrían que presentar una ley que dijera que el militar que va a desempeñar una función civil debe ser dado de bajo o suspendido en sus funciones.

El Código Militar establecía anteriormente todo lo contrario; decía que los que van a desempeñar funciones civiles son dados de baja, pero exceptuaba expresamente los servicios en la policía.

Señor Silva — ¿Con esto qué quiere decir el señor senador?

Señor Mendívil — Quiero decir que tendrían que probar que realmente ha debido ser dado de baja o suspendido en sus funciones, y que todos los empleados militares que están en la policía prestando servicios activos no están en condiciones de ser ascendidos, porque no hay por qué particularizarse con el general Pintos.

Señor Abellá y Escobar — Todos los que dependen de la Jefatura de Policía.

Señor Mendívil — No, señor; todos los que están y han estado en la policía han ascendido en los Gobiernos anteriores.

Señor Cornú — Todos los antecedentes son favorables a esta tesis.

Señor Mendívil — (Lee): "Con excepción de la policía, serán dados de baja del Ejército".

Señor Silva — El artículo 473 del Código Militar dice: que serán dados de baja...

Señor Mendívil — Con excepción de las policías. Tiene que probar con otra ley; probar que el general Pintos ha debido ser dado de baja, porque es la única manera de que no le hayan corrido los años.

Señor Silva — Se le prueba con la ley de 1919, que modificó el Código Militar.

Señor Mendívil — No dice nada de eso.

Señor Silva — Dice que están en actividad los que están con destino o en disponibilidad, y el general Pintos no está con destino.

Señor Mendívil — Tiene destino.

Señor Silva — No tiene destino ni está disponible, porque el Jefe de Policía no está en esas condiciones.

Señor Muñoz — No ha dejado de ser general.

Señor Mendívil — No ha dejado de ser general en los años que ha estado en la policía, así como los tenientes, capitanes u oficiales de cualquier grado en servicio en las policías no han perdido su derecho al ascenso durante el tiempo que han estado desempeñando su empleo en ella.

Señor Silva — El hecho de no estar en actividad no quiere decir...

Señor Mendívil — Son palabras; hay que probarlo. Toda la vida ha sido así.

Tiene que presentar una ley que diga que el militar que va a la policía debe ser

dado de baja y suspendido en sus funciones y no han de presentar semejante ley.

Señor Abellá y Escobar—Dado de baja, no.

Señor Mendívil — Suspendido en su empleo...

Es la única manera de que el general Pintos no tenga el tiempo requerido.

En el caso, está en servicio en una comisión o función reglamentada de acuerdo con la ley militar, y sólo ha debido probar su aptitud militar.

Señor Cornú—Si prueba su competencia, el destino, la situación en que esté, como lo dijo el señor senador por Paysandú, no perjudica el ascenso.

Señor Muñoz — Un general debe suponerse catedrático en la materia. Es como si mañana le negáramos al senador Martínez suficiencia para dictar una cátedra de Derecho en la Universidad.

Señor Mendívil — Lo que sostienen los señores senadores es que todos los militares en la policía están suspendidos en su carrera.

Señor Silva — De acuerdo con la ley de 1919.

Señor Mendívil — Tienen que probar que todos los militares en la policía están fuera de la carrera.

Señor Silva—Lo que tengo que probar es que el general Pintos no está en actividad; no es que no sea general; no está en actividad. ¿Por qué? Porque la ley exige que para que sea así, tiene que estar en actividad, o sea, en disponibilidad o con destino.

Señor Mendívil — Los militares están siempre e n actividad, mientras no se produce el retiro.

Señor Silva — El Código Militar en esa parte ha sido derogado por la ley de 1919.

El artículo 472 ha sido derogado por la ley de 1919, que dice que en actividad están los oficiales con destino o disponibles.

Señor Mendívil — Están siempre en actividad.

Señor Cornú — ¿Qué ley establece que el general Pintos no está en actividad, que no está en servicio o que no está en disponibilidad? ¿Cuál es esa ley?

Señor Abellá y Escobar — El señor senador dice que no está en destino.

Señor Cornú — ¿Cuál es la situación de ese general que acaba de efectuar maniobras, cumpliendo con los requisitos de la ley, que no estaba en pleno goce de la actividad militar?

Señor Silva — ¿Cómo puede ser Jefe de Policía y Jefe de Maniobras a la vez?

Señor Cornú — Nada lo impide. En esta tarea transitoria aparece el general; que mantiene su empleo y llena una función para el ascenso.

Señor Silva — Es ridículo que un Jefe de Policías esté siendo Jefe de Maniobras sin haber renunciado antes. ¿Cómo vamos a admitir esta doble personalidad?

Señor Cornú — ¿Según el señor senador por el Salto, debe desaparecer del Ejército el militar que va a la policía, entonces?

Señor Silva — No es desaparecer.

Señor Mendívil — ¿Está en suspenso en su estado de militar por haber ido a la policía?... Es una pregunta que no tiene levante.

Señor Silva — Está suspendido, desde el momento que no está en actividad, ni en retiro, que son las situaciones militares.

Señor Cornú — El señor senador está creando una categoría de militares que no conoce la ley. Esto es lo positivo.

Señor Mendívil — Y en los generales tan luego!

Señor Silva — ¿Qué importa que sea un general?

Señor Cornú — Según el señor senador, el general Pintos no está en actividad ni en disponibilidad ni en retiro. Entonces, ¿dónde está el general Pintos? Hay que ubicarlo con la ley y no a voluntad del señor legislador.

Señor Silva — La ley dice que para ser militar tiene que estar con destino o en disponibilidad. No está con destino ni tiene carácter de disponible, ni está retirado, por lo tanto...

Señor Cornú — ¿Pero cuál es el estado de ese general? ¿Dónde es que está, que no sabemos dónde ubicarlo?

Señor Mendívil — El caso de los militares en disponibilidad no tiene nada que ver con el ascenso del general Pintos. Si se juzga que la ley de 1919, reglamentada por el P. E., o es bastante garantía o no contempla suficientemente el derecho o la justa expectativa de los militares en disponibilidad de entrar al servicio efectivo, podía proyectarse la reforma de la ley, pero con intervención de la autoridad militar, porque me parece que en estas cuestiones el Senado no puede improvisar.

Señor Silva — Estamos improvisando de acuerdo con la ley y de acuerdo con los antecedentes.

Señor Mendívil — No me refería al señor senador, sino al proyecto de ley insinuado que colocaría en iguales condiciones a los militares sin destino, aún mismo a los que no quieren tener destino, y a los que están en servicio o al mando de fuerzas. No debe improvisarse sobre una ley de carácter militar sin oir al P. E.

Ahora, si el señor senador por Rivera puede probar que el general Pintos está en una comisión del P. E., el Senado debe negar la venia; pero si no prueba eso, debe concederla. Y debería negarla también a los militares que tienen mando de fuerzas, como sería los jefes de la Guardia Republicana y del Cuerpo de Bomberos, que tienen carácter policial.

Señor Cornú — Es claro.

Señor Mendívil — Tanto los jefes como los oficiales. Aquí, por ejemplo, la ley de Presupuesto establece para el Cuerpo de Bomberos: "un jefe: sueldo militar, tanto; compnsación, tanto". Lo mismo ocurre con la Guardia Republicana: "Jefe: sueldo militar; 2.o jefe: sueldo militar..."

Señor Abellá y Escobar — El argumento que hace el señor senador es a mi favor y se lo voy a demostrar.

Señor Mendívil—Está en la ley de Presupuesto General, en lo relativo a policías.

Señor Abellá y Escobar—Le agradezco el argumento.

Señor Mendívil—El señor senador hace una distinción entre el jefe y sus subalternos. No puede hacer tal distinción; tiene que probar que el general Pintos no está en servicio, porque el general Pintos no tiene necesidad de tiempo de mando, y sólo tiene que probar su aptitud, y la aptitud la ha probado.

Ahora argumente como quiera el señor senador por Rivera.

Señor Presidente—¿Terminó el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Señor Presidente: estoy aquí en un brete sin salida y, si no fuera porque es una costumbre inveterada el hacerme responsable siempre de las cuestiones que echo sobre mis hombros, no me animaría en estos momentos a replicar cuestiones legales a dos profesores en la materia, como lo son mi distinguido colega el señor senador por Artigas, que hasta hace poco desempeñó una destacada función en la Universidad de la República, y el señor senador por Paysandú, veteranos en estas lides.

Sin embargo, en medio de mi tenebrosa obscuridad intelectual...—(No apoyados).

Señor Mendívil — No apoyado. Todos los señores senadores están capacitados para abordar estas cuestiones.

Señor Abellá y Escobar — ... siento en la sensibilidad de mi espíritu un rayo de luz que me señala una senda amplia, sin breñas y sin espinas, y esa luz, señor Presidente, la constituye mi conciencia, y esa senda me conduce a la legalidad y a la justicia, que es lo que más me preocupa en estos momentos.

Voy a insistir, pues, sobre la cuestión de "destino". Los señores senadores preopinantes sostienen que por el artículo 3.o se determina en su primer inciso que "destino" es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de la Guerra le designe el Poder Ejecutivo; están comprendidos en este caso, también, los empleados de policía, los Jefes de Policía y los comisarios.

Yo sostengo con el espíritu y la letra de la ley todo lo contrario; sostengo que para que a un militar se le pueda computar los años de servicio a los efectos del ascenso, es absolutamente indispensable por esta serie de artículos que ya he leído,—y que con alguna flojedad han querido refutar los señores senadores,—que esos militares tengan un destino esencialmente militar, inherente a su empleo.

Quiere decir que es inseparable la esencia de la propia naturaleza de la función. De manera que sobre este punto, en mi concepto, no puede haber dudas ni puede haber otra interpretación.

Se me hacía un argumento de analogía, que yo agradecí al señor senador Mendívil que me citara el caso, cuando decía que en instituciones militares como la Guardia Republicana y el Cuerpo de Bomberos, se encontraban en iguales condiciones que los Jefes de Policías y que tenían derecho al ascenso. Voy a transigir en este punto, en el sentido de que aquéllos están encuadrados dentro de la ley, y lo están porque los mismos señores que acaban de hacer uso de la palabra votaron precisamente la ley que les da funciones militares a los jefes de esos dos organismos.

La misma ley de Presupuesto dice que el Cuerpo de Bomberos y la Guardia Republicana serán representados por un jefe militar y tantos otros oficiales que enumera después en la planilla del Presupuesto. De manera que es un mandato expreso de la ley; es el Cuerpo Legislativo que les ha dado una función militar a esos jefes.

Señor Cornú—Ahora sí que me tocaría hacerle una interrupción.

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor.

Señor Cornú—¿Podría nombrarse un civil para mandar uno de esos cuerpos?

Señor Abellá y Escobar — Esa es otra cuestión.

Señor Cornú — Es lo que quiere la ley, que sean fatalmente militares quienes los comanden, y como las policías son servidas por elementos civiles, de no haberse previsto aquello de una manera expresa, habría podido recurrirse a civiles. A esto y nada más que a esto se refiere la distinción.

Señor Abellá y Escobar — Tal vez pueda ser civil.

Señor Cornú — Podía serlo, pero para que no pueda serlo es que se ha establecido legalmente que deba ser militar. Ese es el significado de la ley.

Señor Silva — ¿Y la guardia nacional?

Señor Cornú — Esa es la significación de la ley.

Señor Abellá y Escobar — ¿Facultado por quién?

(Entra el doctor Manuel B. Otero).

Señor Presidente — Invito al señor senador Otero a ocupar la Presidencia.

Señor Otero — Ruego al señor senador quiera continuar en ella.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Abellá y Escobar — Estos jefes de la Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, están absolutamente en condiciones distintas a los Jefes de Policía, porque deben ser nombrados por el Presidente de la República, y sus funciones militares las desempeñan en virtud de una ley sancionada por la Asamblea Nacional. Luego, pues, están desempeñando una función militar que se les debe tener en cuenta a los efectos del ascenso, porque la misma ley los faculta, pero los Jefes de Policía están en un caso completamente distinto.

Los Jefes de Policía, como decía en la sesión anterior, son propuestos por el Consejo Nacional de Administración en una terna, por precepto constitucional, y el Presidente de la República tiene que elegir de esa terna. Eso es un "empleo", no un "destino", y si es empleo que por la ley fundamental, nuestra se establece para todos los Departamentos de la República, el Presidente no tiene facultad, así como el Ministro de la Guerra, para darles un destino militar a esos funcionarios, y si no tiene un destino militar, la ley no lo faculta para que pueda contar ese tiempo a los efectos del ascenso. Esto está perfectamente explicado en todos los artículos que tratan el caso. El mismo Presidente de la República así lo entiende, desde que no hace intervenir al Ministro de la Guerra absolutamente en el nombramiento de los Jefes de Policía.

Tengo aquí a la vista una copia del mensaje que la Presidencia de la República pasó al Consejo de Administración, comunicándole la designación de Jefes de Policía de Montevideo y Cerro Largo.

Señor Mendívil — El Ministro de la Guerra interviene cuando son militares. Esa es la intervención que tiene.

Señor Abellá y Escobar — Hay dos decretos. Uno viene firmado por el Ministro del Interior, doctor Manini Ríos, y el segundo por el propio doctor Mendívil, que era Ministro en aquella época, y en ninguno de éstos ha intervenido el Ministerio de Guerra.

Señor Mendívil — Yo no recuerdo haber firmado ningún decreto de esos.

Señor Abellá y Escobar — Es un mensaje del Ministerio del Interior comunicando al Consejo el nombramiento de Jefes de Policía en Montevideo y Cerro Largo. Tengo aquí la copia.

Señor Mendívil — Pero no puede hacerse caudal especial de esa comunicación que no tiene importancia. La cuestión se planteó recién después, cuando el general Pintos ya había ingresado a la Jefatura y yo había dejado el Ministerio. Si me permite, le voy a leer nuevamente el decreto que dictó entonces el Gobierno.

Señor Abellá y Escobar — He oído decir hace un momento que en todos estos nombramientos donde intervenía el Ministerio de la Guerra se hacían para darle precisamente derecho a los militares a obtener el ascenso; que aparejada al puesto civil llevaban una misión militar. Y esa comunicación, firmada por el Ministro del Interior, entonces doctor Mendívil, sirve para demostrar la índole puramente civil que tiene el Jefe Político.

Señor Mendívil—Es una simple comunicación. No tiene importancia absolutamente.

Señor Abellá y Escobar — Esto fué aclarado por el decreto que lleva la firma del general Ruprecht y el doctor Manini Ríos. Voy a leer el decreto.

(Lee).

Señor Narancio — Es una lápida para todos esos decretos.

Señor Mendívil—Yo no intervine para nada en el nombramiento del general Pintos.

Señor Abellá y Escobar—Yo creo que los señores senadores, que son abogados, deben decirme qué es reglamentar una ley.

Señor Mendívil—En mi concepto...

Señor Abellá y Escobar — Permítame; soy un poco torpe para expresarme. ¿Cómo se va a cumplir esa ley si no se interpreta qué es lo que dice?

Señor Narancio—Es difícil que le enseñemos al doctor Manini Ríos a reglamentar una ley!

Señor Abellá y Escobar—De manera que le agradecería a los señores senadores me dijeran en qué artículo de la ley de ascensos militares se encuentra la disposición que diga que los militares o Jefes de Policías, en todas las dependencias de ese organismo, están comprendidos en el sentido de que debe computárseles esos años de servicios a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

Señor Mendívil—Se va por las ramas. Conteste a la cuestión concreta que he planteado.

Señor Abellá y Escobar—Eso es lo que debe servir de base y no podrán negar los señores senadores, porque no encontrarán esa disposición.

Señor Mendívil—Tengo la ley militar, y eso debe ser reglamentado, porque los militares no sólo están sujetos a la ley, sino también a los reglamentos a que aludo la ley. Son cosas de aplicación que se van presentando a diario.

Señor Cornú—El argumento que acaba de hacer el señor senador por Rivera no lo he llegado a comprender, y él no ha comprendido en qué descansa la facultad del P. E. en cuanto a estos decretos, y la verdad es que sería inútil seguir dando explicaciones, porque sería repetir a lo infinito lo que hemos estado diciendo: que fuera de la unidad o repartición militar, los militares que puedan servir en otras funciones están habilitados para el ascenso. De modo que debe irse a la ley, porque si es militar y está en servicio militar, cae fatalmente en una unidad o repartición militar. Quiere decir que puede serlo en una repartición civil, y desde que la ley da esa facultad a la Presidencia de la República, la Presidencia de la República reglamenta: el servicio policial tendrá carácter militar, mediante la condición de ser refrendado el nombramiento por el Ministro de la Guerra.

Señor Abellá y Escobar—Creo que los señores senadores se están haciendo una verdadera violencia para sostener principios que no han aprendido en la Universidad, en cuanto se refiere a esa paridad de criterio con que quieren asimilar los militares del Ejército a los funcionarios casi de origen popular.

De manera que es desnaturalizar completamente las cosas.

Señor Cornú—Dígame el alcance de ese artículo que ababa de leer.

Señor Abellá y Escobar — Hasta el mismo Código define este caso. Dice: "Los jefes y oficiales que por no ser necesarios para el servicio, el Gobierno designare para retiro y que no hayan cumplido quince años en el servicio, tendrán derecho al sueldo mínimo de retiro.

"Los generales, jefes u oficiales no podrán tener otras situaciones que las siguientes: la actividad, que comprende a los colocados en los cuadros del Ejército y a las reparticiones y oficinas militares; el cuartel y el reemplazo, incluyéndose entre estos últimos los colocados en las carreras civiles."

Luego, el Código Militar decía que lo que hoy es un destino, en aquella época era actividad única y exclusivamente para aquellos que están colocados dentro de un organismo militar, pero de ninguna manera dentro de puestos civiles. Tan es así, que determina expresamente en "cuartel" (lo que llamamos reemplazo), incluyéndose entre estos últimos los colocados en carrera civil.

Hasta el Código Militar lo dice.

Señor Narancio—Esta ley modifica el Código, y yo, como miembro informante, puedo decir que lo modifica, porque esa es la mente.

Señor Abellá y Escobar—Y hablo así con un poquito de conciencia sobre estas cosas, porque tuve el honor de ser miembro informante del proyecto de ley sobre jerarquías militares.

Señor Narancio—Y yo lo fuí en la Cámara. Estamos en el mismo caso. Tengo la opinión del autor de la ley.

Señor Abellá y Escobar—El autor de la ley fué el doctor Viera.

Señor Mendívil—La ley es clara; tiene tres artículos que se refieren a los oficiales retenidos en destinos o comisiones que no son propiamente de mando de tropas, pero que se consideran en servicio o como en servicio efectivo.

Señor Abellá y Escobar—El señor senador Mendívil decía, leyendo un decreto reglamentario, que los militares que no tuvieran destino y que lo solicitaran al P. E. podrían obtenerlo o no por parte de éste, y de ahí sacaba la consecuencia de que el militar, aun cuando la Presidencia de la República le negara el puesto, no se perjudicaba en nada.

Señor Mendívil — A los efectos de la comprobación de la aptitud.

Señor Abellá y Escobar — No diré que sea una manera de halagar a los militares, pero sí que es una cosa innocua completamente, porque el Presidente de la República, desde los primeros momentos, organiza todo su personal militar y da los puestos a los oficiales de su simpatía.

Señor Mendívil — Pero el Presidente tampoco podría tener destino para todos los militares.

Señor Abellá y Escobar — Casi podría garantirse que no existiría destino para los postulantes que solicitaran comisiones del P. E., porque éstas habrían sido concedidas a los oficiales de su afección.

Señor Silva — Debía haber menos militares ya que no hay destinos.

Señor Abellá y Escobar — Y no habiendo destino están perjudicados los que no lo tienen.

Señor Mendívil — Ningún militar puede considerarse personalmente perjudicado porque en el Ejército no haya destino para todos. Y eso pasa en todas partes del mundo.

Señor Abellá y Escobar — El señor senador dice que no hay perjudicados y a pesar de ello yo me atrevo a afirmar que existen en gran número. El señor senador saca la consecuencia de que les basta pedir un examen de competencia, y esto no es así.

El examen de competencia de que habla la ley es para aquellos oficiales que tienen destino pero que no están en las unidades del Ejército...

Señor Mendívil — No, señor; la ley es más amplia.

Señor Abellá y Escobar — ... o en ciertas comisiones, como las de "attaches" militares, y que van a estudiar el tecnicismo de Ejércitos extranjeros más adelantados, y otras que las cumplen dentro de nuestro mismo país.

Señor Mendívil — No, señor; al confundir los casos me da la razón.

Señor Abellá y Escobar—Es para esos y para otros que están en reparticiones militares.

Señor Mendívil — Los que están en misión militar por el extranjero están en servicio, pero no están en unidad o repartición militar, sino que están en otra

comisión designada por el P. E., como están los "attaches", como están los militares que forman parte de la Comisión de Límites.

Señor Abella y Escobar — Los que están en disponibilidad (no hagamos confusiones) tienen perfecto derecho a presentarse en los concursos militares.

Señor Mendívil — Esa es otra cosa.

El P. E. ha resuelto el caso de un oficial que tenía destino y lo renunció, negándole ese derecho por haber renunciado el destino.

Señor Abellá y Escobar — Pediría que no se me interrumpiera.

Señor Mendívil — Es algo distinto no tener destino y renunciarlo por no quererlo tenerlo.

Señor Silva — Es lo que ha pasado con el general Pintos: no quería estar en el Ejército y está en la policía.

Señor Mendívil — Eso no es exacto.

Señor Silva — Al aceptar un puesto civil es porque por cualquier circunstancia o razones de otro orden le resultará más.

Señor Mendívil — Está equivocado el señor senador.

Señor Abellá y Escobar — Si me permiten los señores senadores voy a terminar.

Señor Cornú — Hará bien, porque sino se nos va la hora...

Señor Abellá y Escobar — Decía el señor senador por Paysandú que al general Pintos le bastaba haber probado su competencia en las últimas maniobras militares. Pero eso es otra cosa completamente distinta, por lo que creo que estamos haciendo una gran confusión.

Eso prueba la aptitud del general Pintos, y nada más, para cumplir una de las cuatro condiciones requeridas por el artículo 11 de la ley de Ascensos.

Señor Mendívil — Yo he considerado los tres casos: militares con destino militar, militares con otro destino y militares sin destino.

Señor Cornú — El señor senador por Rivera está recorriendo todo el Código Militar en lugar de concretarse a un punto que es de capital importancia y decisivo. Lo que solicita el señor senador Mendívil es que se le responda si el general Pintos estaba o no en aptitud de ascender en virtud de no haber sido suspendido en su empleo militar, y luego, si ha llenado los requisitos de la ley de la materia con la competencia demostrada en las últimas maniobras militares para justificar la promoción.

Señor Abellá y Escobar — Esa pregunta está contestada.

Yo no digo, ni nadie lo puede decir, que el general Pintos haya estado en suspenso en su función militar; lo único que digo es, que el general Pintos no ha tenido el destino militar que determina el artículo de la ley.

Señor Mendívil — No tenía necesidad de tenerlo, desde que tiene otro destino admitido por la ley...

Señor Abellá y Escobar — Tiene necesidad, sí señor.

Señor Mendívil — Ni tampoco le exige la ley tiempo de mando de tropas.

Señor Silva — ¿Qué quiere decir mando de tropas?

Señor Mendívil — Con destino en unidad militar.

Señor Silva — Mando de tropas no es el único caso de destino. "Destinos" son los que establece el artículo 5.o.

Señor Mendívil — ¿Pero no hay más destino que el mando de tropas?

Señor Silva — (Lee el artículo 5.o).

De manera que no es necesario que esté al mando de un cuerpo.

Señor Mendívil — Entonces viene a mi tesis.

Señor Silva — Pero es necesario que no sea jefe de policía.

Señor Abellá y Escobar — Nadie podrá probar que un general que, durante los cuatro años que necesita de antigüedad para ascender y no haya tenido destino militar, esté en condiciones de obtener ese premio.

Señor Mendívil — El señor senador tendría que probar que los que no tienen destino esencialmente militar están en suspenso en su carácter militar.

Señor Abellá y Escobar — El señor senador querría hacerme decir una monstruosidad.

Señor Mendívil — No le quiero hacer decir una monstruosidad. Si el general Pintos no estuviera en actividad, estaría en disponibilidad, que es una forma de la actividad, pero ni esto último siquiera se admite.

Señor Silva — No puede estar en disponibilidad, desde el momento que ha sido designado Jefe de Policía.

Señor Mendívil — Entonces, si no está en actividad o en disponibilidad ¿dónde está? ¿Está dado de baja?

Señor Silva — Está en la Jefatura de Policía haciendo méritos de otra índole.

Señor Cornú — No hay tales méritos, porque no hay ascensos para los Jefes de Policías.

Señor Silva — ¡Cómo no!

Señor Cornú — El jefe superior de las fuerzas de mar y tierra es el Presidente de la República. Todo militar queda sujeto a su autoridad, pero un Jefe de Policía, militar o no, está sujeto a su capricho: lo echa cuando quiera.

Señor Silva — ¿Cuando los echa?

Señor Cornú — Lo tiene a su disposición y si es militar puede darle cualquier destino militar: el Presidente es decidor discrecional.

Señor Silva — Yo no acepto esa doble personalidad de Jefe de Policía y de jefe militar.

Señor Cornú — ¿Por qué le quita el señor senador la significación jerárquica?

Señor Silva — Porque si acepta la Jefatura de Policía, es porque le conviene, por otras razones.

Señor Cornú — ¿Es acaso ilegal el haberlo llamado a la dirección de las maniobras militares?

Señor Silva — Como Jefe de Policías no podía estar dirigiendo las maniobras militares, debía haber renunciado la Jefatura.

Señor Abellá y Escobar — Los militares están siempre en actividad. La única diferencia que hay...

Señor Mendívil — Por consiguiente, están ejerciendo su empleo, y si lo están ejerciendo en el desempeño de una función asimilada al destino militar les corre el tiempo o la antigüedad.

Señor Abellá y Escobar — Los militares siempre están en actividad, pero la actividad se divide en "con destino" y "sin destino". A todos los militares "con destino" se les computan los servicios a los efectos del ascenso, y los "sin destino", no se les computa esos años a tales efectos. Este es el caso.

La situación de los militares es siempre la de actividad. Ahora, la actividad, como he dicho, se divide en dos: militares con destino y militares en disponibilidad.

Ahora bien; la ley dice que cuando un oficial necesita tres o cuatro años de antigüedad para el ascenso, necesita a la vez que tenga un destino militar, no le basta solo la antigüedad.

El general Pintos tiene cuatro años: precisamente los cumplió el mes pasado; pero la ley establece que necesita, además de esa antigüedad, que sean con destino militar. No tiene con ese destino más que el tiempo que desempeñó un cargo en el Tribunal Militar.

Señor Presidente — Ha sonado la hora.

(Eran las 11 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCION AVISOS

TOMO LXX Montevideo, Sábado 24 de Febrero de 1923 Núm. 5073

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	" 1.50

Se considera que veintidnco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Jefatura de P. de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección policial (San Bautista), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memrias respectivos que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Febrero 21 de 1923. —S. Castromán, Oficial 1.o.

Feb.23-6285-v.mz.5.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1 Almacén; 2 Fideleria y molino; 3 Panadería; y 4 Carnes, verduras, aves y huevos, desde el primero de Marzo del año actual al veintiocho de Febrero de 1924, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en cuyo acto, si alcanzan al número de ley, se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.23-5287-v.mz.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 30 de Junio de 1923.

La cantidad de carne a proveerse es de 154.000 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Marzo próximo hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.23-5292-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA N.o 77

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Marzo próximo a Junio de 1923.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

253.500 kilos de alfalfa seca en fardos tipo exportación, 180.500 kilos de maíz amarillo, 80.500 kilos de afrecho, 62.500 kilos de paja de avena o trigo libre de casullo, en fardos tipo exportación, y 7.500 kilos de avena mora común, libre de impurezas y cuerpos extraños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados se recibirán el día 6 de Marzo próximo hasta las 16 horas, en cuya fecha, y a las 16 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.23-5293-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 5304

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a llenar las necesidades de las cantinas militares.

Los artículos a proveer son 30.000 kilos yerba mate, 12.000 kilos grasa de caracú y 120 cajones de velas transparentes número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, en el corriente mes, y desde las 12 hasta las 17 horas para el próximo mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Marzo próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacenda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.23-5294-v.mz.6.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

DRAGADO DEL CANAL DE ENTRADA AL PUERTO

Llámase a licitación pública para efectuar el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Comisión, calle Cerrito número 519, a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 15 del mes de Junio del año en curso, y ellas serán abiertas a las 15 horas de ese día en presencia de los interesados que concurran, todo de conformidad con las disposiciones señaladas en el expresado pliego de condiciones, en su capítulo 3.o. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — La Secretaría.

Feb.15-5099-v.mz.22.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador destinado a la Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría de la División Marítima entregará a los interesados copias del pliego de condiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio, considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.6-4894-v.mz.9.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá a la extinción de los telegramas (copias y originales) y cintas empleadas en la transmisión del servicio telegráfico correspondiente al año 1920. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — La Secretaría.

Feb.6-4871-v.mz.10.

Escuela de Odontología

(SECRETARIA)

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mesas de trabajo, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría.

La Secretaría entregará a los interesados copia del pliego de condiciones durante las horas de oficina (8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 26 del corriente a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — La Secretaría.

Feb.14-5058-v.feb.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llamamientos a concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes mujeres, con plazo de quince días, a contar desde la fecha, para proveer dos ayudantías de 2.o grado en la escuela de 1.er grado número 22, una en la de 2.o grado número 12, y otra en la de 2.o grado número 34, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — J. C. Castellanos.

Feb.20-5189-v.mz.5.

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de Montevideo y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 15 de Marzo próximo, para proveer en propiedad las direcciones de las escuelas rurales números 13 y 19, de Minas, y de las rurales números 6, 7, 14, 15, 19, 24, 31, 35, 41 y 43 del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otro sellado de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario General.

Feb.19-5181-v.feb.27.

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de la Capital y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 28 del corriente, para proveer en propiedad la dirección de la escuela rural número 34 del Departamento de Rocha.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otra hoja de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Feb.8-4963-v.feb.28.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11066.

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METRANODIÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5000-v.mz.2.

ACTA N.o 11057

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

MANUSCRIPT BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4940-v.feb.27.

ACTA N.o 11069

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OVARASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5006-v.mz.2.

ACTA N.o 11095

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELBA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5134-v.mz.7.

ACTA N.o 11046

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COVER THE EARTH

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4903-v.feb.26.

ACTA N.o 11071

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SURRENASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5005-v.mz.2.

ACTA N.o 11051

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4908-v.feb.26.

ACTA N.o 11050

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

BROTHER JONATHAN BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4907-v.feb.26.

ACTA N.o 11049

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

NEWMARKET BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4906-v.feb.26.

ACTA N.o 11048

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

VOUCHER BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4905-v.feb.26.

ACTA N.o 11047

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4904-v.feb.26.

ACTA N.o 11052

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

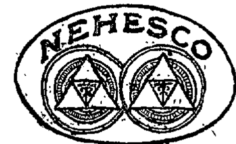
FIBERSPUN BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4909-v.feb.26.

ACTA N.o 11045

Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Neuss, Hesslein y Co. Inc., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4902-v.feb.26.

ACTA N.o 10997

Montevideo, Enero 16 de 1923. — Con esta fecha, Ricardo Vecino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

FE. O2.

EX - HERCULES

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4922-v.feb.26.

ACTA N.o 11096.

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boulanger, Dausse y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"HEMOGENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5135-v.mz.7.

ACTA N.o 11055

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COVENTRY

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4938-v.feb.27.

ACTA N.o 11102

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Floriano Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5179-v.mz.10.

ACTA N.o 11100

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-5216-v.mz.10.

ACTA N.o 11094

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Allard y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



AVIADOR

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 54.a inclusive y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5133-v.mz.7.

ACTA N.o 11088

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

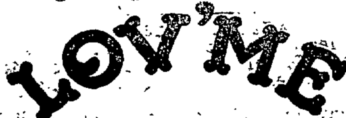


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5132-v.mz.7.

ACTA N.o 11090

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

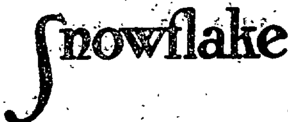


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (perfumes, polvos y cremas para el tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-5067-v.mz.5.

ACTA N.o 11056

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4939-v.feb.27.

ACTA N.o 11041

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4935-v.feb.27.

ACTA N.o 11081

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERMENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5060-v.mz.3.

ACTA N.o 11053

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4936-v.feb.27.

ACTA N.o 11059

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AFA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4959-v.feb.27.

ACTA N.o 11054

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4937-v.feb.27.

ACTA N.o 11060

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4960-v.feb.27.

ACTA N.o 10869

Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Imaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4975-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11086

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5064-v.mz.3.

ACTA N.o 11101

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Puk Bros y Winck Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5137-v.mz.7.

ACTA N.o 11011

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

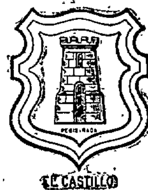


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4736-v.mz.3.

ACTA N.o 11084

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a inclusive, 56.a, 57.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5062-v.mz.3.

ACTA N.o 11085

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5063-v.mz.3.

ACTA N.o 11083

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Buenaventura R. de Azevedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5131-v.mz.7.

ACTA N.o 11058

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

REGISTER BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4941-v.feb.27.

ACTA N.o 11103

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALPHA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5254-v.mz.13.

ACTA N.o 11042

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MOTHER SEIGEL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4971-v.mz.1.o.

ACTA N.o 10733

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

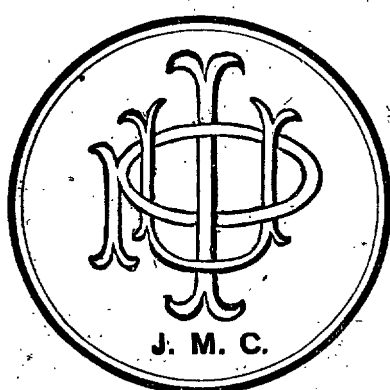


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4999-v.mz.2.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4734-v.mz.3.

ACTA N.o 11080

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

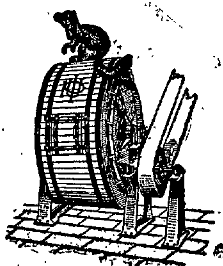
"CARDIOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5059-v.mz.3.

ACTA N.o 11010

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4735-v.mz.3.

ACTA N.o 11091

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADORME

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5066-v.mz.5.

ACTA N.o 11089

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruggles Motor Truck Company, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5068-v.mz.5.

ACTA N.o 11087

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5065-v.mz.5.

ACTA N.o 11078

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5034-v.mz.3.

ACTA N.o 11079

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5035-v.mz.3.

ACTA N.o 11065

Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a a 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4992-v.mz.2.

ACTA N.o 11075

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHINOTEINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5031-v.mz.3.

ACTA N.o 11076

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORCHITASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5032-v.mz.3.

ACTA N.o 11077

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5033-v.mz.3.

ACTA N.o 11093

Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Con esta fecha, Oliver y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5086-v.mz.5.

ACTA N.o 11061

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Américo Pedragosa Sierra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRETONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4972-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11062

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KRUSCHEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4973-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11063

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KARSWOOD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4974-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11092

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, la Sociedad Jorge Sturzenegger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5007-v.mz.2.

ACTA N.o 11072

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5006-v.mz.2.

ACTA N.o 11099

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

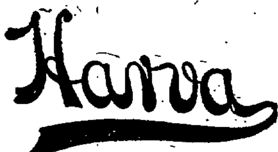


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-5215-v.mz.10.

ACTA N.o 11106

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Shmid Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5257-v.mz.12.

ACTA N.o 11107

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5258-v.mz.13.

ACTA N.o 11108

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASKLEPIOS"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5272-v.mz.13.

ACTA N.o 11105

Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Víctor Lacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de jabones, de las clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5256-v.mz.13.

ACTA N.o 11104

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trigo y Adano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSEE DU CIEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5255-v.mz.13.

ACTA N.o 11109

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5273-v.mz.13.

ACTA N.o 11070

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIROIDASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5004-v.mz.2.

ACTA N.o 11082

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5061-v.mz.3.

ACTA N.o 11064

Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HONRADEZ"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4961-v.mz.3.

ACTA N.o 11074

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALUMNOSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5030-v.mz.3.

ACTA N.o 11097

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bovinine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVININE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a (jugo de carne). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5136-v.mz.10.

ACTA N.o 11068

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5002-v.mz.2.

ACTA N.o 11073

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MASTASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5029-v.mz.10.

ACTA N.o 11067

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5001-v.mz.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1665

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.19-5178-v.mz.15.

ACTA N.o 1667

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio T. Melazzi y Leonardo D. Cendoya, de La Lata, Departamento de Soriano, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Sistema Cendoya". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.23-5291-v.mz.20.

ACTA N.o 1651

Montevideo, Enero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Beca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de avisos que se denomina "Crono Lux"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.10-5028-v.mz.8.

ACTA N.o 1657

Montevideo, Enero 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Antonio Camps y Bernardino N. Castilla, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones a base de hipocloritos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.9-4970-v.mz.7.

ACTA N.o 1663

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para soldadura de arco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4950-v.mz.6.

ACTA N.o 1662

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estado Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecanismos interruptores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4949-v.mz.6.

ACTA N.o 1561

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Louis Pincemin, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los sistemas de fijación y conexión de las lámparas a tres electrodos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.5-4841-v.mz.2.

ACTA N.o 1560

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Koch, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar la carne, las aves, los pescados y

otros alimentos, tales como los huevos, las legumbres y demás análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.5-4840-v.mz.2.

ACTA N.o 1659

Montevideo, Enero 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Cardvia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.31-4704-v.feb.24.

ACTA N.o 1666

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, la señorita María Getto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Porta senos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.22-5271-v.mz.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación (nuevo proyecto), a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.19-5185-v.feb.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, soda, fuel oil, portland, maderas, etc., artículos de ferretería naval y útiles de escritorio en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante y fijo), por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Secretaría.
Feb.17-5153-v.feb.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Concurso de proyectos

Llámase a concurso internacional de proyectos para la construcción de un matadero y frigorífico municipal, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo, donde se recibirán hasta el día 22 de Agosto de 1923, a las 17 horas, llenándose en presencia de los interesados los requisitos que correspondan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — La Secretaría.
Feb.23-5288-v.mz.5.

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.
Feb.17-5160-v.mz.2.

Ampliación del artículo 9.o de la Ordenanza General de Espectáculos Públicos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Amplíase el artículo 9.o de la ordenanza de 12 de Noviembre de 1917 con la siguiente disposición: "Acuérdase una tolerancia de 10 minutos sobre la hora fijada para la iniciación de cada sección o espectáculo". — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira Gonz;lez, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.
Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catallina María Delbono del Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María, Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.
Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.
Dic.16-3852-v.mz.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.
En.4-4235-v.ab.4.

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.
Dic.21-3949-v.mz.21.

Don Luis Gargullo, propietario del sepulcro número 46 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.
Dic.5-3608-v.mz.5.

Habiendo solicitado doña Margarita Bottazzi de Sosa Ponce, propietaria del sepulcro número 58 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elena Baffico y Oliveri, Héctor Baffico y Oliveri, Arturo Bengoa, Ana María Brusone de Tiscornia, Nicolás Tiscornia, Magdalena L. de Fossa, Victoria R. de Scremini, Carlos Clavasco y los de Angela C. de Clavasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.
Nov.30-3482-v.ma.2

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación, por tercera y última vez, para pavimentación de algunas calles de Trinidad.

Llámase a licitación, por tercera y última vez, hasta el nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan:

Fray Ubeda y Santísima Trinidad, entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez; 25 de Mayo desde Presidente Berro hasta 18 de Julio, y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo; lo que deberá hacerse de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Febrero 16 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.
Feb.21-5237-v.feb.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GONZALEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2241-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio PABLO GOUTS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña MERCEDES AURORA GOICOECHEA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2242-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1375, y doña ADELAIDA BASSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2188-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDO GALLIANI, de 36 años de edad,

de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Colón, y doña MARIA ELOISA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2189-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT SCHARPEGGE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Westfalia, domiciliado en la calle Sarandí número 645, y doña JULIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2190-v.feb.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDGAR COOK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña ELISA MANFREDI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2259-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña MATILDE DE LA FUENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2258-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JALIFE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña NAZIRA EBEID, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Piedras número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2257-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL CARPIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Piedras número 480, y doña ECILDA CAMEJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2256-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO AMERJENDA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1633, y doña LUCIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2231-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUNIKOFF, de 47 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Varonell, domiciliado en la calle Zabala número 1520, y doña LUCIA TABACOV, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kursk, domiciliada en la calle Zabala número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 2232-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PABLO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña ELVIRA VILLARRUBI, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2233-v.mz.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguatí número 1026, y doña JUANITA CATALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2191-v.feb.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VACCONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1293, y doña MARIA ANACLETA OXALDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2210-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MENDAÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña BLANCA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Durazno número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2203-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y doña JULIA AMELIA GANDOLLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2204-v.feb.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MOSTEIRO MOURIÑO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1685, y doña TERESA COUSILLAS CARBALLIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2227-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO CAYETANO ROBLEDO, de 20 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Paysandú número 1346, y doña PURA CARTELLE MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paysandú número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2228-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EULOGIO NIEVES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olimar número 1510, y doña CARMEN VACCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2198-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO MARZIALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1377, y doña VENUS RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en la calle Durazno número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavielli, Oficial del Estado Civil. 2197-v.feb.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERO, soltero, oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, empleado, y domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña MARIA ELENA PEREIRA, soltera, oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, labores y domiciliada en la calle Minas 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2248-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YANN JULIO MARIA PETIT DE LA VILLEON, soltero, francés, nacido en Nouvoitou, de 25 años de edad, hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1754, y doña MARGARITA MARIA DE LAMEZAN, soltera, francesa, nacida en Nerac, de 22 años de edad, labores y domiciliada en la calle Lavalleja número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2249-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRIGIDO BELLO, soltero, español, nacido en la Coruña, de 34 años de edad, jornalero, y domiciliado en la calle Gaboto número 1781, y doña MARIA AMARO GARCIA, soltera, española, nacida en Pravia, de 34 años de edad, labores, y domiciliada en la calle Gaboto 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2250-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1466, y doña AMALIA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2207-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 582, y doña BEATRIZ EMILIA MARIANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2206-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña PILAR COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2208-v.feb.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1823, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUMAS MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Figueroa número 1806, y doña MARIA TERESA CAMARGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Figueroa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2213-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GALUP, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1834, y doña EVA INES DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2212-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EMILIO DELLA VALLE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2585, y doña MARIA MAGDALENA BERNINZONE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2211-v.feb.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago sber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JUAN JULIO SAETTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 27 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña SARA PERMUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 6 de Junio de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2224-v.mz.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios y Malvajar, y doña MARIA FERREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Propios y Malvajar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2260-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 10, y doña MARIA ISIDORA PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial y Resistencia (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2218-v.mz.1.o.

En la Unión, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO CASTELLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1485, y doña HONORIA JULIA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Aldea número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2192-v.feb.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DELLA NAVE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 28, y doña ANTONIA ROCANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2193-v.feb.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERINO DOURADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña LUISA CORSINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2219-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELIA PROFUMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2220-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionali-

dad brasileño, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Fraternidad número 16, y doña DOLORES PICHEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2221-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI CRISTOFARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco y Veracierto, y doña ANTONIA VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2222-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis". don JUAN ANGEL VILLALENGUA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Galicia número 1230, y doña EUGENIA LUQUET NOUDEAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2205-v.feb.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FOGLIENI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña FELICIA B. PISTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2194-v.feb.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Victoria número 2825, y doña MARIA RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2251-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SARTORIO DUPRAD, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 54, y doña ADELINA PONTE CARDONA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Taranto (Italia), domiciliada en la calle Caiguá número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2252-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALANDRIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1780, y doña DOMINGA AGUIAR, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2253-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña MARIA BLANCA MITJAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2254-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EMILIO PANZACCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 29, y doña JOSEFINA IRMA GERONZINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Vecinal número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2255-v.mz 3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BRITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2816, y doña SABINA ELENA CHECCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida G. Garibaldi número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2187-v.feb.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FELIX MATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 21, y doña MARIA CARMEN RAICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2234-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 222, y doña SOLEDAD CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Caiguá número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2235-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión....., de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 117, y doña LAURA JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2236-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARSIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 43, y doña OFELIA HERNAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2237-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GREGORIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Durazno número 2022, y doña TEODORA ALBANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2238-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SIXTO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 2253, y doña MARIA ROSA NOBLE, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2239-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUJILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2072, y doña ANGELA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2202-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ FERREIRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1829; y doña ANDREA ARIJON, de nacionalidad española, de 29 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2263-v.mz.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISIDRO FRUGONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 4 de Abril de 1894, domiciliado en la sección, y doña CARMEN GAMBARO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO E. GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (11.a sección), y doña CARMEN GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2261-v.mz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16, y doña RAMONA JUANA ALDACOUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2245-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARROIG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2825, y doña OFELIA SCHELOTTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira y Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2246-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINATO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 14 de Julio número 71, y doña MARIA ELENA DELLA NAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2247-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JUSTO BERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1831, y doña MARIA CARLOTA LATORRE RODIGUEZ LARRETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2240-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO IZAURRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida domiciliado en la calle F. de Medina número 20, y doña VALENTINA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle T. Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2217-v.feb.27.

En Montevideo, y en día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONIO PIREDDA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Sazari, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 14, y doña ENRIQUETA CABRERA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2216-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BONINI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson s|n., y doña MARIA PEDRAZZOLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la Rambla Wilson s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2215-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FORNERONE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Comercio número 147, y doña VIRGINIA PERALTA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2214-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad braileño, nacido en Río Grande del Norte, domiciliado en la calle José P. Varela número 38, y doña ORFILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle José P. Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2195-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO ANACLETO GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle General Prim número 33, y doña PERFECTA ZAS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2196-v.feb.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año, 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIMUCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2345 y doña LUISA ANDRIETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2262-v.mz.3.

En Villa Muñoz, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARCALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ROSA MANCUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2229-v.mz.1.o.

En Villa Muñoz, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2373, y doña CARMEN ARIGON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2230-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLERICI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Democracia número 2401, y doña MARIA PIVELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Democracia número 2401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2177-v.feb.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ROSA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2225-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BALLESTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BOTTAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2226-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEARMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña CLAUDIA MARCELINA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2209-v.feb.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en Peñarol, y doña REGINA MARIA MANTOVANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2223-v.feb.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANEPA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña TOMASA VENTURA ARIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2201-v.feb.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle General Prim número 39 (18.a sección de la Capital), y doña PAULINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2199-v.feb.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GREGORIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Millán número 668, y doña MARIA JULIA RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2198-v.feb.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José A. Fernández Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.23-5278-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa C. Maberino de Luglio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.21-5232-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil eIntestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Esteyro o Federico Esteyro y Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.21-5220-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Muñoz y de doña Victoria Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.15-5075-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Artur Macció contra León Ubal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de los cónyuges don León Ubal y doña Juana Estévez para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar o derecho en esos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-4914-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-4923-v.mz.10.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del mes de Marzo próximo, a las 11 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.2-4792-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haramboure o Aramburu o Aramburo o Haramburo de Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.23-5276-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.22-5289-v.mz.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los demandados, esposos Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, como asimismo a los componentes de la sociedad "Unión Mercantil" (en liquidación), por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, como asimismo para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.23-5213-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.22-5266-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Espósito de Ferrante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5265-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Greciet, de Juan Pedro Greciet, de Pedro Greciet y de María Etcheverry de Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5267-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Pedro Fazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5218-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia P. de Damonte o Julia Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5234-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero B. o Benito Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.20-5195-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.20-5212-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Filomena Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.20-5211-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Berro de Hontou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5167-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardo Mozcoso o Moscoso de Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5168-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Margarita Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5177-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Odetto, de Antonia Firpo de Odetto y María Odetto de Rocanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.17-5146-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.16-5108-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Falcone o Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5111-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Scanavino de Salvagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5114-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5115-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Pedro Umpierre aparece éste, por error, con el apellido Umpierrez, cuando debe decir Pedro Umpierre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil y siguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5117-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Emiliano Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 7 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4977-v.maz.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Chiappe o Chape de Chiappe, de Cristóbal Chappe o Chiappe, de doña Magdalena o Magdalena Genara Chiappe, de Pedro Genaro Chiappe y de Juana Brígida o Brígida o María Brígida Chiappe e Chape de Saccarello o Sacarello o Zacarello, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4978-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Micaela Solecio Trías y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Micaela Filomena del Sagrado Corazón de Jesús Solecio, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, deben decir Solecio, en lugar de Salecio, y Trías, en lugar de Trillo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-4998-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Carlos Olascoaga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carlos Olascoaga, donde dice nacido el 9 de Octubre de 1908, debe decir Marzo 28 de 1905, en la ciudad de Montevideo, en la 18.a sección judicial. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4956-v.feb.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández, Marcos H. Fernández y Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elena Lynch de Fernández, a su esposo Marcos H. Fernández y a los herederos o sucesores de Guillermo Pedro José Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4892-v.mz.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-5280-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freccero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Curuchet de Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Maximiliano Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5274-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rufina Núñez de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5197-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clulow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5196-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ayala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5207-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Barone de Lorieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5123-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Cetrángolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Cetrángolo, en la siguiente forma: Donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Checráncolo y Berniri, debe decir Cetrángolo y Barrile, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-5106-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabanelas, citando se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-5105-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Falsón de San Vicente y don Alfredo Gabriel de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-5104-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barreiro, Pose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.15-5073-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín M. Albanell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.15-5072-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Aldaya de Goñi, don Juan Bautista Goñi y don Pascasio Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.15-5071-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.15-5070-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeguia de Caubarrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.15-5069-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Magdaleno T. Barceló para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Español del Río de la Plata, que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5269-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Cardezo y Lorenzo, para la junta que tendrá lugar el 16 de Marzo entrante, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.21-5242-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Gibbs; y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.19-5180-v.mz.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Cereijo y Martínez para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5122-v.mz.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Cunha Pereira y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tenga bienes de pertenencia de la misma; hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Luis Barbagelata, dentro del término de sesenta días. —Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5102-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Carlos Lourtes, quiebra, incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al citado fallido Carlos Lourtes para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-5250-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Willy Heyde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Lührs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5249-v.mz.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Norberto Lavesolo Muñoz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para

que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5223-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Berta Weinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Elías Danon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-5144-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carolina María Bussolini se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido de su padre como Visolini, en vez de Bussolini, y no haberse establecido el apellido de su madre, que es Celasco. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-5144-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Rosa Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gregorio Y. Billordo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4958-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Graciana Converso y a su esposo don Nilo Scaziotti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y María Luisa Converso de Guengarelli, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4986-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Severino Vila para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Elena Magariños, así como para la audiencia del día catorce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-4957-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Ana Eutaud, así como para la audiencia del día siete del mes de Mayo del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-4845-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5248-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Delia Basso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Colombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5375-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Bugallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5191-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Anzuate, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Damiana Benavídez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5190-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Agueda Porro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5166-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mañé o Mañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5183-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emilia Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5184-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia Myer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolf Kaiser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.2-4674-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Romera Cané, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Alberto Tuchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4716-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Grisetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Vigna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4718-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Fraguas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eurico Buenaventura Almeida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4717-v.mz.3.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha primero del corriente y de acuerdo con el artículo 844 se ha declarado en rebeldía a don Ignacio Gomendio en los autos que por cobro de pesos le sigue don Pedro B. Jóver. Se hace esta publicación a los efectos contenidos en el precitado artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.8-4947-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Ilabaca Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5048-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Padín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Casas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5049-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis Isabel Brandt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Gustavo Bernardo Hansen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.30-4673-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92662, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuenta número 571", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Gaboto, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4485-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2342, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuenta número 540", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 235, con dieciocho metros treinta centímetros de frente a la calle Magallanes esquina Del Río de la Plata, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace

constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4484-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9711, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 446", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 237, con seis metros un centímetro de frente a la calle Cebollatí entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4483-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92664, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 569", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Gaboto, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4482-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9716, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 531", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 237, con seis metros y un centímetro de frente a la calle Magallanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hieciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar asimismo que se ha habilitado la feria a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

En.22-4481-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 20|44, solar número 2 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 16 metros 10 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Bautista Dorelo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de don Albio D. Rolla, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Juana R. González. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 553 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 350 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5164-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a, sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36423", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 4 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Dolores López y Medina; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Diego Acosta, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5163-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36424", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Herminia R. de Tálice; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Alberto Salvagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y ocupado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5162-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58053", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 13, (bis) 13, solar número 8 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 73 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Alfredo Catalurda, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Nebel Ellauri. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5161-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36358", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piriá; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. El inmueble referido está situado en la manzana número 28|52, solar número 3 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5165-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36357", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Bernardo y Miguel Willamon; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Isabel A. de Milburn, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 2 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5124-v.mz.20

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58051", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 6 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 475 milímetros; la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la propiedad de Prudencio Nebell Ellauri, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de José Acosta. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5128-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 1 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste; en 21 metros 475 milímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Victoriano Aure; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Julio L. Borda. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5127-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36362", se cita, llama y em-

plaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Augusta M. H. de Greindell, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Aquilino Martínez. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 7 del pueblo Victoria. Está cercado y sembrado. Area superficial: 373 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5126-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros al Noroeste a la calle José Mármol (ex Daymán); por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Augusta M. H. de Greindell y de Aquilino Martínez. Está situado en la manzana número 28|52, solar número 4 del pueblo Victoria. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5125-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana 58|90, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Sudoeste, en 40 metros 04 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Eloisa D. de Platero. Está baldío, sin cercar, y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.290 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.500 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4898-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53030", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros frente a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con terreno de Manuela Sánchez; al Sudeste, en 64 metros 425 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro Inda. Está cercado y no tiene mejoras. Area superficial: 1.383 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4897-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 5. Tiene por límites: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; por el Nordoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras. Area superficial: 922 metros cuadrados. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.6-4896-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 57|89, solar número 12 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: Al Sudeste: en 10 metros 74 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Francisco Zaz Martínez; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Galo Aresti, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de M. O. de González. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4895-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 20 (bis) 20, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con terreno de García Varela; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con terreno de García San Martín. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 300 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4752-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la Propiedad empadronada con el número 53545", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, 42 metros 95 centímetros a la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con los terrenos de Rodolfo Vellozo y José M. Olarte; al Sudeste en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con los terrenos de Isabel J. de Metz y José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4754-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Oeste, en 70 metros 40 centímetros, frente a la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con los terrenos de Juan Iturbide, Medardo Lezama y Antonio Salom; al Sur, en 42 metros 95 centímetros, la calle Inclusa (ex Pública), por igual extensión en su costado Norte, donde linda con el terreno de Jorge Aguerrezabala. Está baldío, sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 6|30, solar número 8 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 3.025 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 800 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4755-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Ameghino al Noreste; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con los terrenos de Francisca Ellauri y propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Bernardo Montaner y de Eulosia G. de Martínez. Está cercado y sembrado. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 13 del pueblo Victoria. Area superficial: 590 metros cuadrados. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4756-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 21 metros 475 milímetros, más o menos, frente a la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en 60 metros 70 centímetros, más o menos, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda, con propiedades de propietarios desconocidos. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 1.346 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en 700

pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4757-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Real, lado Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 21|21 del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4758-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53557", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, descripto a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, sito en el pueblo Victoria, manzana número 10|34, solar número 21, linda: al Sudeste, en 34 metros 10 centímetros, más o menos, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con las propiedades de don Francisco Piria, Pablo Bonsignore y Florencio Paredes; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, donde linda con los terrenos de José B. Domínguez y José Iriarte, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con terreno de propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar, ni mejora alguna. Area superficial: 1.567 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 900 pesos. — Montevideo, Enero de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4753-v.mz.5.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, interinamente a cargo del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Belzarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 20 de 1923. — Ambrosio E. González, Escribano.

Feb.2-4778-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Machado de Biscubi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-5095-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrázabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.9-4991-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.22-5259-v.mz.6.

Emplazamiento

Por auto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Aguirre Isaías solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", se cita, con emplazamiento por el término de treinta días, a doña María del Carmen Arduiz para que comparezca a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Canelones, Noviembre 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.26-4581-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.26-4578-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Gutiérrez de Suárez, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Febrero 17 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.21-5235-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Luc y de doña Cristina González de Luc, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5290-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Minetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5277-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rosas, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 22 de 1923. — Casto Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Feb.22-5260-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Antonio da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-5047-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Visitación Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-5295-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-5296-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Feb.23-5297-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Lorenzo Foderé, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Leuchantin o a sus sucesores a cualquier título que se consideren con derecho a un terreno de chacra sito en la Colonia Cosmopolita, de este Departamento, compuesto de 15 hectáreas, señalado en el plano de dicha colonia con el número 175, empadronado con el número 1462, para que dentro del término de noventa días comparezcan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Enero 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4881-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Telésfora Isabel Almos de Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4783-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4782-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concepción Torres, contra su esposo Antonio Na-

carello, sobre medidas provisionales al juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Nacarello a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Febrero 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5098-v.mz.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concurso voluntario de la firma social Larriera Hermanos", se convoca a los acreedores de la citada sociedad para la junta de acreedores que deberá efectuarse el cinco de Marzo próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado a objeto de resolver sobre la aceptación o rechazo de la cesión de bienes propuesta, nombrar síndicos y proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 971 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y asimismo que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5092-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Leyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.23-5253-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amparo Rodons, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.22-5252-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina Angela Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1923. — Isodro Vidal, Escribano.

Feb.10-5009-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.5-4834-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Villafau, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.3-4820-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Isabel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4721-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4722-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José Farías y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5227-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Cristech y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5228-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José María López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Diciembre 21 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4984-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lagarralde y doña Juana González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Juan Legarralde con Juana González, donde dice Asunción Lajamalde, debe decir Juan Legarralde, y donde dice Eusebia Dorrioles, debe decir María Dorioux. En la de nacimiento de Angela Alcira, donde dice Francisco, debe decir Pedro, y donde dice Eusebia Dorrios, debe decir María Dorrioux. En la de nacimiento de Carolino donde dice Elegarralde, debe decir Legarralde; donde dice Pier Elegarralde debe decir Pedro Elegarralde, y donde dice Dorios, debe decir Dorioux, y donde dice que ambos son españoles, debe decir franceses. En la de nacimiento de Estanislao, donde dice Dorioux, debe decir Dorioux. En la de nacimiento de Donato, donde dice Dorrios, debe decir Dorioux. En la de nacimiento de María Brígida, donde dice Josefa Dorrios, debe decir María Dorioux. En la de Pascual Servando y en la de Juan Lucas, donde dice Dorrios y Doriós, respectivamente, debe decir Dorioux. — Trinidad, Diciembre 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4985-v.feb.26.

Apertura de testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaria de Eladia Delgado y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 12 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

En.26-4608-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Alfano de Di Napoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-5219-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina García de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.17-5142-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Manuel Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5097-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Sisto, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sisto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Que en la partida de defunción del mismo que luce a fojas 1, se establezca el apellido de Sisto, que es el verdadero, en vez del de Sixto, que figura por error; B) Que en la partida de nacimiento de María Sisto, hija del causante, se establezca este apellido de Sisto, en vez del de Cist, que figura por error; C) Que en la partida de nacimiento de María Josefa Filomeno Sisto, se establezca este apellido en vez del de Sixto, y en las misma partida se stablezca como apellido materno el de Di Clemente, que es el vrdadero, en vez del de Clemente, con que figura; D) Que en la partida de nacimiento de Carmen Sisto, se establezca como nombre y apellido de la madre el de Arcángela Di Clemente, en vez de Angela Declemente, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la matria se hace esta publicación por quince días. — Florida, Febrero 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-5055-v.mz.2.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por doña Victoriana Sendes contra su esposo don Rufino Martínez, divorcio unilateral, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que con fecha seis del corriente mes se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal existente entre los expresados cónyuges. — Florida, Diciembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-3760-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signe y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio que sigue don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Jerónimo Carabajal para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el referido juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Di.9-3884-v.mz.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Blanca Rosa Píriz, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber al público que doña Gertrudis Amaral de Píriz se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, la nombrada Blanca Rosa Píriz, que aparece mal con los nombres de Gabriel Arcángel. — Maldonado, Junio 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4988-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliato-

ría de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4005-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Luis Crodara y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Crodara y Cía. o a todas las personas que, a cualquier título se consideren con derecho al solar I, fracción 67, situado en la calle 17 del pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: al Norte, solar letra G; Sur, solar letra K; Oeste, calle 17; Este, solar letra J; para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 10 de 1922. — Justo Schiaffino.
Feb.17-3454-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Filomeno Charquero para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a este Juzgado a oponer excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue don Julio Díaz Olivera, por así haberse dispuesto en los autos relativos, citándose también al referido señor Charquero para llenar el requisito de la conciliación. — José Pedro Varela, 10.a sección judicial de Minas, Febrero 8 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.
Feb.22-5268-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramona Dartayete de Cuadra, Lucía Cuadra y Delfino Mauricio Cuadra, rectificación de partidas"; en los que solicita lo siguiente: 1.o En las partidas de nacimiento de Isabel y Delfino Mauricio Cuadra, se ha puesto el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartallete, siendo el verdadero Dartayete; 2.o El mismo error se ha cometido en la de nacimiento de Lucía Gaudiosa Cuadra, y, además, se ha puesto Lucía Eustaquia, en vez de Lucía Gaudiosa; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Aquilino Cuadra, se ha puesto el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra, y el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartálleta, en vez de Dartayete; 4.o En la de nacimiento de Ramón Marcelo Cuadra también se ha establecido el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra; 5.o En la de nacimiento de Catalina Barneche, se ha establecido el apellido de la madre como Dartayeta, en vez de Dartayete, que es el verdadero; 6.o En la de matrimonio de don Santiago Barneche con Ramona Dartayete, se ha puesto el apellido de ésta como Dartayet, en vez de Dartayete; y 7.o En la de matrimonio de Ramón D. Cuadra con Ramona Dartayete, se ha puesto el nombre de aquél como Ramón solamente, en vez de Ramón D. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.21-5231-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.21-5229-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Becinday de Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.21-5230-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Vitalia o Vital Prudencia Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.15-5082-v.mz.17.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Inzaurralde y Compañía, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día catorce de Febrero de mil novecientos veintidós como la de efectiva cesación de pagos de los fallidos Inzaurralde y Compañía, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. —Minas, Febrero 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.15-5081-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4685-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4591-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.29-4657-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Jacinto Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4051-v.feb.26.

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintidós de Enero de mil novecientos diecinueve ha fallecido en esta ciudad don Manuel González, cuya sucesión se tramita por ante este Juzgado, llamándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.31-2700-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a la vez a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este [illegible] calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.22-3979-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez, y se cita a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.23-5304-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Deodila Silva de Boero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.20-5203-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Policarpo Pereira Núñez, Delfina Pereira Núñez, Urbana Pereira Núñez de González, Josefina Pereira Núñez de Aranguren, Dorotea América Morales de Pereira Núñez y Antonia Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.17-5155-v.mz.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita a los acreedores de la sucesión de don Juan P. Elhordoy para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día dos de Marzo próximo, a las nueve horas, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los acreedores que concurran. —Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.15-5089-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celestina Vázquez de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1923. — Eduardo V. Vió, Octuario.
Feb.15-5088-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Gros y doña Catalina Fontaine de Gros, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4888-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1903, manzana 71, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 8 de Octubre esquina Guayabos, y tiene una superficie de mil seiscientos seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4814-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1897, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 115, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4815-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2049, manzana 157, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Agustina S. de Escobar o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Colón entre las de Monte Caseros y Artes, y tiene veinticuatro metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, con un área edificada de sesenta metros, siendo su superficie total de mil setecientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4816-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1159, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Hilda o Esilda Souza de Gómez o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 113, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene nueve metros de frente por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo, con un área edificada de setenta y siete metros, formando una superficie total de trescientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4813-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3445, manzana 560, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera y Río Negro, y tiene una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4795-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2915, manzana 553, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, Galán y Rocha, Colón y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros y cincuenta centímetros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4794-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 545, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 19 de Abril, Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4796-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2917, manzana 558, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Colón, Marina, General Artigas y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de mil trescientos treinta metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.2-4768-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2916, manzana 554, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera entre Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4687-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2913, manzana 544, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, 19 de Abril, Galán y Rocha y Colón, y tiene una superficie total de nueve mil ochocientos setenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4689-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 156, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan R. Fernández, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Ituzaingó número 199, teniendo una extensión de veintiséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la referida calle, por cuarenta y tres metros de fondo, siendo su superficie total de mil ciento dieciocho metros. El citado inmueble tiene un área edificada de cincuenta metros, y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4690-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3444, manzana 559, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Marina (hoy Presidente Viera), y tiene una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4688-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1833, manzana 518, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Landaburo o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrase defensor de oficio, con quien

se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles General Garzón entre las 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo veinte metros de frente por treinta de fondo, formando una superficie total de seiscientos metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5303-v.my31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1435, manzana 330, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Brosard o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Artigas y Misiones, y tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, teniendo un frente de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y un fondo de la misma cantidad, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5301-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2757, manzana 283, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Pereira o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5299-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3446, manzana 1, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Uberta Guani Pou o al propietario o quien se considere con decho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Salto, Carreras, Tacuarembó y Bulevar Artigas, y tiene una superficie total de quince mil quinientos setenta y tres metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5300-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1972, manzana 346, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María C. Nocito o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Ituzaingó y Libertad, teniendo diecisiete metros de frente por cincuenta y tres metros setenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos diez metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5302-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Vogt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5245-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cristóbal Salort y Cristóbal Ebelio Salort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923.— Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5244-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

En.26-4596-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Carmen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preceptivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibmiento que de no comparecer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza, Juez de Paz.

Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Isabel Armellini contra Alberto Penino, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Penino para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5085-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florismán E. Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5240-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Gatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5080-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Hipólito Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5079-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jova Olivera de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5045-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5046-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que por auto de fecha 14 del corriente dictado en el expediente rotulado "Manuel Alvarez Rubio, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Manuel Alvarez Rubio, habiéndosele nombrado como curador al doctor Aníbal Zárate, cargo que le fué discernido por auto de fecha dieciocho del corriente mes. — Rocha, Diciembre 21 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5015-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ema Corbo de Iriarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5016-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaetano o Cayetano Naddeo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4807-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4806-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Sara de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4784-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4738-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Devida, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4739-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Balzani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5226-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso de Olivera Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5224-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Sebastián C. Robaina, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino Goncalves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5225-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Artave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.17-5138-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Florentino Irizaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Pérez de Irizaga, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.7-4934-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Misael Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.23-5279-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Domínguez, conocido por Bernardo Banega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-5193-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mazzolino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5169-v.mz.1.o.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giacosa solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5171-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 56. — Matilde Núñez de Moreno, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Núñez de Moreno solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Delidoro Moreno, en cuanto ella ha sido extendida con el nombre de Eleodoro, en lugar de Delidoro, que es el verdadero y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5263-v.mz.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcos Silverio Soyos y de Luciano Sayas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Noviembre 22 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.3-3395-v.mz.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan L. Perdomo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Joaquín Alambarri, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.14-3795-v.dic.23-en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Alvarez, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 547, finca ubicada en la calle Dolores, manzana 77, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 30 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.3-4819-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Andrés Ortega, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 970, finca ubicada en la calle Zapicán entre las de San José y Florida, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 27 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.31-4715-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Muela y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el N.o 44, ubicada en esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, Rolando Vega; al Sur, calle Río Negro; al Este, sucesión Zamora, y al Oeste, calle José Pedro Varela, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4683-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Solano B. Lima y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1693, ubicada en esta ciudad, detro de los siguientes límites: al Norte, Estela Olivera; al Sur, Francisco Galin; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Uriarte, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4684-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José María Vivas y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2376, ubicada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4682-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Manuel Biq, sus sucesores y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 225, finca ubicada en la calle Paysandú esquina Santa María, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Enero 29 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.1.o-4742-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Castillo de Seller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5200-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flaubiano Agapito da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5199-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Agustín N. Dodera, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Convención número 1374; Tassano, Techera y Cía., domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 2638; Lorenzo Tassano, domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 3003; Buenaventura J. Silva, domiciliado en la ciudad de Rivera; Ulises Balestra y Cecilio González, domiciliados en Paso de los Novillos, tercera sección del Departamento de Tacuarembó; Gregorio Correa, domiciliado en la 1.a sección de este Departamento, y señores Francisco Nadal, Zacarías Roca, Ismael Antúnez y Santiago Dalprá, domiciliados en esta ciudad, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el catorce de Marzo entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1923. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Feb.20-5206-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Gougeon Angel e Isabel, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Enrique Gougeon se ha presentado ante este Juzgado, iniciando juicio de rectificación de partidas en los autos sucesorios de doña Eduviges Sandin de Gougeon, y solicitando la rectificación de las siguientes, por contener los errores que se enumeran: Partida de nacimiento de Angel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto al del padre del mismo, dice Gugeno, debe decir Gougeón; donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Eduvirges Sandain, debe decir Eduviges Sandin. Partida de nacimiento de Isabel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta y al padre de la misma, dice Gougen, debe decir Gougeón, y donde, refiriéndose a la madre de la inscripta, dice Eduvirges, debe decir Eduviges. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5205-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha seis de Febrero corriente, por el propio Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "Seoane Juan Antonio y sus hijos Mario, Juan Antonio, Bernardo, Héctor, Aurora, Josefa, Gabina, César y Manuel Seoane, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Josefa Seoane, donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y donde, refiriéndose al apellido, de la madre, dice Cuadros, debe decir Cuadro. Partida de bautismo de Bernardo Seoane, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice Soanes, debe decir Seoane; donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre, dice Juan Soanes, debe decir Juan Antonio Seoane, y donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Billicia Cuadros, debe decir Belicia Cuadro. Partida de matrimonio de doña Belicia Cuadro con don Juan Antonio Seoane, donde, refiriéndose al nombre y apellido del esposo, dice Juan Seone, debe decir Juan Antonio Seoane; donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Seone, debe decir Seoane, y donde refiriéndose al apellido y nacionalidad de la contrayente, dice Cuadra, oriental, debe decir Cuadro, brasilera. Y siendo estas partidas todas parroquiales, a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5093-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Señores Caffera y Escalante solicitan declaratoria de quiebra de José T. Jurado", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma cmercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día nueve de Marzo próximo venidero, a las diez horas y 30. Se previene: Que a los ocreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5094-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados González de González da Trindade Joaquina, Juan Alfredo Bentos González, Rita González da Trindade, Avelino González da Trindade, Fermina González da Trindade y Joaquina María Bentos González, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Atanasio C. Viera y el doctor don Luis Piguillem López, en virtud de la personería acreditada en autos, se han presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas que se enumerarán, por contener los errores siguientes: Partida de defunción de Joaquina González de González da Trindade: Donde dice Joaquina González da Trindade, debe decir Joaquina González de González da Trindade. Partida de bautismo de Juan Alfredo Bentos González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice Gonzálèz, debe decir Bentos González; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir Bentos González. Partida de bautismo de Rita González da Trindade, donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Avelino González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice González, debe decir González da Trindade; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade, y donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Gonzalvez, debe decir González. Partida de bautismo de Fermín González, donde dice que el inscripto es del sexo masculino, debe decir que lo es del sexo femenino, por consiguiente el nombre no es Fermín, sino Fermina; donde, refiriéndose al apellido del inscripto y al apellido del padre del mismo, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Joaquina María González: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta, dice González, debe decir Bentos González, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice González Trinidad, debe decir González da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-5052-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.9-3675-v.dic.23-en.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.14-3792-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Acosta de Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Diciembre 13 de 1922. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

En.26-4594-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.19-5176-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Lachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Terinta y Tres, Diciembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5024-v.mz.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Pedro Zuloaga, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don José Pedro Zuloaga para que concurran a la junta general que se celebrará el día doce de Marzo próximo, a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resclverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5025-v.mz.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Felipe M. Delfin, apoderado de don Desiderio Barreto, solicitando segunda copia de una escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña el diecinueve de Mayo de mil novecientos seis correspondiente a una fracción de campo situada en la Cuchilla Dionisio, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas treinta y dos áreas, trece centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con don Isabelino Barreto; por el Oeste, con doña Inocencia B. de Celá y don José Barreto; por el Norte, Camino de los Corrales por medio, con don Basilicio Saravia, y por el Sur, con don Francisco Barreto. El señor Barreto adquirió el bien de que se trata por compra hecha a su señora madre doña Basilicia Rodríguez ante el escribano Berro, en la fecha anteriormente indicada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.8-4948-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

En.26-4593-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintelá; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Intuzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote, los venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que por formar esquina este terreno son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Feb.22-5251-v.mz.15.

MIGUEL FLESIA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1428|32, el rematador señor Miguel Flesia, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente b[illegible]n: Una fracción de campo con sus alambra[illegible] y demás mejoras, ubicada en Gutiérr[illegible] vena sección judicial del Departam[illegible] Minas, compuesta de una superficie [illegible] nientas una hectáreas seis mil t[illegible] tas veinte centiáreas y sesenta y dos [illegible] metros; lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sur, con parte de la fracción número 3, adjudicada a José Pedro Martínez; al Este, con Severino Ayala, José M. Rodríguez, A. Salaverry y sucesión Freire y Abdón Salaverry, y al Oeste, con la fracción número 1, adjudicada a Francisco Roberto Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la venta se realizará en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, tasación que asciende a veintidós mil quinientos sesenta y tres pesos y cuarenta y cuatro centésimos D) Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Lohigorry Hnos. con Epifanio Martínez, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5270-v.mz.10.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una finca, calle Zapicán número 2740, con la base de $ 6.500.00, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Laino", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de seis mil quinientos pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio General San Martín, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 48 en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, compuesto de 259 metros 14 decímetros y 80 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, por donde su puerta está designada con el número 2740, por 25 metros 16 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 47; por el Sud, con el 49, y por el Este, con el 52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Feb.21-5233-v.mz.10.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en comisión del de igual categoría del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por don Serafín Battestin contra la sucesión de Fortunato P. Battestin, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Marzo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del paraje conocido

por Punta Carretas, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setecientos veintiséis metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: doce metros diez centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Constituyente (hoy 21 de Septiembre); sesenta metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar número tres del plano a que se hará mención; igual extensión en el rumbo Sudeste, lindando con el solar número cinco, y doce metros diez centímetros en la línea del fondo al Sudoeste; confinando con la parte del solar número ocho; cuya fracción de terreno se halla designada como solar número cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Enero del año mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Por prospectos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1434.

Feb.20-5214-v.mz.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de cuatro pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, las veinte avas partes que corresponden a la incapaz doña Dolores de Castro de Márquez en dos fracciones de terreno ubicadas en el paraje conocido por Paso de las Duranas, duodécima sección judicial de esta Capital, señaladas en el plano respectivo con los números 41 y 44, compuesto el primero de 772 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros de frente al Oeste a la calle de 17 metros de ancho; 23 metros al Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; 33 metros 5 decímetros al Este, lindando con los solares 42, 43 y 44, y por el Sur, con el arroyo Miguelete; y el segundo se compone de 1.017 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 80 centímetros de frente al Este al camino de Millán; 60 metros al Norte, lindando con el solar 43; 13 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con el solar 41, y por el Sur, linda con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5198-v.mz.8.

LORENZO J. PÉREZ

JUDICIAL

Los días 9 y 11 de Marzo, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la bases de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 22.947 metros cuadrados, teniendo al Nordeste 84 metros 97 centímetros sobre el camino de Propios; al Nordoeste, 205 metros 10 centímetros, lindando con la fracción siguiente; al Sudoeste, 134 metros 45 centímetros, lindando con Juan Fernández, Miguel y Angel Pucharelli y Fernando Gómez, y al Sudeste, una línea de 107 metros, que linda con los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14; otra línea entrante de 36 metros 25 centímetros y otra línea de 107 metros 40 centímetros hasta llegar al camino Propios, lindando las dos últimas líneas con la fracción de doña Margarita Alcaguer. Este bien está tasado a razón de 0.36 centésimos el metro cuadrado; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial de esta Capital, designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Octubre 1903, compuesta de 2 hectáreas, 5.300 metros cuadrados, que se deslindan así: 133 metros 53 decímetros de frente al Este al camino de Propios, y por el Oeste, linda con la fracción A, con don Mónico Rodríguez, don Pedro Ríos, doña María Rivero de Latorre y don Alfredo Bofill; por el Norte, mide 191 metros 80 centímetros, lindando con la fracción C, y por el Sud, con la D. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos cada metro cuadrado; 3.o Y el día 11 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación: Nueve solares de terreno, situados en la 10.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 en el plano de división que levantó el agrimensor don Sebastián G. Martorrell el 18 de Abril de 1912, compuestos: el solar número 1, de 380 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 4 y 5 de 344 metros cuadrados cada uno uno, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 6 y 7 de 340 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 8, 9, 12 y 13 de 320 metros cuadrados cada uno, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros. Los solares números 1 y 4 están aforados en la cantidad de $ 250.00 y $ 150.00, respectivamente, y los demás en 100 pesos cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-5172-v.mz.10.

JOSÉ E. DOMÍNGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Muebles y caja de fierro antigua, en la calle Reconquista número 743.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Sucesión Adela Zabalúa", venderemos, al mejor postor, el día lunes 5 del mes de Marzo, a las 14 horas, caja de fierro, roperos, aparadores, sillas, mesa reloj de pared, cuadros, lavatorios, cómodas, sofá, loza, etc., etc.

Feb.23-5305-v.mz.5.

GASTON A. NIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, a las diez horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, en su local de remates, calle Treinta y Tres número 1385, se va a proceder al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos que la Dirección de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta menor a las dos terceras partes de la tasación que de dichos naipes se ha practicado; 2.o Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.17-5158-v.feb.27.

RECAREDO UGARTE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Legnani contra Héctor Martínez y Alejandro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Marzo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la calle Artes esquina Wáshington, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros con siete mil trescientos setenta y un centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Wáshington; por el Sur con terreno de don Luis Martínez y otros; por el Este, con terreno de doña María A. Martínez, don Luis Martínez y otros, y por el Oeste, con la calle Artes. Se hace presente que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.17-5156-v.mz.5.

BASILIO PÉREZ VARELA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 480 metros 98 decímetros cuadrados, situada en el paraje conocido por La Estanzuela, de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, teniendo 16 metros al Este de frente a la calle Patria números 1005 y 1007; 34 metros 413 milímetros al Norte, lindando con la fracción 2, de don Marcelino Díaz y García; 25 metros 90 centímetros al Sud sobre la calle San Salvador números 2267 y 2285, y por el Sudoeste linda con la calle 21 de Septiembre, donde las puertas tienen los números 2295 y 2299. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y lo demás anexo, así como el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Andes número 1267.

Feb.15-5074-v.mz.3.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

De una buena propiedad en la calle San Ramón, próxima a la calle Uruguayana, inmediaciones de Bella Vista, el jueves 8 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de tres mil novecientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.

Feb.16-5107-v.mz.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedades en la Colonia.

El domingo 25 de Febrero, a las 10 horas.

1.o Solar en la calle Montevideo. Area: 388 metros. Base: $ 465.80.

2.o Propiedad esquina Montevideo y 18 de Julio, en la Plaza de la Iglesia, 6 piezas bajas, 3 altas, etc., y terreno con cimientos. Area: 1.064 metros. Base: $ 4.377.28.

3.o Terreno con mejoras, esquina 18 de Julio y América. Area: 913 metros. Base: $ 1.582.55.

4.o Casa calle 18 de Julio número 266, con 8 habitaciones, etc. Area: 922 metros 35. Base: $ 5.099.91.

5.o Un terreno en Los Galpones. Area: 25.917 metros, con mejoras. Base: $ 5.183.48.

Todo de acuerdo con el siguiente

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se

hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno de 14 metros 93 centímetros sobre la calle Montevideo, por 26 metros de fondo, lindando: al Norte, Capandeguy; al Este, Sofía y Enriqueta Nocetti; al Sur, Nocetti, y al Oeste, su frente y cerco de pared; aforado en pesos 692.72; 2.o Otro terreno y edificio de 683 metros 32 decímetros, lindando: al Oeste, calle Montevideo, que, por formar esquina, es de frente a la calle 18 de Julio, y los derechos a un excedente de 381 metros 25 decímetros; aforado en $ 6.565.92; 3.o Un terreno y mejoras de 913 metros 01 decímetros, con frente a la calle 18 de Julio, donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 518 milímetros, que, por formar esquina, es de frente a la calle América; en pesos 2.373.82; 4.o Un terreno y edificio con frente a la calle 18 de Julio, donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo; en pesos 7.649.87; y 5.o Un terreno en Los Galpones, de 2 hectáreas 5.917 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Nocetti; al Este, terrenos de Los Galpones; y al Oeste, María Rivas; aforado en $ 7.775.23. Las ventas se efectuarán sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene: Que teniendo alguna de las propiedades a venderse obligaciones de pago por concepto de adoquinado, los compradores aceptarán esa obligación a partir del día de la compra. — Colonia, Febrero 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Más informes: Piedras 318 (Montevideo).

Feb.8-4953-v.feb.24.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Soriano, distrito de Vera, 11.a sección judicial.

1.871 H., 5.940 metros.

El viernes 2 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol y Rosa C. Berriol de Fazzio contra Mario Ignacio Salambehere, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante Marzo, a las catorce horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de un mil ochocientas setenta y una hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con don Alberto Salambehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Feb.1.o-4732-v.mz.2.

JOSÉ L. LAUGAROU
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. —Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 8 de Marzo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, con la base de noventa y ocho mil treinta y dos pesos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito de Arroyo Grande, séptima sección de este Departamento, compuesta, según títulos de un área de dos mil doscientas veintinueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y según plano, de dos mil trescientas sesenta y una hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Minero por medio, con Eduardo Díaz y Sienra; al Sur, con el arroyo Muga por medio, con don José Ambiella y don Francisco de la Fuente; al Este, con doña Gabina Maldonado de Justo y don Pedro Olarte, y al Oeste, con don Guillermo Quintana. Esta propiedad se halla empadronada bajo el número quinientos treinta y tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la establecida en el aforo que se ha mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificaciones serán de cargo de él o los compradores; y D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. Uno por ciento de comisión a cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Por planos y demás: ver al rematador en su escritorio, Cerrito 513.

Feb.8-4952-v.mz.8.

HORACIO TRAPANI
Juzgado de lo Civil de tercer turno

Seis fracciones de campo con poblaciones y mejoras, sitas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

En un solo lote y al mejor postor.

El viernes 16 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otros contra Paulino Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situadas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas a saber: La primera de 249 hectáreas 348 centiáreas, lindando: al Norte, con don Juan Gutiérrez Bueno; al Sud, con doña María Olga Márquez; al Este, con doña María América Márquez, y al Oeste, con don Juan Gutiérrez Bueno. La segunda de 92 hectáreas, 23 áreas, 51 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Claro Moreno; al Sud, con don Cesáreo Moreira; al Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Oeste, con campos de la sucesión de doña América Gutiérrez de Márquez. La tercera de 73 hectáreas 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte y Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Sud y Oeste, con don Paulino Márquez. La cuarta de 322 hectáreas, 4 áreas, 64 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Enriqueta M. de Guimaraens; por el Sud con don Cesáreo Moreira; por el Este, con la sucesión de don Eleuterio Suárez, y por el Oeste, con don Federico Texo. La quinta de 664 hectáreas, 29 centiáreas, lindando: por el Norte, con don Paulino Márquez; por el Sud, con el mismo señor Márquez; por el Este, el arroyo Valentín Chico, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez y Bueno. La sexta de 166 hectáreas dos áreas, 32 centiáreas, lindando: al Norte, con don Benjamín de Souza Reis; por el Sud, con don Paulino Márquez; por el Este, con don Claro Moreno, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo, 423.

Feb.3-4812-v.mz.16.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "Sucesiones de Antonio Bonifacio, Catalina Facellio o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio", se hace saber que el tres de Marzo próximo, a las catorce horas y siguientes, se procederá, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado, en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, y lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; por el Sur, terreno antes descripto; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Margarita Parga; cuyos inmuebles fueron avaluados en el inventario respectivo en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Pando, Febrero 9 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.14-5057-v.mz.2.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Salvador Dartayete, tutor del menor Carlos Facundo Villete, venia", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de la base de cuarenta y un pesos la hectárea, de la parte hereditaria que al menor Carlos Facundo Villete le corresponde en las tres fracciones de campo siguientes: Una de cuarenta y nueve hectáreas mil novecientas veintiuna centiáreas; otra de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientas sesenta centiáreas, y otra de setenta hectáreas ochomil quinientas ochenta y tres centiáreas y veintiún decímetros, las que lindan, respectivamente: al Nordeste, sucesión de María V. de Calzada; al Sudoeste, Marcos del Puerto; al Este, con Juana y Angela Villete; al Oeste, con Juan Calzada; la otra con Juan Macario y Sixta Marcelina Calzada al Nordeste; al Sudeste, Teodoro del Puerto y Marcos Antonio del Puerto; al Este, con la fracción anteriormente designada; al Oeste, con Angel A. Bonilla y sucesión Teodoro del Puerto, y la otra con Secundina Villete y Manuel Fernández al Sud; con Baldomero Villete, al Este, con Manuel Fernández y Manuel Aispuro; al Oeste, con Juana y Angela Villete; cuyas fracciones están ubicadas en el paraje conocido por Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, y la parte que le corresponde al menor Villete en esas tres fracciones es la octava parte, o sea dieciocho hectáreas y ochocientas ocho centiáreas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su base antes indicada; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5083-v.mz.3.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Remate judicial de un campo situado en el Departamento de Río Negro.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Arotce de Elhordoy Alejandrina y Juana Arotce, como tutores de los menores Rosa, Pedro y María Arotce, y doña Juana María Arotce, solicitan la venta en público remate de un inmueble", se hace saber que el día diecisiete de Marzo del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por un precio no menor de dos mil doscientos pesos m|n. oro sellado, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Las Flores, Departamento de Río Negro, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Laborde, con una extensión superficial de 51 hectáreas, 6.058 centiáreas 88 decímetros, lindando: por el Norte, con doña Rosa S. de da Costa; por el Sur, con la cañada del Sauce; por el Este, con la fracción número 9, y por el Oeste, con doña Agustina da Costa de Bartabuiu. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Paysandú, Febrero 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-5201-v.mz.14.

EDUARDO G. DELGADO
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Concepción Cerrato de Gilardoni, se hace saber al público que el día dos de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida Treinta y Tres número 82, el señor rematador don Eduardo G. Delgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de $ 3.700.00 (tres mil setecientos pesos), de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, un salón, un depósito, dos galpones, uno chico y uno grande, cuarto de baño, sótano, cocina, letrina y demás mejoras y del terre-

no en que está edificada, que es la mitad del solar siete de la manzana nueve de esta ciudad, compuesta dicha mitad de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, lindando: por el Sudoeste, con don Santiago Cardinal, y por el Nordeste, con los señores Etcheverrigaray Hermanos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no suba la base especificada; 2.o Que los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.15-5090-v.mz.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en el expediente caratulado: "Francisca Echalde de Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, Pedro Anastasio Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Baraza, sucesiones", se hace saber que el día martes veintisiete de Febrero, de las dieciséis horas y treinta a las diecisiete horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio sin número, se procederá a la venta en pública subasta por el Alguacil "ad-hoc" don Antonio A. Bordes, asistido del infrascripto Actuario, y con la base de $ 1.500.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, compuesta de ciento cuarenta y ocho metros con treinta y dos centímetros de frente al Oeste; por doscientos veinte metros con setenta y seis centímetros de fondo al Sud, comprendido bajo los siguientes límites: al Norte y Este, con terrenos de don José María Ubici; al Sud, con don Pedro Bortoyse, y al Oeste, con don Roberto Young. Consta la finca de una pieza de material, cocina y pozo de balde. 1.o Se previene al comprador: Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Enero 27 de 1923. Francisco Faig, Actuario.

Feb.2-4788-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Arzeno contra María González de Umpiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Marzo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, y en almoneda pública, de la mitad de la quinta número ciento noventa y dos de la planta suburbana de esta ciudad, o sea una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, con las mejoras en ella existentes, y que linda: con Isabelino Velloso, con la quinta número 191 y con la chacra número 350. Se hace constar: Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5087-v.mz.2.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alfonso San Martín contra la sucesión de Pedro San Martín, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Marzo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus poblaciones y demás mejoras que contiene, sin excepción ni reserva alguna, designada con el número nueve, y ubicada en la manzana número veintiséis de la planta urbana de la villa de Lascano, compuesta de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Piedras, por cuarenta metros en sus dos lados paralelos de fondo al Este, por donde limita, con el solar número siete; limitando por el Norte, con el solar diez, y por el Sur, con el solar ocho; con un área total de ochocientos metros. Se previene que dicha venta, se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5262-v.mz.14.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos caratulados "Año 1922. — Número 572 —Fernando Rial contra la sucesión de Lino Suarez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de feria de la Asociación Rural del Departamento, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia de señor Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a vender por precio que exceda el de las dos terceras partes de la tasación que es la de veinte pesos cada uno; veinticinco novillos Hereford y Durham, de 3 y 4 años de edad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.20-5210-v.mz.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 131 —Sucesión de Dionisia Maldonado de Castillo", se hace saber al público que el día 28 de Febrero del año 1923, a las 10 horas, y en las puertas del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender los inmuebles que se detallan: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, distrito de San Salvador, compuesta de 10 hectáreas y 7.964 metros, ubicada dentro de los siguientes límites: Una línea recta al límite Oeste, por donde linda con don Esteban Joanicotena de 563 metros 80 centímetros; una recta al Sur, de 174 metros 90 centímetros; una recta al Norte, de 159 metros 50 centímetros, y una línea quebrada al Este, de 604 metros con 60 centímetros, encerrándose en ese perímetro el área ya establecida de 10 hectáreas 7.964 metros cuadrados. Este bien ha sido avaluado a razón de $ 155.85 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el lugar antes establecido, con sus alambrados y poblaciones, compuesta de 53 hectáreas, 1.527 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión Castillo; por el Sur, Esteban Joanicotena; por el Este, campo de la sucesión Lemus, y por el Oeste, la fracción anteriormente deslindada, propiedad de la sucesión Maldonado del Castillo. Esta fracción, con sus alambrados y poblaciones, ha sido avaluada a $ 65.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases establecidas; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial próxima a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5151-v.feb.27.

JOSÉ A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cuello, Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad, expediente mandado formar en los autos Pepediente de Cuello, sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Marzo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes, con las citadas calles; por los fondos, con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macel: compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros) de frente por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-5053-v.mz.2.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en esta villa, bajo la denominación "La Palma", y firma de Lamela Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto M. Lamela, quien continuará el comercio y percibirá los créditos. — Santa Lucía, Enero 5 de 1923. — Alberto M. Lamela. — José A. Lamela.

Feb.23-5286-v.mz.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Miguez he vendido al señor Fermín Del Castillo, mi parte en el negocio de peluquería que tenía establecido en la calle Uruguay número 846, y que giraba bajo la razón social de Bravo y Pereyra, la que en lo sucesivo girará Bravo y Del Castillo, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Luis Pereyra. — Fermín Del Castillo. — Antonio Bravo.

Feb.23-5284-v.mz.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el puesto de frutas y verduras de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1763, cito a los que tengan algún reclamo que hacer concurran a la calle Sarandí número 510 (Escribanía de José S. Gascue). — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Rosa Quiroga.

Feb.23-5283-v.mz.16.

Banco Agrícola Ganadero

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo entrante, a las 16 horas, en el local del Banco, calle 25 de Mayo número 385, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance general correspondientes al año 1922 y distribución de utilidades.

2.o Interpretación del inciso 2 del artículo 48 de los Estatutos.

3.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

El registro de acciones se cerrará el día veintisiete de Febrero, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — El Secretario.

Feb.23-5281-v.mz.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que ha quedado sin efecto la venta hecha a los señores Manuel Pombo y Antonio Vila del comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Diego Botureira.

Feb.23-5282-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor don Juan Defranqui con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Atilio Cutinella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan M. Caballero, domiciliado en esta ciudad. — Colonia, Febrero 16 de 1923. — Atilio Cutinella y Cía.

Feb.23-5298-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura con fecha de hoy hemos prometido vender a don Mateo Duffour y doña María B. Guinle, la que fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, todas las existencias del negocio que en los ramos de restaurant y posada tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1579.

A dicho efecto y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con sus justificativos dentro de los treinta días; vencido el cual los compradores quedarán exonerados de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Fernández y Martínez.

Feb.21-5241-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en Castillos, Departamento de Rocha, giraba bajo la firma de Pedro A. Acosta y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro A. Acosta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Febrero 10 de 1923. — Pedro A. Acosta. — Félix Mozo.

Feb.22-5261-v.mz.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gayol, Rodríguez y De León la panadería denominada "Buenos Aires", situada en la calle Obligado número 108, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Celestino Pouso. — José Pouso.

Feb.22-5264-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano contador Rafael Marasco hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Balás y Sus. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar durante el término de la ley por la calle Julio Herrera y Obes número 1151, para cobrar sus créditos, previniéndoles que pasado ese plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Moisés Balás. — Jaime Sus.

Feb.21-5243-v.mz.14.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que el 17 de este mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que bajo el nombre de "La Humanitaria", y la firma de A. F. Manzor y Nessar, teníamos establecida para explotar el ramo de almacén de campaña en José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas. El socio Nessar se separó totalmente de esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio señor Antonio F. Manzor. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José M. Nassar. — Antonio F. Manzor.

Feb.21-5217-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y habiendo resuelto vender el negocio de carnicería denominado "El Gaucho", que tengo establecido en la Tablada, en este Departamento, lo hago saber al comercio y al público en general para que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten dentro del término legal a hacer las respectivas reclamaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Ramón Bonilla.

Feb.21-5221-v.mz.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en el Peñarol, frente a la Estación del mismo nombre, en este Departamento. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Lorenzo F. Martínez.

Feb.21-5222-v.mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mauricio Barbero el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eliseo Bertera.

Feb.21-5236-v.mz.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Francisco Matosas el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Mercedes, (R. O.), calle Florida número 409. Los que tengan créditos o alguna reclamación que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días con los justificativos respectivos.—Mercedes (R. O.), Febrero 17 de 1923. — Manuel Sánchez García.

Feb.21-5238-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 15 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Alvarez y Valencia, y denominación "L'Avenir", situada en la casa números 312 y 316 de la calle Piedras, habiéndose, por esa misma escritura, adquirido la parte que correspondía al ex socio don Manuel Valencia por don Melchor Alvarez. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. —Manuel Valencia. — Melchor Alvarez.

Feb.20-5192-v.mz.13.

Venta de matadero

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender al señor Lauro Diego Hamilton las existencias que componen el matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Febrero 12 de 1923. — Segundo Campos.

Feb.20-5208-v.mar.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Salgueiro Hermanos teníamos constituída, explotando el ramo de carpintería, en la calle Constitución número 1995, y que el activo y pasivo, según balance practicado por el contador E. J. B. Delgiorgio, queda a cargo del socio Manuel Salgueiro. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Manuel Salgueiro. — José D. Salgueiro.

Feb.20-5194-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Pedro F. Alburquerque hemos disuelto, con fecha 16 del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Dilorenzo y Cía., en el ramo de almacén y carnicería, sita en la calle Londres número 31, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Felipe Dilorenzo. — Tomás Patetta.

Feb.20-5202-v.mz.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Mercedes Lamas González.

Feb.20-5204-v.mz.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel de la Fuente el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Román González.

Feb.19-5173-v.mz.12.

Sociedad A. Calera de las 33

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar lo siguiente:

Lectura del acta de la Asamblea anterior, memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — El Secretario.

Feb.19-5175-v.feb.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de Abreut y Bentancor, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio R. Abreut. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — San José Febrero 14 de 1923. —Antonio Bentancor. — Antonio R. Abreut.

Feb.19-5170-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que por convenio celebrado de común acuerdo entre los señores César Severi y Erwin Taubmann, socios de la firma comercial de Taubmann y Cía., el primero queda como socio comanditario y el segundo se hace cargo del activo y pasivo de la misma, girando siempre bajo la razón social de Erwin Taubmann y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Taubmann y Cía.

Feb.19-5048-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Sarmiento el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Sorchantes número 25. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stifano.

Feb.19-5177-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael N. Taulle mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1001, esquina Julio Herrera y Obes. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Nicolás Schmid.

Feb.19-5186-v.mz.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Cossini la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Rondeau número 1563, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Antonio Giudice.

Feb.17-5130-v.mz.10.

Compañía Anónima Río Branco

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria para Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance.
2.o Dar cuenta del estado financiero de la Compañía y medidas necesarias para regularizarlas.
3.o Estado de las tratativas de venta y explotación de maderas.
4.o Elección de cinco suplentes de miembros del Directorio, de síndico y suplente de síndico. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —El Directorio.

Feb.17-5129-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en general que en fecha de hoy vendí al señor Augusto Foglietti el taller de calzado situado en la calle Bequeló número 2338, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Antonio Preti.

Feb.17-5147-v.mz.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero del año en curso me he hecho cargo del activo y pasivo de los comercios establecidos en el Departamento de Río Negro (Vía Estación Young), y los que giraban bajo la razón social Gezn Hermanos. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Juana (Estación Young), Febrero 6 de 1923. — T. Gezn.

Feb.16-5112-v.mz.9.

Banco Territorial del Uruguay

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 35 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas general ordinaria y extraordinaria que debieron celebrarse el día 29 de Enero del corriente año, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Cerrito número 425, el día 26 del corriente, a las 17 horas, con el número de accionistas que concurran, para considerar la memoria y balance correspondiente al ejercicio 20.o.

El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — El Secretario.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 26 del corriente, a las 17 horas y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de tres titulares del Directorio y tres suplentes.

2.o Elección del síndico y su respectivo suplente. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —El Secretario.

Feb.15-5077-v.feb.26.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a sus efectos, comunicamos al público y al comercio que los señores José Ancho y Bertoni Hnos. constituyen la sociedad Ancho y Bertoni Hnos., aportando el señor José Ancho a esta sociedad los ganados y demás existencias de sus establecimientos, sitos en Chamizo y Casupá, Departamento de la Florida. Los interesados deben presentarse en la casa sita en Montevideo, Molinos de Raffo números 84 y 86 (Paso del Molino). — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — José Ancho. —Bertoni Hermanos.

Feb.17-5152-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, se hace saber que en virtud del compromiso firmado en esta fecha, he prometido vender á don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de la casa de comercio que en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse a descontar sus créditos con los justificativos respectivos a la calle Andes número 1142, antes de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Carmelo Dinardi.

Feb.16-5113-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Morales (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Francisco Brandi.

Feb.16-5103-v.mz.9.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad José Brandón y Cía. el señor Emilio Grandal, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Brandón, Castro y Compañía, para la explotación del comercio en el ramo de almacén establecida en la casa calle Reconquista números 348|50, esquina Alzáibar, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Emilio Grandal. — José Brandón y Cía.

Feb.15-5078-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Pádrós he contratado vender a favor de los señores José Facal y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 1804, esquina Charrúa número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Julián Morán.

Feb.15-5091-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Isidoro Vidal, el señor Antonio Cataldo ha prometido vender a su socio don Antonio Montero las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tienen establecida en esta ciudad bajo la firma de Cataldo y Montero, y a sus vez se hace saber que hemos acordado disolver la sociedad comercial referida de la firma Cataldo y Montero, que en los citados ramos teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Antonio Montero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1923. — Antonio Cataldo. — Antonio Montero.

Feb.15-5076-v.mz.8.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Carreras mi casa de negocio en el ramo de peluquería y anexos, establecida en la calle Capurro número 67, y por lo cual emplazo a todos aquellos que se crean acreedores de dicho comercio para que comparezcan a él con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904, para hacerlos efectivos; vencido el cual el comprador quedará exonerado de todo compromiso. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Bautista.

Feb.15-5100-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad, bajo la firma de Manuel Villar y Compañía, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo don Manuel Villar y retirándose don Andrés Rey. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Villar. — Andrés Rey.

Feb.15-5084-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo al público, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Eusebio Seigrs el almacén que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Broada. El señor Seigrs quedó a cargo de todo el activo y el pasivo a cargo de Broada. — Artigas, Febrero 6 de 1923. — Francisco Broada. — Eusebio Seigrs.

Feb.15-5096-v.mz.8.

Venta de negocio

Aviso al público en general y al comercio en particular que según balance practicado con fecha dieciocho de Enero del corriente año, y como socio comanditario, me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en ésta bajo la razón de Ramón Z. Cufre. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciéndoles saber a los acreedores que figuran en dicho balance que se presenten con los justificativos de sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Artilleros, Febrero 2 de 1923. — Francisco López (hijo).

Feb.14-5056-v.mz.6.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, hemos vendido a los señores Jesús Fandiño y Félix Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta plaza, calle Cerrito número 201, y que gira bajo la firma de Brizuela y Traverso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Felipe Brizuela —Luis Traverso. — Jesús Fandiño. — Félix Corral.

Feb.14-5039-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Manuel Ameal las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Plaza Independencia número 1370, y que gira bajo la firma de Varela y Barros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que todo aquel que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Ramón Varela. —José Barros. — Manuel Ameal.

Feb.14-5041-v.mz.5.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Maldonado número 751 a los señores Ramón Vázquez y Domingo García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Ameal. —Ramón Vázquez. — Domingo García.

Feb.14-5040-v.mz.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que he prometido vender a los señores Ricardo Crosa y Armando Molinell mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Paz. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 8 de 1923. — Croce Hnos.

Feb.14-5018-v.mz.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Pérez González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Balbín y Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Franza.

Feb.16-5109-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Gaudencio del Pozzo las instalaciones de una zapatería de mi propiedad, sita en la calle Agraciada número 2119. A los efectos legales se hace sta publicación. — José F. Vázquez.

Feb.16-5110-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Albite y don Lorenzo González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Colón 1199, esquina Recinto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Pedro Troncoso.

Feb.16-5119-v.mz.9.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba con asiento en esta plaza, calle Mercedes número 801, con ropería al por mayor, bajo la firma Gainza y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Gainza. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Pedro Gainza. — José Román Gainza.

Feb.16-5101-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Martínez Vigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Pedro Linares Regueiro.

Feb.16-5118-v.mz.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al

público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Marcelino García y Pedro González el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — González y Blanco.

Feb.14-5043-v.mz.5.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Varela y Cía. la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, denominado "Cantina", tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro número 1752. Los que tengan cuentas a cobrar o cualquier otra reclamación deben presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — José Pérez.

Feb.14-5022-v.mz.6.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Rodríguez y Gabriel, compuesta por Francisco Rodríguez y Vicente Gabriel, se ha hecho cargo de la casa que en el ramo de zapatería, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 883 (bis), que tenía establecida don Francisco Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose el domicilio de la calle 25 de Mayo número 232, para la presentación de las cuentas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Fco. Rodríguez.

Feb.14-5051-v.mz.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Eliseo Cabano el taller de calzado que tengo instalado en esta plaza, Eduardo Acevedo 925. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. —José Italiano.

Feb.14-5044-v.mz.5.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Arcona y Gregorio Egazcue el café y billar denominado "Caballero", ubicado en la Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Río Negro número 1700. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — García y Calvo.

Feb.14-5050-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Castro y Cía. la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tengo establecido en la calle Sarandí número 449. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López.

Feb.10-4993-v.mz.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Antonio Ferro el almacén de comestibles y bodega situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina San Martín, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Esteban Chiappe.

Feb.10-4995-v.mz.4.

London & Lancashire

COMPAÑÍA ANGLO-ORIENTAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1923, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver sobre la Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922 y para elegir dos Directores por el término de tres años. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. —S. R. Buck, Gerente.

Feb.9-4967-v.feb.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Manuel López e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel López. — Mataojo de San Carlos, Enero 31 de 1923. — Atilio H. López. — Manuel López.

Feb.9-4988-v.mz.3.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he vendido al señor Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles titulado "Baratillo de las Amistades", situado en la calle Durazno número 874, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Constantino Macklin.

Feb.8-4962-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Cozzolino y Mazzeo, en la calle Yacaré número 1568. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma el señor don Fernando Cozzolino, quien continuará explotando el referido comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Fernando Cozzolino. — Nicolás Mazzeo.

Feb.8-4943-v.mz.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano José d'Alessandro Sauro el 25 del corriente mes, ha sido disuelta la firma C. Velázquez y Compañía, que giraba en esta plaza en los ramos de ropería por mayor y sus anexos, con asiento en la calle Rincón número 716, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el señor Conrado Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y sus concordantes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1923. — Dolores Pacios de Rodríguez. —Conrado Velázquez.

Feb.6-4886-v.feb.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he contratado tomar de socio al señor José García en la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, notificando a los que se consideren acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Antonio Tarrasa. — José García.

Feb.6-4883-v.feb.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Central Uruguaya", sita en esta ciudad, calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Papariello y Compañía.

Feb.7-4920-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha prometí vender a los señores Orosmán Lopardo y Ramón Castillo el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1888. Los que tengan créditos o algún reclamo que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, pasado ese plazo no se atenderá reclamo ninguno. — Montevideo, Enero 3 de 1923. —José Marañón.

Feb.7-4929-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Juan Armell las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — José Vicente Alonso.

Feb.5-4860-v.feb.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Enero próximo pasado autorizó el escribano Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Pedro Talamoni y Compañía, para la fabricación de esmaltes y anexos, en la calle Aurora número 56. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Talamoni, quien continuará solo la prenombrada industria. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. —Angel Goslino. — Julio Princivalle. — Pedro Talamoni.

Feb.6-4870-v.feb.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Antelo Careu nuestra casa de comercio denominada "Panadería del Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Manuel López Balado. — Luis Fernández Varela.

Feb.5-4846-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad en el ramo de taller de fotograbados, que giraba bajo la firma de Torrieri y Lugli, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gino Lugli. Los interesados deberán ocurrir a la calle Reconquista número 476. —Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Torrieri. — Gino Lugli.

Feb.5-4854-v.feb.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que don Juan Iroz ha prometido vender a don Fernando G. Iroz la parte que tiene en el negocio de préstamos establecido en la calle Ciudadela número 1278, y que en la actualidad pertenece a los nombrados señores en sociedad, y se cita a los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, dentro de treinta días, en la misma casa. — Montevideo, Enero 31 de 1923. — Fernando G. Iroz. — Juan Iroz.

Feb.5-4835-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Severino Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Benito García.

Feb.5-4857-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Ribot las existencias de mi casa de negocio sita en la calle León Pérez número 123, en el Cerrito de la Victoria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Francisco García. — Antonio Alvarez.

Feb.3-4802-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Constitución (Departamento de Salto) y que giraba bajo la firma de Antonio Corbetta e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Antonio Crbetta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 18 de 1923. — Antonio Corbetta. — Antonio Corbetta (hijo).

En.24-4540-v.feb.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María H.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corraze Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilico.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana E.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernial Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metsen, Vincenti
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V. Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gulchón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Febrero 1.o de 1923.

Juan Rosayte.

4965-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 15....	Mataojo Chico...........	V. y M.	27 Febrero 1923
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 8.....	Zapucay	M.	27 Febrero 1923
Rural número 24....	Vichadero	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 35....	La Chirca	V. y M.	28 Febrero 1923
	Treinta y Tres		
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44....	Noque de Olicar Chico....	V. y M.	28 Febrero 1923

5188-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían establecida en esta Capital los señores Angel C. Antúnez y Erasmo P. Aquino, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erasmo P. Aquino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Angel C. Antúnez. — Erasmo P. Aquino.

Feb.17-5141-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta, desde el primero del corriente mes, la sociedad de capital e industria que para explotar los ramos de depósito y compraventa de botellas y envases vacíos teníamos constituída bajo la razón de Parrilla y Laera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Laera. —Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Laera. — Vicente Parrilla. — Miguel Laera.

Feb.17-5143-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Faraldo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Mac-Eachen esquina Manuel Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Nicolás Rocco.

Feb.17-5140-v.mz.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenko el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2297. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Emilio Sánchez.

Feb.17-5154-v.mz.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada el día 14 del corriente por el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Juan Pena y Compañía, quedando el suscripto a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Pedro Crosta.

Feb.17-5157-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro el día 7 de Diciembre de 1922, quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba en esta plaza bajo la firma de Raffo y Gaudín, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bartolomé Fausto Raffo. — Raffo y Gaudín.

Feb.17-5139-v.mz.19.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que disponen el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el día 11 de Octubre del año próximo pasado de 1922, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peluquería, café, billar, despacho de bebidas y compra y venta de carbón y leña, y bajo la razón social de Marín y Salvo, teníamos constituída sin contrato escrito, quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ubaldo A. Salvo.—Fray Bentos, Enero 4 de 1922. — Francisco Marín.—Ubaldo A. Salvo.

En.29-4658-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el agrado de participar al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Nobre y Migliaro, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Orestes Migliaro y continuando la firma Nobre y Migliaro exclusivamente con los negocios de ganadería. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Enero de 1923.

En.24-4542-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón social de Nieto y Valle teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Remigio Nieto, quedando desligado de la misma Manuel Valle. A los efectos legales se notifica a los que se consideren con derecho contra la extinguida firma se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Manuel Valle. — Remigio Nieto.

Feb.5-4859-v.feb.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar al señor José Dopico de socio colectivo de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días, con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Teodoro Varela. — José Dopico.

Feb.5-4858-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general, que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, con fecha 20 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Grondona, Miles y Cía.", haciéndose cargo del activo y del pasivo la firma H. J. Miller y Cía., calle Zabala número 1591. — Montevideo, Enero 27 de 1923. — Grondona, Miles y Cía. — H. J. Miller y Cía.

En.30-4672-v.mar.2.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1669

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrew Francis Ney, de East Kew (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para adherir tapas a cajas metálicas rectangulares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.24-5326-v.mz.21.

ACTA N.o 1668

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. Lobnitz y Lobnitz Company Limited, de Renfrew (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para cortar rocas sumergidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.24-5327-v.mz.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para las obras de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía Chico (Piedra Alta).

Llámase a licitación por el término de ocho días para la limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía Chico (Piedra Alta), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 3 de Marzo, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-5315-v.mz.5.

Llamado a licitación por el término de ocho ocho días para la provisión de 7.560 metros cúbicos de pedregullo para el recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 112 y 119-300.

Llámase a licitación, por el término de ocho días, para la provisión de 7.560 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 112 y 119-300, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicho local hasta el día 3 de Marzo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-6314-v.mz.3.

Segundo llamado. — Llamado a licitación para proveer forrajes destinados al mantenimiento de los animales que utiliza esta Dirección.

Llámase a licitación por el término de cinco días para la provisión de 30.200 kilos de alfalfa y 24.250 de maíz, destinados al mantenimiento de los animales al servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-5313-v.feb.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 6 y 30 a la hora 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en esta oficina ante los proponentes que concurran el día 9 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — La Administración.

Feb.24-5312-v.mz.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO CAVALIERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1910 (bis); y doña LUISA EUGENIA TROUET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2269-v.mz.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN INOCENCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña MARIA ANTONIA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2265-v.mz.3.

En la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMIANO REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña MARIA DEL CARMEN CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2264-v.mz.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1716, y doña CORINA ZOA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

2268-v.mz.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa Muñoz, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUALLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña MARIA FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2267-v.mz.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TOLEDO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña MARIA MARTIN CONTRERA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida la Provincia de Málaga, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2266-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-5335-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el Banco Hipotecario del Uruguay solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a una escritura pública que autorizó el escribano Rafael Marasco el 5 de Agosto de 1921, relacionada con los bienes siguientes: Tres terrenos en las inmediaciones del Prado, en la 20.a sección de este Departamento, señalados con los números 16, 17 y 18 de la fracción A en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Abril de mil novecientos diez, empadronado el primero con el número 42167 y los otros dos con el número 42166, compuestos: el solar número 16, de 246 metros 90 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública, según título, denominada hoy Pena; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 64 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 15, y 28 metros 78 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 17; B) El solar número 17, de 248 metros 11 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 78 centímetros en el Nordoeste, lindando con el número 16, y 28 metros 92 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 18; C) El solar número 18, de 249 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, lindando con el solar 11; 28 metros 92 centímetros en el Noroeste, por donde linda con el 17, y 29 metros 6 centímetros en el Sudeste, lindando con el 19. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-5117-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Candepón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.24-5311-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Henny Sophie Gerhardine Heese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio e incidente sobre situación del hijo Frijo F. Heinrich August le ha iniciado don Ricardo Wiehmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.24-5330-v.ab.2.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Cibils y Juárez contra el doctor Luis Ignacio Cibils, por separación de cuerpos, se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal, no pudiendo el demandado disponer, en ninguna forma, de los bienes y valores de cualquier clase que le pertenezcan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.24-5322-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.24-5329-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Andrade de Tarragó y de Carmen Tarragó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 6 de 1923. — L. J. Amaro.
Feb.24-5333-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día ocho de Marzo del corriente año, a las once horas, haciéndose presente que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-5320-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Feb.24-5324-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julián Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Feb.24-5323-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.24-5316-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 281, manzana 50, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Touffin o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Florida esquina Europa, teniendo veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, teniendo, por lo tanto, una superficie total de ochocientos veinticuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Feb.23-5310-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1126, manzana 41, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bogau o Brogau o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y una superficie total de mil noventa y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Feb.24-5309-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2390, manzana 200, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Olaechea o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Comercio y Tacuarembó, y tiene una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Feb.24-5308-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1445, manzana 163, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Albanello o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Feb.24-5307-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1873, manzana 236, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Amarillo o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Montevideo, teniendo cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú. Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Feb.24-5306-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudina Vique de Maciel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5321-v.mz.8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 792. — José Luis Ferrer, quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Marzo entrante, a las 9 horas, en el local que ocupaba el comercio del fallido Ferrer, en la Agraciada, cuarta sección judicial de este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado de aquélla, va a vender, al mejor postor y al contado, las existencias de casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5318-v.mz.7.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Segundo Cabrera", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, de la scatorce horas a las quince, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden en la referida sucesión a la heredera María Cabrera, siendo la parte que le pertenece en una hectárea dos mil novecientos setenta y dos metros sesenta y siete decímetros de campo, ubicado en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el camino que conduce al Paso de los Hornos; al Sudoeste, Heraclio Pérez; al Sudeste, Ramona Cabrera de Fernández, y al Nordoeste, Andrés Cabrera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de sesenta y siete pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del emoprador; D) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Enero 26 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.24-5317-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don León Echartea Barberena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Montes.

Feb.24-5332-v.mz.17.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Braulio R. Suárez las existencias de mi casa de comercio establecida en Estación Piedra Sola, Departamento de Paysandú, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos del caso hago la presente publicación. — Estación Piedra Sola, Febrero 19 de 1923. — Bautista Otegui.

Feb.24-5328-v.mz.17.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Gregorio Leyton el negocio de carnicería que bajo la denominación de "Mercadito Flor del Parque" tengo establecido en esta ciudad, calle Porongos número 2982, para que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el primero de Marzo de este año. Escribano: Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Francisco Aristeguy.

Feb.24-5331-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el trece del corriente mes ante el escribano don Luis H. Barbeito, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en este pueblo Solís bajo la razón de Massanet, Morales y Adrover, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Massanet y Miguel Adrover, quienes, a su vez, constituyeron ante el mismo escribano la sociedad en comandita Massanet y Adrover, que continuará explotando el mismo género de operaciones que la sociedad disuelta. Lo que hacemos saber a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Solís Febrero 13 de 1923. — Francisco Messanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Feb.24-5325-v.mz.16.

Curtiembres Maroñas (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1922.

2.o Elección de dos miembros del Consejo de Administración.

3.o Elección del síndico y su suplente. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — El Consejo de Administración.

Feb.24-5319-v.mz.6.

Al comercio y al público

En escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don E. González, de esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón Vila y Alonso en la explotación del "Restaurant Trieste", establecido en la calle Yaguarón número 1248, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Rogelio Vila, habiendo prometido vender el referido restaurant a don Basilio Llera. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1248, dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Regelio Vila. — Faustino Alonso.

Feb.24-5344-v.mz.17.